

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31466

Mendoza, Miércoles 29 de Septiembre de 2021

Normas: 15 - Edictos: 328

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	33
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	47
REMATES	55
CONCURSOS Y QUIEBRAS	61
TITULOS SUPLETORIOS	102
NOTIFICACIONES	104
SUCESORIOS	121
MENSURAS	128
AVISO LEY 11.867	135
AVISO LEY 19.550	135
REGULARIZACIONES DOMINIALES	146
LICITACIONES	148

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1336

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04864490-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia certificada del Acta de Defunción del señor JORGE OMAR FERNANDEZ con fecha 04 de agosto de 2021;

Que en orden 03 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 04 obra informe de situación de revista del agente JORGE OMAR FERNANDEZ emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello y de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 560/73, Decreto Acuerdo N° 565/08 Artículo 11 y modificatorio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por dado de baja por fallecimiento a partir del 04 de agosto de 2021, al agente JORGE OMAR FERNANDEZ, C.U.I.L. N° 20-14582461-4, Código Escalafonario: 05-5-02-01, Clase 009 –Jefe Sección (Efectivo)- JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1337

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-04583748-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente BEATRIZ LIDIA SAROME, a fin de acogerse a los beneficios de la

jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente BEATRIZ LIDIA SAROME, C.U.I.L. N° 27-13880627-3, presentó su renuncia a partir del 20 de julio de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista emitido por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 07 obra dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 11 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 12 obra situación de revista e informe de la agente BEATRIZ LIDIA SAROME, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 20 de julio de 2021, a la agente BEATRIZ LIDIA SAROME, C.U.I.L. N° 27-13880627-3, al cargo Clase 010, Jefe División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora BEATRIZ LIDIA SAROME en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora BEATRIZ LIDIA SAROME, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1365

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° 6-M-2014-60207 en el cual se tramita la solicitud de la señora JUANA ROSA ABALLAY, D.N.I. N° 10.729.346, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 6-M-2014-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 81;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 106 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 108/111 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAYER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora JUANA ROSA ABALLAY, D.N.I. N° 10.729.346, respecto de un inmueble, con frente a calle Libertad N° 2111, esq. Álvarez Condarco s/n°, Lugar: Barrio Independencia, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 117,32 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-48312-4, de 118,97 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 99282/3, Asiento A-1 de Folio Real, a nombre de BERNARDO ANTONIO OSSANDON OSSANDON.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SURAEZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1318

MENDOZA, 07 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01865013- GDEMZA-SSP, mediante el cual el Señor Aurelio Horacio Bujaldón informa el vencimiento del período de su designación como miembro del Consejo de Loteos de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el referido nombramiento fue materializado mediante Decreto N° 516/2018 de fecha 17 de abril de 2018.

Que el vencimiento de la designación mencionada operó el día 17 de abril de 2021.

Que el Decreto N° 834/1981, reglamentario de los Artículos 40 y 41 de la Ley de Loteos N° 4341, establece en su Artículo 1 que "Los integrantes del Consejo de Loteos serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de cada Ministerio", y en su Artículo 3 dispone que "Para ser miembro del Consejo se requiere haber cumplido la edad de veinticinco (25) años, tener la ciudadanía en ejercicio, título profesional expedido por universidad oficial o privada debidamente reconocida y más tres (3) años en ejercicio de la profesión."

Que el Artículo 4 de la norma legal referenciada dispone que "Los miembros del Consejo durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente por igual periodo."

Que a Orden N° 3 obra nota del Señor Bujaldón y, conforme surge de la documentación acompañada a la misma, informa que el día de 17 de abril de 2021 se producirá la finalización del período de tres años para el cual fue designado como miembro del Consejo de Loteos en representación de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 7 se encuentra agregada nota del Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, dirigida al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado Lisandro Nieri, por la cual se propone al Señor Aurelio Bujaldón para el nombramiento aludido.

Que a Orden N° 12 obra dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas respecto a la propuesta formulada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, en cuanto a la nueva designación del Señor Bujaldón como representante del organismo a su cargo frente al Consejo de Loteos de la Provincia de Mendoza.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- DESÍGNESE como miembro idóneo para integrar el Consejo de Loteos de la provincia de Mendoza, en representación de la Secretaría de Servicios Públicos, por un nuevo período de tres años, al Agente:

- Arquitecto Aurelio Bujaldón, DNI N° 12.954.202

Artículo 2º- El presente decreto deberá ser refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1401

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente EX-2021-01451571-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la baja del agente Alejandro Camilo Policarpo García, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 03, se emplaza al agente Alejandro Camilo Policarpo García a fin de que presente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) los trámites pertinentes a la Jubilación Ordinaria.

Que en Orden N° 07, el señor Alejandro Camilo Policarpo García, C.U.I.L. 20-11902511-8, presenta su renuncia por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria

Que en Orden N° 09, obra acta de entrega de bienes, con fecha 21 de Julio de 2021.

Que en Orden N° 12, obra informe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaria de Servicios Públicos, del que surge la situación de revista del agente como Personal de Planta Permanente en Clase 003, RATS (05-1-02-00), desempeñando funciones en la Dirección de Servicios Electricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutua, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por Dirección de Jurídica y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 12 de julio de 2021, al Señor Alejandro Camilo Policarpo García, C.U.I.L. 20-11902511-8, del cargo Clase 003, Código Escalafonario (05-1-02-00), por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias de A.N.Se.S.

Artículo 2° - El agente Alejandro Camilo Policarpo García deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - El Gobernador y el Secretario de Servicios Públicos quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1453

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-02306159- -GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la ratificación de un CONVENIO, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Coordinadora de Políticas de Tierras, Lic. Beatriz Varela, ad referéndum del Poder Ejecutivo e YPF S.A., representada por el Sr. Daniel Sánchez, DNI N° 23.188.680, en su carácter de apoderado; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es la entrega a YPF S.A., en uso temporal, de un inmueble propiedad de la Provincia de Mendoza, sito en el Departamento de Luján de Cuyo, con número de catastro NC 06-04-88-0000-025389-0000-5, destinado al acopio de materiales y equipos que demanden las obras relacionadas con la construcción de nuevas instalaciones y adecuación de otras existentes en la Refinería Luján de Cuyo, en el marco del Proyecto NEC (Nuevas Especificaciones de Combustible), previsto por la empresa YPF S.A., las cuales tendrán un plazo de ejecución aproximado de 3 años.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el Artículo 29 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 Reglamentario de la Ley N° 9278 (Presupuesto 2021), corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la

Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, Artículo 29 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese el "CONVENIO", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance y la Coordinadora de Políticas de Tierras, Lic. Beatriz Varela ad referéndum del Poder Ejecutivo e YPF S.A., representada por el Sr. Daniel Sánchez, DNI N° 23.188.680, en su carácter de apoderado, suscripto el 16 de julio del año 2021 el cual con sus Anexos, en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Sr. Ministro de Economía y Energía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 150

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-01847289-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4194 The Beam SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "THE BEAM SA", CUIT 30-71516129-6, con nombre de fantasía "La Viga", y domicilio comercial en calle Sarmiento N° 95, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01832810-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4194, labrada en fecha 15 de abril de 2019, contra la firma "THE BEAM SA", CUIT 30-71516129-6, al constatare la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: una (1) unidad de Yogur sabor Vainilla marca Yogurísimo La Serenísimas de 185 gramos con vencimiento el día 12/04/2019; ocho (8) unidades de Galletas de Arroz marca Cerealitas de 160 gramos cada unidad, con vencimiento el día 17/01/2019; una (1) unidad de Jugo Ades Soja sabor chocolatada por 1 litro con vencimiento el día 14/03/2019; siete (7) unidades de Galletas Dulces Rellenas sabor Almendra Amor Bagley de 112 gramos cada unidad con vencimiento el día 28/02/2019; dos (2) unidades de Jugo de Limón marca Minerva de 250 cm3 cada una, con vencimiento el día 23/01/2019; seis (6) unidades de Galletitas con Harina Integral marca Cerealitas de 36 gramos cada unidad con vencimiento el día 08/02/2019; cuatro (4) unidades de Gaseosas Sprite de 1,5 Litros cada una con vencimiento el día 03/04/2019; y dos (2) unidades de Gaseosas Fanta Naranja sin Azúcares de 500 ml cada una, con vencimiento el día 20/02/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan quince (15) fotografías y que se procede a la destrucción de dichos productos.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2019-01847377-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las quince (15) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2019-02111088-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta que la persona encargada de controlar los artículos y sus fechas de vencimiento se encontraba de vacaciones, por lo cual la persona que atendía al público cumplía dos funciones la de revisar los vencimientos y la de atender. Que en un total de 3500 productos no se dio cuenta que dichos productos estaban vencidos. Expresa que ha organizado circuitos de control para que no vuelva a ocurrir algo así.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el reconocimiento efectuado por la parte infraccionada; permite concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije,

anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "THE BEAM SA", CUIT 30-71516129-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan treinta y uno (31) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores obrante a orden n° 11 (ver D.E. IF-2021-02644625-GDEMZA-HABI#MGTYJ), donde se visualiza que la firma "THE BEAM SA", CUIT 30-71516129-6 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.25 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de

“tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "THE BEAM SA", CUIT 30-71516129-6, con nombre de fantasía “La Viga”, y domicilio comercial en calle Sarmiento Nº 95, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 162

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 3050-D-2015-00112-E-0-4, caratulado "ACTA C 1761 BOLSA DE COMERCIO S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-51542283-4, nombre de fantasía "Bolsa de Comercio", con domicilio en Ruta Panamericana N° 2650, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO: Que a fs. 01 rola Acta de Infracción Serie C N° 1761, labrada en fecha 11 de agosto de 2015, contra el comercio "Bolsa de Comercio", sita en Ruta Panamericana N° 2650, Godoy Cruz, Mendoza, imputándose infracción al comercio referido por no presentar el libro de quejas (Resolución N° 13/2014), y al constatar que no exhibe la cartelera referida al tiempo de espera para la atención al público supera los treinta (30) minutos (Resolución N° 102/2015 DDC).

Que la firma sumariada presenta descargo extemporaneo, a fs. 6 donde solicita la rubrica de libro de quejas para la sucursal de ruta panamericana 2650 Local E 05, Godoy Cruz, Mendoza.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de 10 meses.

Qu la Resolución N° 13/2014 D.D.C. es reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra (como lo hacía el artículo 5° de la Res. 13/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería

conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone (como lo establecía el artículo 7º de la Res. 13/2014), que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida (de idéntica forma como lo hacía el artículo 8º de la Res. 13/2014), al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-51542283-4, inicia el trámite de Libro de Quejas, en fecha 04/02/2016 (Boleto Serie N° 117593 por el importe de \$375), es decir, seis meses después de haberse confeccionado el Acta, lo que permite de tener por configurada la imputación al momento de la inspección y por consiguiente, considerarse firme la misma.

Que respecto a la Resolución N° 102/2015 referente al tiempo de espera de la Dirección de Defensa del Consumidor, esta se publica en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, que la denunciada ha tenido aproximadamente dos (2) meses para implementar las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de dicha normativa.

Que la Resolución referida dispone en su artículo 2º inc. a), que "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) La atención al público que implique una espera por más de treinta (30) minutos..."

Que el objetivo que persigue la Resolución N° 102/2015 consiste en reglamentar y especificar situaciones que hacen a una atención y trato indigno para con los consumidores. Específicamente considera que la atención al público que implique una demora de más de treinta minutos implica per se un trato indigno para con el consumidor.

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42º de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno..."

Que también se encuentra desarrollada en el artículo 8º bis de la Ley N° 24.240. Este dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias..."

Que, como se mencionara ut supra, la firma sumariada presenta descargo extemporaneo solicitando la rubrica del Libro de quejas, pero sin hacer mención alguna a la imputación referida a la cartelera del tiempo de espera (Resolución N° 102/2015), tampoco ofrece pruebas que permitan desvirtuar las imputación que pesa en su contra.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal,

prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que en razón de ello, al momento de ponderar la sanción a imponer respecto a la falta de Libro de Quejas y exhibición del mismo (Resolución 5/2019), debe considerarse que la firma tramita finalmente el Libro de Quejas con su correspondiente habilitación, y que el fin principal de esta Dirección consiste en lograr que los proveedores rectifiquen su conducta adecuándose a la normativa protectoria del consumidor, por lo que se considera razonable imponer una sanción de APERCIBIMIENTO a la firma "BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-51542283-4, por la violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de las graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547".

Que en consecuencia, se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada en autos, una sanción de multa a la firma "BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-51542283-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), debe tenerse en cuenta que la sumariada no posee antecedentes a ninguna otra normativa

de esta Dirección, conforme fs. 12 de autos, y que dicho monto es el mínimo imponible por la normativa vulnerada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,13 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-51542283-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014).

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-51542283-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la ley 5.547, por la violación del artículo 3º de la Resolución Nº 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 208

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00099143-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 337 Camarda Sergio Osvaldo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CAMARDA SERGIO OSVALDO", CUIT 23131845359, nombre de fantasía "Boutique del Calzado", con domicilio en calle San Juan N° 681, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00099113-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 337, labrada en fecha 26 de abril de 2017, contra la firma "CAMARDA SERGIO OSVALDO", CUIT 23131845359, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que, en razón de ello, a orden n° 7 conforme D.E. ACTA-2018-00556550-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 19 de marzo de 2018 Acta de Infracción Serie C N° 2462, contra la firma "CAMARDA SERGIO OSVALDO", CUIT 23131845359 por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que se debe destacar que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 19/03/2018 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 D.D.C. era obligatoria desde hacía más de tres años antes del momento de confección del Acta.

Que tampoco debe soslayarse que a la firma es emplazada en fecha 26/04/2017, es decir, previamente a ser infraccionada. No obstante, la firma nada hace al respecto.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que realizada la consulta en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CAMARDA SERGIO OSVALDO”, CUIT 23131845359, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, a pesar del emplazamiento y de la infracción labradas oportunamente, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción, por la inexistencia del Libro de Quejas, se tiene en cuenta el Artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “CAMARDA SERGIO OSVALDO”, CUIT 23131845359, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CAMARDA SERGIO OSVALDO”, CUIT 23131845359, nombre de fantasía “Boutique del Calzado”, con domicilio en calle San Juan N° 681, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal

Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 316

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2021

El expediente N° 613-D-2015-00112-E-0-0, caratulado "Hermosid Graciela del Carmen C/ Wal-Mart S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DORINKA S.R.L." (Antes "Wal-Mart Argentina S.R.L."), CUIT 30-67813830-0, nombre de fantasía "Wal-Mart", con domicilio en calle Av. San Martín N° 2575, Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, y contra la firma "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA", CUIT 30-70181085-2, con domicilio en calle J. B. Lasalle N° 653, San Isidro, Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se interpone denuncia presentada por la Sra. Hermosid, Graciela Del Carmen, DNI N° 13.080.287, con domicilio en calle Mansilla Lucio N° 1252, Godoy Cruz, Mendoza, contra las firmas "DORINKA S.R.L." y "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA", en virtud de haber solicitado una tarjeta Mastercard con la entidad "Wal-Mart", la cual no se otorga por fallas en el sistema de la firma, y por lo cual la denunciante procede a dejar sin efecto tal solicitud. Aun así, la denunciada le cobra un seguro no contratado, generándole cargos en el resumen de tarjeta de crédito a su nombre, por una tarjeta que nunca recibió. Que a fin de solicitar la baja de la tarjeta nunca recibida, abona el resumen en cuestión, y se le informa que debe esperar un mes a tales efectos, sin solución alguna al respecto.

Que a fs. 2/3 rola resumen de tarjeta de crédito objeto del reclamo, con copia de los comprobante de pago realizados por los cargos que resultan indebidos.

Que a fs. 6 se dispone la apertura de sumario contra las firmas "DORINKA S.R.L." y "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA", imputándose infracción por violación a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley N° 5.5470, concordante con el artículo 19º de la Ley N° 24.240, por el cobro indebido de cargos por un seguro no contratado en el resumen de una tarjeta de crédito no recibida.

Que ambas firmas son notificadas fehacientemente, según constancias de fs. 7 y 8.

Que las firmas sumariadas no presentan descargo alguno ni ofrecen pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 20º de la Ley N° 5.547 dispone que "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza a usuarios según el criterio del art. 2 de la presente ley, están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hubieren ofrecido,

publicitado o convenido con el usuario la prestación del mismo. Los prestadores de servicios deberán establecer con claridad los bienes y/o servicios accesorios o complementarios. Estos se presumen onerosos -en cuyo caso serán optativos para el consumidor salvo que el prestador del servicio demuestre su gratuidad. El descuento correspondiente a los servicios accesorios onerosos en ningún caso podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor del servicio principal. ”.

Que en sentido similar, el artículo 19º de la Ley N° 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”.

Que se puede concluir que las empresas sumariadas no han respetado los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante, por lo que debe ser sancionada por la mala prestación de servicios.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la Ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte el DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 5.547 vela por su correcta aplicación.

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley N° 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y

graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe tener en cuenta lo informado por la firma "Cordial Compañía Financiera S.A." en su propia página web - <https://www.cordialfinanciera.com.ar/historia.html> -, según la cual "Actualmente ofrecemos soluciones financieras en 20 sucursales de Carta Automática y a través de socios estratégicos como Walmart, Rodó e Hipertehuelche, alcanzando más de 130 puntos de ventas, con más de 1100 empleados en todo el país y liderando el ranking de entidades privadas emisoras de Tarjeta de Crédito Mastercard. Grupo Supervielle está integrado por Cordial Compañía Financiera, Supervielle Asset Management, Tarjeta Automática, Cordial Microfinanzas, Punta Call (centro de contactos) y Banco Supervielle (Supervielle Banco, Supervielle Centro Banex y Supervielle Regional de Cuyo). Con esta estructura cubrimos las necesidades financieras de todo el espectro socioeconómico argentino, a través de un modelo de atención integrado."

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio cumplimiento con lo convenido entre las partes, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el monto abonado por el denunciante en concepto de tarjeta de crédito objeto del reclamo asciende a un total de Pesos Quinientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Cuatro (\$551,54), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido más de ocho años (8) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que se tiene en cuenta el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 16 y 17, donde se visualiza que las firmas "DORINKA S.R.L." (Antes "Wal-Mart Argentina S.R.L."), CUIT 30-67813830-0, nombre de fantasía "Wal-Mart" y "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA", CUIT 30-70181085-2 registran antecedentes en esta Dirección.

Que en razón de ello, por el incumplimiento resulta razonable imponer una sanción de multa a cada una de las firmas "DORINKA S.R.L." (Antes "WAL-MART ARGENTINA S.R.L."), CUIT N° 30-67813830-0, nombre de fantasía "Wal-Mart", nombre de fantasía "Wal-Mart", y "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A.", CUIT N° 30-70181085-2, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) a cada una, por la infracción verificada y analizada, considerando que las firmas no acreditan haber adecuado su conducta tras la imputación de infracción de autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 16 y 17 donde se visualiza que las firmas "DORINKA S.R.L." (Antes

"WAL-MART ARGENTINA S.R.L."), CUIT N° 30-67813830-0, nombre de fantasía "Wal-Mart", y "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A.", CUIT N° 30-70181085-2 registran antecedentes, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta a cada una de las firmas (artículo 57° de la Ley N° 5.547, según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10°), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5 % del monto máximo aplicable (\$ 7.740.000), y se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo, y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DORINKA S.R.L." (Antes "Wal-Mart Argentina S.R.L."), CUIT 30-67813830-0, nombre de fantasía "Wal-Mart", con domicilio en calle Av. San Martín N° 2575, Palmares, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación al artículo 20° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA", CUIT 30-70181085-2, con domicilio en calle J. B. Lasalle N° 653, San Isidro, Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación al artículo 20° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se

procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 317

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente N° 244-D-2015-00112-E-0-7, caratulado "Gutierrez Vela Víctor Bernardo C/ Walmart Argentina S.R.L.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DORINKA SRL", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart", y con domicilio en calle Moldes N° 1023, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 se interpone denuncia presentada por el Sr. Gutiérrez Vela Víctor Bernardo, DNI N° 27.360.607, con domicilio en calle Uruguay N° 1014, Benegas, Godoy Cruz (5501), Mendoza y domicilio electrónico victorgutierrezvela@hotmail.com, contra la firma "DORINKA SRL", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart", en virtud de haber adquirido un sofá-cama en fecha 9 de mayo de 2014, el que a los pocos meses comienza a deteriorarse, presentando roturas sobre las costuras. El denunciante realiza el reclamo correspondiente en fecha 6 de noviembre de 2014, dejándolo asentado en las fojas 106 y 107 del libro de quejas de la firma denunciada. Sin recibir respuesta alguna. Solicita en consecuencia la devolución de lo abonado o el cambio del producto.

Que a fs. 06 obra copia de la factura de compra.

Que a fs. 08 se dispone la apertura de sumario con imputación por presunta violación del artículo 18º de la Ley N° 5.547, por la falta de respuesta a los reclamos del denunciante ante los deterioros del bien adquirido. Siendo fehacientemente notificada a la firma denunciada en fecha 1 de julio de 2015, según constancias de fs. 09.

Que respecto a la imputación realizada cabe mencionar que el artículo 18º de la Ley N° 5.547 establece que "Durante el período de vigencia de la garantía su titular tendrá derecho a la reparación gratuita de los vicios o defectos originarios ...". Es decir que está claramente expresado en la norma que cuando el bien tiene un desperfecto que afecta la identidad entre lo entregado y lo adquirido, el comercio vendedor debe reparar el mismo en cumplimiento de la garantía otorgada y ello es la pretensión del denunciante.

Que la garantía tiene fundamentalmente en mira la reparación de la cosa en caso de existir vicios,

ostensibles o no, que afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. Es decir que la afectación del correcto uso de la cosa constituirá en la práctica la pauta fundamental a tener en cuenta para la puesta en marcha de la garantía. En tal sentido la Jurisprudencia ha expresado "Es procedente la reparación de los daños ocasionados al comprador por la mala calidad e ineptitud del material objeto del contrato de compraventa, pues conforme la Ley de Defensa del Consumidor, aquel y los sucesivos adquirentes gozan de una garantía legal por defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, en tanto afecten la entidad entre lo ofrecido y entregado c su correcto funcionamiento" (CNCom., sala B, 25-6-2001, "Cetrini, Graciela y otro c/Blastein S.A.", D.J. 2001;L.L. 2001-F-396).

Que al día de la fecha la firma sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrecido prueba que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme.

Que, cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la Ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 5.547 vela por su correcta aplicación.

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no da cumplimiento con la garantía del producto objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el monto abonado por el denunciante en concepto del sofá objeto del reclamo asciende a Pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con ochenta y cinco (\$ 1.494,85), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos

caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de siete (7) años desde el hecho objeto del reclamo.

Que, en consecuencia, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "DORINKA SRL", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a fs. 14 vta., donde se visualiza que la firma "DORINKA SRL", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart" registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva Nº 9277, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1,3 % del monto máximo aplicable (\$ 7.740.000), y se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo, y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "DORINKA SRL", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart", y con domicilio en calle Moldes Nº 1023, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación al artículo 18º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA - RACOP

Resolución N°: 183

MENDOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

VISTO el expediente Nº 2017-00178209-GDEMZA-RACOP, en el cual se gestionó la constancia de renovación de la inscripción, habilitación en el RACOP (Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública) de la empresa ACOTUR S.A. de acuerdo con el decreto 940/17 y el decreto – ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

I- Que el decreto - ley 4416/80 y modificatorias, dispone en el artículo 17 inc. a) la creación del Registro de antecedentes de Constructores de Obra Pública (RACOP). En el art. 17 inc. b de la misma norma establece: "La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos".

El artículo 1 del decreto 940/17 establece: El RACOP funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía,

Infraestructura y Energía o el organismo que en el futuro lo reemplace, bajo dependencia y jerarquía de la Subsecretaría de Infraestructura o la que en un futuro la reemplace.

El art. 2 del aludido decreto dice: Se entiende por Empresa a los efectos del presente Reglamento y demás normas concordantes, a las personas humanas y/o jurídicas constituidas según la normativa vigente, que soliciten la inscripción y habilitación en el RACOP, a fin de ejecutar los trabajos comprendidos en el Decreto-Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, sus modificatorias y normas complementarias.

El Decreto 940/17 organiza el Consejo del RACOP el cual estará integrado de acuerdo con su art. 11, por representantes de la Administración Pública y de la actividad privada y funcionará como órgano colegiado.-

Entre la atribuciones del Consejo del RACOP está la de Disponer la inscripción, o su denegatoria debidamente fundamentada, la habilitación o su renovación, y el otorgamiento de capacidades de las Empresas que lo soliciten, según propuesta elevada por la Dirección (art. 24 inc. a del Reglamento de Ejecución del RACOP) y la de Imponer las sanciones del Título VIII del Capítulo III, emitiendo el correspondiente acto administrativo (art. 24 inc h).

Asimismo, el art. 82 del decreto 940/14 establece que, Las infracciones tendrán carácter objetivo y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa de la Empresa y de las personas por quienes ella deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

El art. 84 de la aludida norma establece que Comprobada la existencia de una infracción al presente reglamento, a la Ley 4416 y/o sus normas modificatorias y complementarias, la Dirección imputará el incumplimiento y otorgará diez (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida, con todos los antecedentes reunidos, el Director del RACOP elevará al Consejo los pedidos de imposición de sanciones que proponga aplicar de acuerdo con la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas...

El inciso d-7 del art. 84 refiere que la sanción será de suspensión hasta dos (2) años cuando se hubiese emitido acto administrativo rescisorio del contrato de obra pública por culpa de la Empresa.

En este marco legal, la empresa ACOTUR S.A. le fue rescindido el contrato de obra pública, por causa imputable a la misma, en el marco de los autos N° 530 - D - 2017 - 30093 - E - 0

- 4 "COMPLEJO PENITENCIARIO II – AREA SAN FELIPE", por resolución N° 255 - SI – 2019.-

Como consecuencia de ello, le fue impuesta, mediante resolución 091/2021 del 08/06/2021, asentada en el acta N° 153, una sanción de 18 meses de suspensión.-

II- La empresa ACOTUR S.A., el 10/09/2021 presenta ante el RACOP, nota solicitando una reducción, al mínimo legal, de la sanción impuesta oportunamente argumentando las siguientes razones: 1-la buena fe manifestada en el acuerdo resolutorio celebrado en el IPV por la obra B° Viñas de la Merced, 1ª etapa

– 26 Viviendas del Departamento de Guaymallén, lanzada por el IPV; 2-cada día de suspensión ocasiona a la firma un daño enorme, dado que se trata de una empresa dedicada a la obra pública que posee un capital humano y técnico acorde al desarrollo de grandes obras, que da sustento económico y alimenticio a más de ochenta familias.-

El área legal del RACOP, quien sólo analiza la legalidad de la solicitud y no su mérito y conveniencia, entiende que el registro posee atribuciones para hacer lugar al pedido.-

Por, ultimo y teniendo en cuenta todo lo precedentemente dicho, los miembros del Consejo del RACOP, entienden que los argumentos de la empresa son atendibles en función de la situación actual del sector,

debido a la pandemia del Covid 19.-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 4416/80 y modificatorias, en el Reglamento de Ejecución del RACOP en especial los artículos N° 1, 2, 8, 11,

24, 27, 29, 42, 43, 82 y 84 del Anexo del Decreto N° 940/2017.-

EL CONSEJO DEL RACOP RESUELVE

Artículo 1° - Establézcase una disminución a un año (1 año), la sanción impuesta, mediante resolución 091/2021 del 08/06/2021, a la empresa ACOTUR S.A. que fuera originariamente de 1 año y 6 meses de suspensión del trámite de la renovación de la habilitación otorgada oportunamente por el RACOP.-

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y a los Registros Provinciales con los que se mantenga intercambio de información, a la Secretaría Permanente del C.I.M.O.P. (Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas), publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del RACOP.

LIC. MAURICIO GERMAN IGLESIAS
Dirección General de Control de Gestión

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4074

VISTO:

El Expte. H.C.D. 1.767-D-2021 caratulado: INTENDENCIA MUNICIPAL - DALVIAN S.A. OFRECE DONACIÓN - CALLE CERRO BODEGUITA Y CERRO CRISTO - CAPITAL - MENDOZA (REF. EXPTE. MUNICIPAL N° 14464-D.V: 0-D-2017); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 29 de fecha 02 de septiembre de 2021 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente N° 1767-D-2021, caratulado "INTENDENCIA MUNICIPAL - DALVIAN S.A. OFRECE DONACIÓN - CALLE CERRO BODEGUITA Y CERRO CRISTO - CAPITAL - MENDOZA".

Que a fs. 2 del citado expediente se constata la solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota rubricada por el señor Julio A. Cortés, D.N.I. 08.239.044, en su carácter de Gerente General de "Dalvian House" de fecha 15 de septiembre de 2016, referente a donación de calle correspondiente al loteo Conjunto Residencial Dalvian.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Loteos N° 4.341/79 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, se ofrece a este Municipio la donación con destino a calle pública, de la calzada frentista a las Fracciones 1-A y 1-B de la M: 01, denominada actualmente como calle Cerro Bodeguita y calle Cerro Cristo, por una superficie de 2.401,63 m2 según Plano N° 01/48.647 obrante a fojas N° 8 del expte. de referencia.

Que a fs. 3/8 se adjuntan certificaciones varias de urbanización (cordones banquina y carpetas asfálticas, agua y cloaca, tendidos eléctricos), Plano de Mensura 01/48647.

Que a fs. 11/12 se incorpora informe del Departamento de Agrimensura donar cuyos datos lineales, angulares y superficiales se encuentran descriptos en el plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 48.647/01.- según detalle de Anexo I a estas actuaciones.

Que a fs. 13 y vta. se incorpora informe de estudio de títulos emitido por Escribanía Municipal en el que se hace saber que la superficie a donar comprenden tres (3) títulos, los que se encuentran registrados a nombre de DALVIAN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que a fs. 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos, determina que, en función de lo expuesto y constancias de autos, entiende que el ofrecimiento en donación en propiedad al Municipio de calles públicas puede continuar con el trámite correspondiente.

Que reunido este H. Cuerpo, y debatido los alcances y efectos de la donación propuesta; y deliberado sobre el tema traído a su consideración, habiéndose cumplimentado con los requisitos necesarios para ofrecer en donación la superficie afectada, oídos los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la respectiva donación por cuanto resulta oportuno y conveniente en todos sus aspectos, pronunciándose en favor de la necesidad de su aceptación.

Que en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones previstas por el Art. 71º Inc. 4 de la Ley Nº 1.079 - Orgánica de Municipalidades, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase la donación realizada por Dalvian S.A. de la calzada con destino a calle pública correspondiente al Loteo Conjunto Residencial Dalvian, frentista a las Fracciones 1-A y 1-B de la M: 01, denominada actualmente como calle Cerro Bodeguita y calle Cerro Cristo por una superficie total de 2.401,63 m2 según Plano 01/48647, cuyos datos lineales, angulares y superficiales se detallan en el Anexo I a estas actuaciones.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de cumplimentar con la correspondiente transferencia e inscripción registral definitiva.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.-

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA
Veintiuno de Septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. BEATRIZ MARTINEZ
PRESIDENTE- HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5507635 Importe: \$ 608
29/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7186

VISTO:

El Expte N° 2018-E-4704, caratulado: FRIO LATINA S.A. NOTA N° 4855-E-18 - ELEMENTO CONSTRUCTIVO PANEL PARA ENTREPISO; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo el sistema constructivo no tradicional denominado "PANEL ENTREPISO", presentado por la firma FRIO LATINA S.A.

Que el sistema está constituido por dos perfiles C de chapa galvanizada conformada en frío, de dimensiones 120X50X15X2 (Altura x Ancho de Ala x Labio x Espesor de chapa) de acero de calidad F24 vinculados entre sí por medio de espuma poliuretánica, contenida en su cara inferior por una chapa conformada de espesor de 0,5 mm.

que de fs. 02 a 128, obran distintos antecedentes e informes aportados por la firma Frío Latina S.A. que dan lugar al pedido de aprobación del sistema constructivo mencionado.

Que del análisis técnico efectuado por la Dirección de Obras Particulares, el mismo arrojó distintas observaciones que oportunamente fueron subsanadas con las presentaciones realizadas por los profesionales intervinientes a través de las distintas certificaciones otorgadas por las instituciones competentes.

Por todo lo antes expuesto, se estima procedente la aprobación del sistema constructivo no tradicional denominado "PANEL ENTREPISO" presentado por la Firma FRIO LATINA S.A.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Apruébese el sistema constructivo no tradicional denominado "PANEL ENTREPISO SELF SUPPORTING FLOOR PANEL SPF", presentado por la firma FRIO LATINO S.A. para ser utilizado en la construcción de viviendas unifamiliares, conforme a especificaciones técnicas expresadas en la presente pieza administrativa.

ARTÍCULO 2: La aprobación enunciada por el artículo primero será a prueba por un período de un año a partir de la notificación de la presente Ordenanza, conforme a la sugerencia expresada por Dirección de Obras Particulares a fs. 131 del expte. 4704-E-2018.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

TEC UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7186/2021 HCD G.C.

COMUNIQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 16 de Septiembre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

ERICA PULIDO
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: ATM_5505132 Importe: \$ 368
29/09/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1494

MENDOZA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.

Vista la Sanción N° 4074/2021, recaída en Expediente H.C.D. N° 1767-D-21 y Expediente N° 14464-D-2017 caratulado "INTENDENCIA MUNICIPAL - DALVIAN S.A. OFRECE DONACIÓN - CALLE CERRO BODEGUITA Y CERRO CRISTO - CAPITAL - MENDOZA",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1° - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4074/2.021.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO
SEC. CULTURA Y TURISMO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5507638 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN DE MDF ZONDA SERVICE S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 20 de septiembre del año 2021 1)- Socios: MARIANO DANIEL VILLAFANE, DNI 28.411.045, CUIL/T 20-28411045-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09/09/1980, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Juan José Paso n° 3, departamento Maipú, provincia de Mendoza y EDUARDO FEDERICO TEJADA, DNI 27.647.024, CUIL/T 20-27647024-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/10/1979, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Ejercito Libertador n° 139, departamento Maipú, provincia de Mendoza, constituyendo los presentes domicilio electrónico eduardo@estudiomiro.com.ar. 2)- La sociedad se denomina "MDF ZONDA SERVICE S.A.S" 3)- Domicilio social calle Ejercito Libertador N° 139, departamento Maipú, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: Comercial, Servicios, Inmobiliaria, Representaciones y Mandatos, Importación y Exportación. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600), con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo, MARIANO DANIEL VILLAFANE, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS SETENTA (670) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y EDUARDO FEDERICO TEJADA, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA (330) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7)- Administrador Titular de la sociedad MARIANO DANIEL VILLAFANE y Administrador Suplente EDUARDO FEDERICO TEJADA. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5495396 Importe: \$ 352
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE RAICES MAMANI MODAL S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 20 de septiembre del año 2021 1)- Socio: MAMANI MARTIN ADRIAN, documento nacional de identidad n° 35.091.019, CUIL/T n° 20-35091019-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/03/1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Huarpes n° 442, Sección 5ta departamento Capital, provincia de Mendoza, con domicilio electrónico agustin@estudiomiro.com.ar. 2)- La sociedad se denomina "RAICES MAMANI MODAL S.A.S." 3)- Domicilio social calle Huarpes N° 442, Sección 5ta, departamento Capital, provincia de Mendoza. 4)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: Inmobiliaria, Comerciales, Servicios, Representaciones Gestiones y Mandatos, Importación y Exportación. 5)- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. 6)- El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) y estará representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS OCHO MIL (\$8.000) de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo. El socio Mamani Martin Adrián suscribe el 100% del capital social, según detalle: la cantidad de 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7)- Administrador Titular

de la sociedad MAMANI MARTIN ADRIAN, DNI n° 35.091.019 y Administrador Suplente COSATTINI TERESA MARGARITA, documento nacional de identidad n° 17.257.026, CUIL/T n° 27-17257026-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/02/1965, profesión Administradora de Empresas, estado civil casada, con domicilio en calle Newbery N° 349, Villanueva, departamento Guaymallen, provincia de Mendoza, domicilio electrónico agustin@estudiomiro.com.ar. 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5496808 Importe: \$ 352
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

"THEBIGG S.A." Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a Estatuto, según las siguientes previsiones: 1) Socios: Analía Belén ROLDAN, argentina, con DNI N° 26.983.384, CUIT/L N° 27-26983384-5, nacida el 03/07/1979, soltera, 42 años, profesión Diseñadora, con domicilio en Manzana D, Casa 6, Barrio Vista Pueblo, Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico anaroldan@rocketmail.com; y Alicia Beatriz MIGLIOZZI, argentina, con DNI N° 10.351.925, CUIT/L N° 27-10351925-5, nacida el 21/10/1952, de 68 años de edad, casada en primeras nupcias, de profesión Jubilada, con domicilio en calle Guisasola 2443, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico aliciamigliozi@gmail.com.. 2) Constitución: por escritura N° 39 de fecha 23/09/2021; 3) Denominación: THEBIGG SOCIEDAD ANÓNIMA. 4) Domicilio: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en calle Videla 1841, Departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 5) Objeto: Realizar actividades de: A) Venta De Bebidas. B) Servicios. C) Transporte Privado D) Importación Y Exportación. E) Mandatos. F) Marketing. Diseño. G) Inmobiliaria: H) Construcción. I) Fideicomiso Y Leasing. 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de S.A. 7) Capital Social: pesos cien mil (\$100.000,00). 8) Órgano de Administración: Presidente del Directorio: Analía Belén ROLDAN y Director Suplente: Alicia Beatriz MIGLIOZZI, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en los arts. 55 y 284 de la Ley 19550. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5496942 Importe: \$ 272
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS MZA S.A.S.- CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 20 de setiembre de 2021. 1- Socio: Dragón, Daniel Eduardo, argentino, D.N.I: 22.009.513; CUIT: 20-22009513-5, nacido el 24 de mayo de 1971; profesión: comerciante; estado civil: divorciado en primeras nupcias; domicilio en calle San Juan de Dios N° 1375, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2- Razón social: "Dispositivos Biomédicos Mza S.A.S." 3-Domicilio social: San Juan de Dios N° 1375, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 4- Objeto: (a) Compra y venta de dispositivos e insumos médicos sanitarios (b) Financiera e inversora 5-Duración: 30 años. 6- Capital Social: \$ 650.000, representado por 650 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente Titular: Dragón Daniel Eduardo, con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente: Dragón Enrique, D.N.I: 22.668.776 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8-Sindicatura: Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5497145 Importe: \$ 160
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ROCK RENTAL MINING S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 21 de setiembre de 2021. 1.- El Señor Walther Edgardo Pérez, DNI N° 16.616.568, CUIT 20-16616568-8, de nacionalidad

argentina, nacido el 30/12/1963, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Salta 2529, Piso 1, Dpto. 3, de la Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza y el Señor Mariano Andrés Pérez, DNI N° 35.143.971, CUIT N° 20-35143971-9, de nacionalidad argentino, nacido el 05/05/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Salta 2529, Piso 1, Dpto. 3, de la Ciudad de Mendoza, Provincia, 2.- "ROCK RENTAL MINING S.A.S.". 3.- Sede social: calle Salta 2529, Piso 1, Dpto. 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Walther Edgardo Pérez, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Mariano Andrés Pérez, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de agosto de cada año. -

Boleto N°: ATM_5499178 Importe: \$ 256
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO **MOMA S.A.S** 22/09/2021. 1.-MARIANA ESTER MARTIN, nacida el 11 de octubre de 1987, edad treinta y tres años, casada en primeras nupcias, nacionalidad argentina, de profesión Licenciada en Comercialización, con domicilio real en Barrio LAR de Boedo, Mzna. F, Casa 12, Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 33.107.124, CUIT 27-33107124-8; y CAROLINA MORCHIO, nacida el 7 de mayo de 1988, edad treinta y tres años, soltera, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecta, con domicilio real en calle Avemoda Emilio Civit 435, piso 9, departamento B, Ciudad, Mendoza, D.N.I. 33.795.076, CUIT 27-33795076-6; 2.-La sociedad se denomina MOMA S.A.S. 3.- Sede social: Emilio Civit 435, piso 9, departamento B, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por o para terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. b) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. Compraventa al por mayor y menor de libros, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio; papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, artículos de playa y todo aquello que sea anexo al ramo. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. Compra y venta de productos, insumos, maquinarias y materiales utilizados en los servicios que se mencionan. c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales como servicios de

mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, servicios de desmalezado, corte de césped, limpieza, barrido, refacciones, mejoras, remodelaciones, amoblamiento, instalaciones y mantenimiento integral de edificios, barrios cerrados, colegios, bancos, oficinas, locales, pistas, rutas, estaciones de ómnibus, estaciones de combustibles, aeropuertos, aeroparques, puertos y demás bienes inmuebles y muebles de carácter público o privado. Prestación del servicio de paisajismo, parquización, jardinería y mantenimiento de espacios verdes, públicos y/o privados, propios y/o de terceros. Servicios de administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. d) Actividades financieras. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Mandatos, representación y servicios: mediante la prestación y ejecución de toda clase de servicios y mandatos, en forma directa o indirecta a cualquier persona, ya sea de carácter público y privado de existencia ideal o visible. Podrá actuar en fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante fideicomisaria, beneficiaria y/o administradora. - 5.- Plazo de duración Cincuenta (50) años. 6.- Capital de \$100.000, representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo al momento de la suscripción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mariana Ester Martin con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carolina Morchio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5497316 Importe: \$ 784
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

RODEO AGRARIAN S.A. 1) Escritura: N° 87 del 24/09/2021, ante Leonardo Gastón Giunta Larrañaga, Notario, adscripto al Registro número 234; 2) Accionistas: Priscila Daiana GARCIA, DNI 34.993.870, argentina, nacida el 20 de febrero de 1990, soltera, con domicilio en calle 20 de Junio 1378, Maipú, Mendoza, y Silvia Sandra GELVEZ, DNI 18.107.653, argentina, nacida el 23 de abril de 1967, divorciada, con domicilio en calle 20 de Junio 1378, Maipú, Mendoza; 3) Denominación: "RODEO AGRARIAN S.A." 4) Domicilio social: calle 20 de Junio 1378, Maipú, Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C.; 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLAS: Mediante el desarrollo de actividades agrícolas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y realización de cultivos, en especial la dedicada en esta área agrícola a la siembra, cultivo, recolección, tamañado, embalaje y exportación de ajo, y/o de otros productos hortícolas, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, y transformación de materia prima, productos subproductos, derivados de actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados, así como el empaque de frutas, verduras, y hortalizas, en cualquiera de sus etapas, sea por cuenta propia o de terceros. C) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, relacionadas con las actividades agrícolas y agropecuarias antes descriptas, tales como servicios de empaque y embalaje, mano de obra, y otros relacionados. D) COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras, y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente. E) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. F) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional,

interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. G) VIGILANCIA: Mediante la prestación en todas sus formas de servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. 7) Capital: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por TRES MIL (3000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. 8) Sindicatura: Se prescinde; 9) Administración: Presidente: Priscila Daiana GARCIA -DNI 34.993.870- y Director Suplente: Silvia Sandra GELVEZ -DNI 18.107.653-; ambas por el termino de tres ejercicios; 10) Representación Legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento lo remplazara el Director Suplente; 11) Balance: cierra el 31/10 de cada año.

Boleto N°: ATM_5499302 Importe: \$ 560
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CS CASTILLO & SIDOTI S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CASTILLO OSCAR ADRIAN, D.N.I. N° 26.185.581, C.U.I.T. 20-26185581-0, argentino, casado, Contador Público Nacional, fecha de nacimiento 24/8/1977, con domicilio en Doctor Brandi 251, Maipú, Mendoza; y SIDOTI SILVINA BEATRIZ, D.N.I. N° 26.185.769, C.U.I.T. 27-26185769-9, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, fecha de nacimiento 8/10/1977, con domicilio en Doctor Brandi 251, Maipú, Mendoza; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 27/9/2021; 3º) DENOMINACIÓN: CS CASTILLO & SIDOTI S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en calle Doctor Brandi 251, Maipú, Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa y nueve años; 6º) OBJETO: A) SERVICIOS, B) INMOBILIARIA, C) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, D) LICITACIONES, E) CAPACIDAD JURIDICA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio CASTILLO OSCAR ADRIAN suscribe la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) acciones por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; b) la socia SIDOTI SILVINA BEATRIZ suscribe la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) acciones por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000,00), que representan el CINCUENTA PORCIENTO (50%), y el resto de las cuotas será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sr. CASTILLO OSCAR ADRIAN y Gerente Suplente Sra. SIDOTI SILVINA BEATRIZ; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5497342 Importe: \$ 352
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

S.A.S.- CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 23 de Septiembre de 2021: 1º) Carlos Marcelo DE FAVERI, casado, argentino, licenciado en administración de empresas, Viamonte Número 4244, Lote 2, distrito Chacras de Coria, departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 24.983.718, CUIT/L N°: 20-24983718-1; 2º) Denominación: **BUFETE DE FAVERI S.A.S.** 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: calle Viamonte Número 4244, Lote 2 distrito Chacras de Coria,

departamento Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza; 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte Privado; 5º) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349; 7º) Suscripción: El constituyente suscribe en el este acto, el cien por ciento (100%) del capital social y por lo tanto el cien por ciento (100%) de las acciones, es decir MIL (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Integración: El constituyente integra en este acto, el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 100.000, lo que se acreditará mediante Acta Notarial de Integración de Aportes; 8º) Gerente Titular: Dino CARONNA, argentino, nacido 15 de junio 1990, Documento Nacional de Identidad N°: 35.184.183, soltero, comerciante con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente: Carlos Marcelo DE FAVERI DNI: 24.983.718, con domicilio especial en la sede social, todos por tiempo indeterminado; 9º) La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto por el art. 55 de la Ley General de Sociedades; 10º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5497424 Importe: \$ 464
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CORPORACION DEL SUR S.A. LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T. Comunicamos que las Empresas Corporación del sur S.A. y Laugero Construcciones S.A. constituyen una U.T. bajo la denominación "CORPORACION DEL SUR S.A. LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T." a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.550 conforme lo establecido en su artículo 380 y a fin de realizar la inscripción correspondiente en la Dirección de Personas Jurídicas, se informa lo siguiente: 1) Miembros: a) Corporación de Sur S.A. registrada bajo el Legajo 7516 representada por el Sr. Luis Dalmiro Barbeito DNI 22.512.481. b) Laugero Construcciones S.A. sociedad inscripta en fecha 11 de agosto de 2000, en los R.P.S.A. al N° 5387, fojas 10 representada por el Lic. Santiago Laugero DNI 22.049.557. 2) Denominación: "CORPORACION DEL SUR S.A. LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T." 3) Objeto: LSDO N° PDSASPB-14-LPN-O "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DE LA CIUDAD DE MALARGÜE – PROVINCIA DE MENDOZA" (en adelante la "OBRA"), convocada por UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE MENDOZA. 4) Representantes: Las partes deciden designar de común acuerdo como Representante al Lic. Santiago Laugero, Documento Nacional de Identidad N° 22.049.557 en calidad de Representante Legal y como Representante Técnico al Ingeniero Civil Manuel Horacio Barbeito, Documento Nacional de Identidad N° 23.184.878 conforme lo establecido en el artículo 380 de la ley 19.550. 5) Duración: Desde la firma del contrato de U.T. hasta que se haya cumplido íntegramente el objeto, incluyendo el plazo de garantía, o hasta que haya transcurrido un año desde su firma, y las Partes no decidan renovarlo. 6) Domicilio: para todos los efectos legales constituyen domicilio especial, legal, y comercial y social en calle Dorrego N° 45 Dorrego, Guaymallen, Mendoza, y domicilio fiscal en calle Independencia N° 447 Godoy Cruz, Mendoza. 7) Obligaciones: Las partes asumen responsabilidad solidaria, ilimitada e indivisible frente al comitente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la licitación, el contrato. 8) Fecha de contrato: 15 de julio de 2021. 9) Fecha de

cierre de balance: 31 de enero.

Boleto N°: ATM_5504604 Importe: \$ 352
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

“NINSAM SAS”. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Manuel Alejandro Romero, DNI N° 21.554.593, CUIT N°20-21.554.593-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1970, profesión: Empresario gastronómico, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio 26 de Enero, Mza 28, casa 7 de Las Heras, provincia de Mendoza; Patricia Liliana Miranda, DNI N° 26.430.436, CUIT N°27-26430436-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de Febrero de 1978, profesión: empleada gastronómica, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio SUTIAGA, Mza A, módulo 2-2 de Villanueva Guaymallen, provincia de Mendoza y Sergio Samuel Sarmiento, DNI N° 28.757.216, CUIT N°20-28757216-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Mayo de 1981, profesión: Empleado público, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Eva Duarte de Perón 1779, El Plumerillo, de Las Heras, provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 13/09/2021. 3) Denominación: NINSAM SAS. 4) Domicilio: Establecer la sede social y fiscal en la calle Barrio 26 de Enero, Mza 28, casa 7, de Las Heras, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas.- (b) Comerciales: mediante la compra, venta, registro, permuta, exportación e importación, concesión, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente; de licencias industriales, tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos o diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios; contratos de asistencia o colaboración técnica.- (c) Agropecuarias, mediante la explotación y/o producción del sueldo en todas sus formas y posibilidades, como así mismo la explotación de la ganadería, cualquiera sea su tipo. Industriales: mediante la elaboración, producción y/o procesamiento de todos y cada uno de los frutos y productos derivados de la agricultura, ganadería, pesca y/o minería. -(d) Mineras: Mediante la explotación, exploración e investigación geológica de yacimientos y minas en general.- (e) Transporte: Mediante la traslación de materias primas, productos elaborados, mercaderías y bienes en general, dentro del territorio nacional o fuera del país.- (f) Construcciones: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles, así como la realización de las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal y Prehorizontal.- (g) Financieras: Mediante el servicio de préstamo de cualquier tipo y financiaciones en general, excluyendo las actividades que recurran a la captación de oferta pública de dinero legisladas por la Ley de entidades Financieras.- (h) Mandatos: Mediante el servicio por cuenta de terceros en todas sus formas, bien sea comisiones, agencias, representaciones y corretaje. 6) capital social: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Manuel Alejandro Romero, suscribe quinientas cincuenta (550) acciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00); b) Patricia Liliana Miranda, suscribe trescientas cincuenta (250) acciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$25.000,00); y c) Juan Carlos Rodríguez, suscribe cien (200) acciones por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$20.000,00) .- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo, en este acto, en presencia notarial. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular Manuel Alejandro Romero y Administrador suplente Patricia Liliana Miranda. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5504822 Importe: \$ 640

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DACNU EXPORTACIONES SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 27 de septiembre de 2021. 1. Socio 1: Luis Rodrigo CARTER, DNI: 29.326.780, CUIT: 20-29326780-5, argentino, soltero, 39 años, comerciante, domicilio en España 948, piso 8, departamento 4, Capital, Mendoza; Socio 2: Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS, DNI: 41.068.240, CUIT: 20-41068240-1, argentino, soltero, 23 años, comerciante, domicilio en manzana B, casa 18, barrio Juan Agustín Maza, Las Heras, Mendoza; 2. Denominación: Dacnu Exportaciones SAS. 3. Sede social: España 948, piso 8, departamento 4, Capital, Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, alquiler, leasing, u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, de gas natural comprimido, combustibles, de todo tipo de aceites, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, semovientes, minerales o vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o importados, cosechas, frutos, vinos, productos vegetales, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general. B) SERVICIOS: Prestará por cuenta propia o de terceros servicios de despachos aduaneros de exportación e importación. Estudio de mercado, logística, análisis de empresas, riesgo crediticio, proyectos de inversión, análisis de entes insolventes y todo tipo de servicios relacionados con la actividad gerencial empresarial. C) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, máquinas, materias primas, herramientas, instalación, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales que se relacionen con su objeto social. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$1.000.000 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Luis Rodrigo CARTER suscribe 50 acciones y Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS suscribe 50 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante Acta Notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Luis Rodrigo CARTER, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Lucas Daniel MARQUEZ CUEVAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: 05504970 Importe: \$ 480

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DENOMINACION: **LCM SOCIEDAD ANONIMA.** FECHA CONSTITUCION 27/09/2021. SOCIOS MATIAS LUIS JALAF, argentino, DNI 31.123.919, CUIT 20-31123919-9, nacido el 07/09/1984, comerciante, y NATALIA ROMBOLI, argentina, DNI 31.811.723, CUIT 27-31811723-3, nacida el 27/09/1985, comerciante, casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en 9 de Julio 1257 piso 6 oficina 65 Ciudad Capital Mendoza. Domicilio de la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle 9 de Julio 1257 piso 6 oficina 65 Ciudad Capital Mendoza. Duración 99 años. OBJETO: compra, venta, importación, exportación e intermediación de servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, y bienes digitales, transferencias electrónicas de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web y/o redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes en especial de bienes electrónicos, creados

o a crearse por la sociedad o por terceros. Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos y privados, impuestos y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas. Capital Social PESOS CIEN MIL representado por CIEN MIL ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO cada una. ADMINISTRACIÓN a cargo de un directorio, electos por tres ejercicios. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. La representación legal a cargo del Presidente. Sindicatura solo en los casos art 299 LSC. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Los comparecientes suscriben la totalidad del Capital Social de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por CIEN MIL (100.000) acciones de PESOS UNO (\$1). MATIAS LUIS JALAF, suscribe cincuenta mil -50.000- y NATALIA ROMBOLI suscribe cincuenta mil -50.000-. Las acciones son integradas en un veinticinco por cien

Boleto N°: ATM_5505020 Importe: \$ 304
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION: Instrumento privado. 27 de setiembre de 2021. 1- Llobell Tormo Kevin, 26 años, soltero, argentino, comerciante, San Juan 1413, 2° sección, Capital, Mendoza, DNI 39.021.900, CUIT 20-39021900-9; Castellazzo Esteban Samuel, 22 años, soltero, argentino, comerciante, Juan Domingo Peron 2179, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 42.064.186, CUIT 23-42064186-9. 2- **"ESVIN S.A.S."** 3- Cañadita Alegre 480, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5- 50 años 6- Capital de \$ 300.000, representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Llobell Tormo Kevin, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Castellazzo Esteban Samuel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- 31 de Julio de cada año

Boleto N°: ATM_5505111 Importe: \$ 208
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSFEL Sociedad de Responsabilidad Limitada "Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios. SANCHEZ Franco Esteban, argentino, de 29 años de edad, nacido el 27 de octubre de 1992, Documento Nacional de Identidad nro. 36.801.345, CUIL/T 20-36801345-6, Comerciante, soltero, SANCHEZ Emiliano José, argentino, de 25 años de edad, nacido el día 26 de junio de 1996, Documento Nacional de Identidad nro. 39.682.937, CUIL/T 20-39682937-2, Comerciante, soltero, ambos con domicilio en Barrio Senderos de Campo, Manzana C, Casa 22, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: Escritura nro. 25, folios 58, fecha 23 Septiembre 2021. 3) Denominación: TRANSFEL Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Ángel Rodríguez nro. 110, Kilómetro 8, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) TRANSPORTE. 2) INDUSTRIALIZACIÓN y COMERCIALIZACIÓN. 3) EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN y MANDATARIA. 4) REGISTRAR y EXPLOTAR. 6º) Plazo de duración: Será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000). 8º) Órgano de administración: Presidente: SANCHEZ Franco Esteban. Vicepresidente: SANCHEZ Emiliano José. Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de veinte años. 9º) Órgano de fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

30 LIBRAS S.A.S. 1) Socios: KEVIN KAPPES FERNANDEZ, DNI 40.470.693, CUIT 24-40470693-0, argentino, de 24 años de edad nacido el 09 de Setiembre de 1997, de estado civil soltero, de profesión comerciante; con domicilio en Rodriguez Pinto 2805, Rivadavia, San Juan, República Argentina y ENRIQUE LUIS KAPPES, argentino, casado, de 60 años nacido el 03 de Marzo de 1961, DNI 14.074.537 CUIT 20-14074537-6, de profesión comerciante, con domicilio en B° La República Mzana 56 Casa 16, Ciudad, San Luis, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: 30 LIBRAS S.A.S. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Don Bosco 107 Piso 5, Dpto 51, Ciudad, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Agropecuario. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Un millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1000) acciones de pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Kevin Kappes Fernandez 900 acciones y Enrique Luis Kappes 100 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Presidente: Kevin Kappes Fernandez y Director Suplente a Enrique Luis Kappes 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: 05507683 Importe: \$ 304
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SW4 S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: SW4 S.A.S. 2) Constitución: 28/09/2021. 3) Domicilio de la sede social: calle Democracia N° 2140, Barrio Ujemvi, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) Accionistas: José Leopoldo Morales, argentino, casado, DNI 30.178.766, CUIT 20-30178766-9, nacido el 23/03/1980, Licenciado en informática, domiciliado en calle Federico Moreno N°2778, Ciudad de Mendoza, Víctor Gabriel Tucci, argentino, soltero, DNI 33.578.618, CUIT 20-33578618-2, nacido el 10/08/1988, empresario, domiciliado en la calle Garibaldi 482, Barrio Tamarindo III, Las Heras, Mendoza, Javier Esteban Larramendy, argentina, divorciado, DNI 22.345.816, CUIT 20-22345816-6, nacido el 03/10/1971, empresario, domiciliado en la calle Democracia N° 2140, Barrio Ujemvi, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza y la Señora Ana Carina Constanzo, argentina, casada, DNI 22.250.136, CUIT 27-22250136-4, nacida el 10/08/1971, empresaria, domiciliada en calle Publica N° 1 N° 5130, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Presidente a: José Leopoldo Morales, Administrador suplente a: Víctor Gabriel Tucci. 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no, con el título de Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Dura en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas

sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el Director que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 800.000,00 representado por 80.000 acciones de un valor nominal de \$ 10,00 cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100%. El señor José Leopoldo Morales, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Víctor Gabriel Tucci, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Javier Esteban Larramendy, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Señora Ana Carina Constanzo, suscribe 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 10,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones suscritas son integradas en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) será integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del presente instrumento constitutivo. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5507799 Importe: \$ 624
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO “**ARON MOTTA S.A.S**” 24/09/2021. 1.-DARIO FEDERICO MOTTA, nacido el 26 de marzo de 1976, edad cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias, nacionalidad argentino, de profesión Diseñador Industrial, con domicilio real en calle Olegario V. Andrade 214 depto. 2, Las Heras, Mendoza, D.N.I. 25.123.334, CUIT 23-25123334-9; 2.-La sociedad se denomina ARON MOTTA S.A.S. 3.- Sede social: Olegario V. Andrade 214 depto. 2, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por o para terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el almacén; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. b) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos ; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, artículos de limpieza y electrodomésticos de línea blanca vinculados a la cocina y limpieza del hogar y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos de bazar y cristalería, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, artículos de librería, mini calculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. Compraventa al por mayor y menor de libros, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio; papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, artículos de playa y todo aquello que sea anexo al ramo. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. Compra y venta de productos, insumos, maquinarias y materiales utilizados en los servicios que se mencionan. c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales como servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, servicios de desmalezado, corte de césped, limpieza, barrido, refacciones, mejoras, remodelaciones, amoblamiento, instalaciones y mantenimiento integral de

edificios, barrios cerrados, colegios, bancos, oficinas, locales, pistas, rutas, estaciones de ómnibus, estaciones de combustibles, aeropuertos, aeroparques, puertos y demás bienes inmuebles y muebles de carácter público o privado. Prestación del servicio de paisajismo, parquización, jardinería y mantenimiento de espacios verdes, públicos y/o privados, propios y/o de terceros. Servicios de administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. d) Actividades financieras. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Mandatos, representación y servicios: mediante la prestación y ejecución de toda clase de servicios y mandatos, en forma directa o indirecta a cualquier persona, ya sea de carácter público y privado de existencia ideal o visible. Podrá actuar en fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante fideicomisaria, beneficiaria y/o administradora. - 5.- Plazo de duración Cincuenta (50) años. 6.- Capital de \$500.000, representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo al momento de la suscripción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Dario Federico Motta, DNI 25.123.334, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Romina Liliana SEELING, DNI 29.522.213, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5508012 Importe: \$ 768
29/09/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA Convoca al Notariado de Mendoza, (titulares y adscriptos) a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 24 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs., en el Camping Notarial del Colegio Notarial de Mendoza, sito Calle Franklin Villanueva s/n, Lunlunta, Maipú, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta correspondiente a la Asamblea; 3) Consideración de memoria y balance 2020, Presupuesto 2021 y Disposiciones Permanentes; 4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas para el próximo período. Art.3º: Por Secretaría Administrativa comuníquese a los Consejos de Circunscripción, a los auditores externos e internos del Colegio Notarial, a Tesorería del Consejo Superior y archívese. **NOTA:** La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mayoría absoluta de los notarios de registros o una hora más tarde con los que se encuentren presentes (Art.2, 44 y concordantes del Reglamento de Asambleas, Arts. 92 de la Ley 3058, Arts. 32 y 33 y concordantes del Decreto 2852/65).

Boleto N°: 05452879 Importe: \$ 192
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA. Conforme lo ha resuelto el Consejo de Administración en Acta N° 191, se ha llamado a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada a realizarse el día 23 de Octubre de 2021, a las 12:00 hs. en el local ubicado en Av Champagnat N° 3002, Camping El Mangrullo, El Challao, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: : 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen al acta en representación de la Asamblea. 2- Motivo del llamado a Asamblea fuera de termino, 3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Resultados, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución, Informe del Sindico e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio N° 25 finalizado el 31/08/2019 y ejercicio N° 26 finalizado el 31/08/2020 , 4- Consideración y aprobación de la remuneración a percibir por los Consejeros y Síndicos en el próximo ejercicio 5- Renovación de la totalidad de Consejeros Titulares y Suplentes del Consejo de

Administración, y del Sindico Titular y Sindico Suplente, a saber: a) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Sergio Cespede, Alejandro Sanchez, Sergio Ibañez, Walter Gatica y Alejandro Garuffi por finalización de su mandato, b) Elección de dos (2) consejeros suplentes en reemplazo de los Sres. Mauro Bustamante y Cristian Sezesny por renuncia a su mandato, c) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente en reemplazo de los Sres. Oscar Chirino y Adrian Guiñez por finalización de su mandato. Se aclara que la aprobación de los puntos 3, 4 y 5 se realizara mediante el voto secreto de los asociados de acuerdo a la Resolución 1692/97. En un todo de acuerdo con la Ley 20.337 la que establece que pasada una hora de la establecida para la reunión, sesionará con el número de socios que hayan firmado el libro de asistencia. La presente notificación se realiza dando cumplimiento a lo establecido por la Ley N 20.337 y del organismo de contralor.

Boleto N°: ATM_5495333 Importe: \$ 336
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **RED SOLIDARIA COMUNIDAD EN ACCION** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de Barrio El Rosal I, manzana A, casa 5, Maipú, Mendoza, el día 15 de Octubre de 2021, en primera convocatoria a las 15.30 hs. y en segunda convocatoria a las 16.30 hs. con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de revisor de cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 13 cerrado el 31/12/2016; 3) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de revisor de cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 14 cerrado el 31/12/2017; 4) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de revisor de cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 15 cerrado el 31/12/2018; 5) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de revisor de cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 16 cerrado el 31/12/2019; 6) Lectura, tratamiento y consideración de Memoria, Informe de revisor de cuentas y Estados Contables del ejercicio N° 17 cerrado el 31/12/2020; 7) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; 8) Elección de representante legal.

Boleto N°: ATM_5498598 Importe: \$ 192
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al Art. 31º, 33º y 37º del Estatuto Social de **A.M.U.S.S.A.** para el día 30 de Octubre del 2.021 a las 12,00 hs, el lugar previsto para la realización de la asamblea General Ordinaria será en el Salón de usos múltiples del Camping El Pinar, sito en calle Aristóbulo del Valle 41, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura del acta anterior. 2º) Consideración, ratificación y Aprobación del Reglamento del Servicio Fondo Suplementario de Jubilación elaborado por el Actuario designado para tal fin según Expte. INAES N° RM-EX-2020-07888396-APN-D#INAES. 3º) Consideración, ratificación y Aprobación del punto 2º del Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria día 28-11-2020: "Modificación del Art. 1º y 7º del estatuto Social de A.M.U.S.S.A. 4º) Consideración, ratificación y Aprobación del punto 3º del Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria día 28-11-2020: "Aprobar anexión y/o fusión con la Mutual MUM (Mutual Unión de Mendoza) cuando el Consejo Directivo lo disponga conveniente". 4º) Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y al Secretario firmen el acta respectiva.

Boleto N°: 05497421 Importe: \$ 192
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al Art. 30º, 33º y 37º del Estatuto Social de **A.M.U.S.S.A.** para el día 30 de Octubre del 2.021 a las 11,00 hs, el lugar previsto para la realización de la asamblea General Ordinaria será en el Salón de

usos múltiples del Camping El Pinar, sito en calle Aristóbulo del Valle 41, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura del acta anterior. 2º) Consideración y Aprobación Convocatoria Fuera de Término: Motivos. 3º) Lectura y consideración del Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos; Memoria; e Informe Junta Fiscalizadora para el ejercicio finalizado al 31/12/2020, conforme al Art. 30º del estatuto Social de A.M.U.S.S.A. 4º) Consideración del incremento de la cuota social año 2.020. 5º) Ratificar retribución fijadas a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. 5º) Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y al Secretario firmen el acta respectiva.

Boleto N°: 05497428 Importe: \$ 160
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los señores socios del **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL GUAYMALLEN** a los siguientes efectos: 1: Moratoria: Todos los socios que acrediten su condición de tales y que adeuden cuotas sociales podrán regularizar su situación abonando la suma de \$ 5.000 cualquiera sea el período impago. Única forma de pago: Contado, la acreditación como socio se realizará previo depósito de la suma de \$ 5.000 en el CBU 0270079310039127600030. 2: La moratoria tendrá un plazo improrrogable de TRES días corridos contados a partir del último día de publicación del presente edicto. 3: Las constancias de pago se adjuntarán al legajo del club en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Mendoza ,27 de Setiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5504797 Importe: \$ 112
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL GUAYMALLEN** convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 17 de Octubre de 2021 a las 10 horas en la sede de la entidad sito en Carril Nacional 6770, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura y consideración del acta anterior , elección de 2 socios para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario, 2) Lectura y Consideración de memoria por el periodo cerrado al 31 de Octubre de 2019 . Lectura y Consideración de memoria por el periodo cerrado al 31 de Octubre de 2020. 3) Tratamiento de Balance General, cuenta de gastos y recursos por los periodos cerrados al 31 de Octubre de 2019 y al 31 de Octubre de 2020. 4) Lectura y consideración de informe de la Comisión Revisora de Cuentas .5) Explicación y responsabilidad por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de termino. 6) Elección de autoridades. Mendoza, 27 de Setiembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5504842 Importe: \$ 160
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza a las 27 días del mes de Agosto de 2021 siendo las 21 has, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva **ASOCIACION MALARGUINA DE TURISMO**, para tratar la orden del día: a) Llamado a Asamblea General Ordinaria, luego de algunas consultas y en conocimiento de que han sido terminados y aprobados los balances 2018,2019 y 2020 el Presidente decide fijar la nueva fecha del 12 de Octubre de 2021 a las 20:00 has en primera convocatoria y 21 has en segunda convocatoria para realizar la Asamblea General Ordinaria a efectos de tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.3) Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.4) Consideración de los ejercicios finalizados el 31/12/2018,el 31/12/2019, y el 31/12/2020 y que comprenden además de los Estados Contables, la memoria de la Comisión Directiva, informe de los síndicos, Anexos y Notas.5) Elección de la Comisión Directiva de Cuentas de acuerdo a los Estatutos vigentes.6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a los Estatutos vigentes.No habiendo más temas para tratar siendo las 21:30 hs.se

da por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_5504931 Importe: \$ 208
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES “**EL NEVADO**” **LTD.A.**: convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 17 DE OCTUBRE DE 2021 a las 10:00 horas, a realizarse en el patio del salón de usos múltiples de nuestra cooperativa, ubicado en calle Cooperativistas Alvearenses sin número, entre calles Libertador Sur y Ameghino, del Barrio El Nevado, ciudad de General Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea. 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de término. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario, Padrón de Asociados, Informes del Síndico y del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos N° 35, 36 y 37 cerrados al 31/07/2018, 31/07/2019 y 31/07/2020 respectivamente. 4) Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondiente a los ejercicios N° 35, 36 y 37. 5) Autorización para la prestación de servicios a no asociados. 6) Elección de siete consejeros titulares, y tres consejeros suplentes, todos por terminación de mandato. 7) Elección de un síndico titular y uno suplente.

Boleto N°: ATM_5507723 Importe: \$ 192
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, la **COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES “EL NEVADO” LIMITADA**, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 17 de OCTUBRE de 2021 a las 12:00 horas, a realizarse en el patio del salón de usos múltiples de la Cooperativa, ubicado en calle Cooperativistas Alvearenses del Barrio El Nevado de la ciudad de General Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea. 2) Donación con cargo por el término de dos (2) años del inmueble que se ubica en Ruta Nacional 143 y calle San Juan, que posee una superficie de 7.121,73 metros, con las medidas y linderos que sita su respectivo plano y que se encuentra inscripto en la Matrícula N° 5.708/18 del Registro de la Propiedad Raíz de la ciudad de San Rafael al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE MENDOZA sometido a los requisitos impuestos por la reglamentación de cualquier programa de financiamiento de viviendas 3) Consideración sobre autorización al Presidente, Secretario y Tesorero a firmar la escritura de donación del terreno tratados en el punto 2) anterior. 4) Consideración sobre autorización a las autoridades de la Cooperativa a realizar todos los actos útiles tendientes a concretar el proyecto de vivienda y a suscribir todos los instrumentos públicos y privados que requiera el IPV o la Subsecretaría de Desarrollo, Urbanismo y Vivienda de la Nación. 5) Consideración y aceptación del financiamiento del proyecto y los requisitos exigidos en el programa de viviendas.

Boleto N°: ATM_5507745 Importe: \$ 272
29/09/2021 (1 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 15 de Octubre de 2021, a las 17:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los

correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Avance de la situación actual respecto a la expropiación interpuesta por AYSAM; 3º) Estado de las situaciones del expediente 408491. PUEYRREDON CLUB S.A. C/ AYSAM. P./ACCION DE AMPARO. 4º) Alternativas a seguir en función de los mejores intereses colectivos de Pueyrredón Club S.A. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM_5497341 Importe: \$ 1520
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 15 de Octubre de 2021, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación establecida en el punto primero del Art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°20 finalizado el 30 de junio de 2021; 3º) Elección de miembros del Directorio: Tres (3) Directores Titulares y Dos (2) Directores Suplentes para completar mandato por renunciadas. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM_5497345 Importe: \$ 1600
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Biblioteca Popular Julio Argentino Roca**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 15 de octubre de 2021 a las 10:00 en su sede de Garibaldi 22, Distrito Palmira, Departamento de General San Martín, Mendoza, de acuerdo al siguiente Orden del Día: 1- Consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 2- Designación de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; 3- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados y Memoria, correspondientes a los ejercicios finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020; 4- Informe de los Revisores de Cuentas y 5- Ratificación y Elección de miembros de Comisión Directiva. La Asamblea se realizará válidamente, cualquiera sea el número de asociados que concurran una hora después del horario fijado en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_5497430 Importe: \$ 288
28-29/09/2021 (2 Pub.)

CEPA S.A.: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA El Directorio de CEPA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 22 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en el domicilio de Calle K s/nº Planta Industrial, de General Alvear, Mendoza, con el Objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) 1) Lectura del Acta Anterior, 2) Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de termino por el ejercicio N° 23 cerrado el 31/12/2020; 3) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente, 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31/12/2020 5) Destino de los Resultados de los Ejercicios, 6) Honorarios a Directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico-administrativas (art. 261, Ley 19.550., 7) Elección de miembros del Directorio. reemplazo de los directores que finalizan sus funciones y designación de nuevo directorio. Documentación a disposición en la Planta Industrial – Calle K s/nº. Según Art. 21 del Estatuto se establece la segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera la que sesionara cualquiera sea el número de accionistas presentes. General Alvear, Mendoza, 15 de Setiembre de 2021. Firmado ARTURO R. MOROZUMI, Presidente.

Boleto N°: ATM_5490917 Importe: \$ 1120
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día viernes quince (15) de octubre de 2021, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2) Reconsideración y/o Derogación Res. N°188/15 Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078.

Boleto N°: ATM_5495385 Importe: \$ 576
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 14 de octubre de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales, 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2020, 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2020, 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia, 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5496815 Importe: \$ 640
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

EL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber que por Resolución del día 22 de septiembre de 2021, resolvió: 1) Convocar a elecciones internas para el día 29 DE OCTUBRE DE 2021, para cubrir la totalidad de los cargos electivos del Directorio (SIETE TITULARES Y TRES SUPLENTE); la totalidad de los cargos electivos del Tribunal de Ética (SIETE TITULARES Y SIETE SUPLENTE), acto que se desarrollará en la sede del Colegio de Abogados, ubicada en el subsuelo del edificio de Tribunales, el día indicado, de 8:00 a 20:00hs; 2)

Designar como miembros titulares de la Junta Electoral al Dr. Pedro Javier Serra, Dra. Gabriela García Taboada, Dr. Hugo F. Gervasi y miembros suplentes a Dr. Ariel H. Suizer, Dra. Hebe Rosa Moyano, Dr. Matías Perea; 3) Determinar como condición para emitir el voto y/o ser candidato que el matriculado se encuentre con las "cuotas colegio" íntegramente canceladas al mes de diciembre de 2020 inclusive (art. 94 Ley 4976); 4) Fijar como plazo máximo para la PRESENTACIÓN DE LISTAS el día 13 de Octubre de 2021 hasta las 13hs; 5) Fijar como fecha límite para la presentación de boletas el día 22 de Octubre de 2021; 6 Fijar el DÍA DE LAS ELECCIONES el 29 de Octubre de 2021; 7) Fijar el día 03 de Noviembre de 2021 para la realización de la junta que declare la validez de los comicios; 8) Fijar el día 10 de Noviembre de 2021 para realizar el CAMBIO DE AUTORIDADES; 9) Por secretaría del Colegio confeccionar los padrones definitivos conforme la reglamentación vigente; 10) Notificar a los profesionales designados para la Junta Electoral con carácter de URGENTE para la aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM_5498633 Importe: \$ 864
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

IMÁGENES MÉDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 20 (veinte) de octubre de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2021. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5493650 Importe: \$ 720
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA. Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día doce de Octubre de 2021, a las 17:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2021, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.- Distribución de los honorarios de directores correspondientes al Ejercicio 2020/2021. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de dividendos en dinero y en especie. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5485360 Importe: \$ 1360
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 12 (doce) de Octubre de 2021, a las 13 horas (primera convocatoria) y 14 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Seru 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Aumento de Capital con reforma del art. 6 del Estatuto. Ratificación del aumento de capital de fecha 22/9/18, por la suma de \$ 938.400.- (pesos

novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos). 3) Suscripción e integración del aumento de capital aprobado, de acuerdo al Art. 197 L.G.S. Rectificación de los capítulos de suscripción e integración del aumento de capital del 22/9/18; subsanación de observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas. Ejercicio del derecho de preferencia. De corresponder, autorización para aceptar la capitalización de las cuentas acreedoras de inversores no accionistas. 4) Emisión de los títulos definitivos representativos de las acciones. 5) Aprobación del texto del estatuto depurado y ordenado. 6) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 5/10/2021, a las 13 hs. El Directorio.

Boleto N°: 5485446 Importe: \$ 1200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

SUR LATINOAMERICANO S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de Octubre de 2021, a las 8 horas (primera convocatoria) y 9 horas (segunda convocatoria), en la sede social, Seru 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31 de agosto de 2017 y 31 de agosto de 2018, respectivamente (Expresados en pesos). 4) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estados Contables Rectificativos: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados al 31 de agosto de 2019 y 31 de agosto de 2020 (expresados en pesos). 5) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en los Ejercicios Económicos considerados. Su destino. 6) Fijación de los Honorarios al Directorio por los Ejercicios Económicos considerados, teniendo en cuenta el artículo 261 LGS. 7) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de esta asamblea. 8) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y ratificación de la elección de los mismos por el período que fija el estatuto. 9) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 5/10/2021, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5485769 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A.: Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 05 de Octubre del 2.021 (05/10/2021) a las 12 hs. en la sede social de calle San Martín N° 1199 de la Ciudad de Mendoza a los efectos de tratar el cese definitivo en la actividad cambiaria de la Entidad. Por Acta de Directorio N° 367 de fecha siete de Setiembre de 2.021 (07/09/2021) se resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2) Consideración del cese definitivo en la actividad cambiaria de la Casa Central y Sucursales Chacras, San Rafael y San Juan, solicitando la baja de la Entidad del Registro de Operadores de Cambio, con notificación previa de 30 días y buscar algún otro rubro de actividad para la sociedad; 3) Notificar al Banco Central de la República Argentina de la decisión tomada; 4) Encomendar al Presidente para que haga las presentaciones y comunicaciones al Banco Central de la

República Argentina de la decisión de acuerdo a lo establecido en el punto 1.11 de la circular RUNOR-I, facultándolo también para que efectué todos los trámites pertinentes que requiera la concreción de la baja en la actividad en todas las reparticiones que correspondan.

Boleto N°: ATM_5487809 Importe: \$ 1040
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **QUEBEC S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 21/09/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en calle Ituzaingo N° 2.940, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, para el día 12 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 11:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Motivos de la Convocatoria a Asamblea Fuera de Término. II. Consideración y Resolución de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Cerrados el 31 De Mayo De 2019 y 31 De Mayo de 2020 III. Consideración de la gestión del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2019; 2020 y 2021; IV. Consideración de la retribución del Directorio por su gestión durante los ejercicios económicos 2019 y 2020, y V. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_5491690 Importe: \$ 720
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 9114, caratulados "GROISMAN, GERMÁN C/ ISOLER, JAVIER EDUARDO P/ HIPOTECARIA", rematará DIECINUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO, DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLES propiedad de ISOLER, JAVIER EDUARDO, ubicados en callejón BASIGALUPO S/Nº, con salida a calle Hernán Cortéz y Santo Domingo, distrito BUENA NUEVA, departamento GUAYMALLÉN, MENDOZA. Los que si bien cuentan con inscripciones distintas son colindantes, han sido unificados sus padrones, formando una unidad.- SUPERFICIE TERRENO: DOS HECTÁREAS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS según plano de mensura N° 04-79363. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: MARIA TERESA CIMINO DE ORREGO en 131,36 mts; Sur: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS Y CESAR ALEJANDRO TELLO en 128,84 mts; Este: callejón BASIGALUPO en 175,21mts y Oeste: CALLE II LOTE RUIZ VILLANUEVA (ALFONSO PAREDES) en 175,32mts.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO: TÍTULO I asiento A-1, matrícula N° 414673/4, TÍTULO II asiento A-1, matrícula N° 4146754/4, TÍTULO III asiento A-1, matrícula N° 414675/4, todos de FOLIO REAL; PADRON TERRITORIAL: 74-08128-2 debe \$24.530,16; AVALUO FISCAL: \$ 409.805; PADRON MUNICIPAL: 117.114 debe \$ 4.174,20; GRAVÁMENES: SOBRE LOS TRES TÍTULOS ASIENTO B1.- SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PREEXISTENTE (predio sirviente) real perpetua y gratuita a favor del inmueble inscripto a fs. 389,Tº 95 B de Guaymallén; ASIENTO B2.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PREEXISTENTE (predio sirviente) real perpetua y gratuita a favor de éstos inmuebles; ASIENTO B3 HIPOTECA en primer grado a favor de GROISMAN, GERMAN, D.N.I. 22.423.514, por U\$S 322.500, escritura N° 68, fs. 621 del 29/11/2018, entrada 1856491 del 12/12/2018; ASIENTO B4 embargo de U\$S 226.851 de autos N° 1834, del 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, PROVISIONAL POR 180 DIAS certificado 1975005, del 31-10-2019; ASIENTO B5.- HIPOTECA a favor del María Carolina Schauman D.N.I. 10.564.786 por U\$S 90.000, escritura N° 125, fs. 404 del 14/11/2019, entrada 1988895 del 06/12/2019, ASIENTO B6 INSCRIPCION DEFINITIVA del embargo provisional del asiento B4, entrada 2014375 del 11-03-2020 ASIENTO B7 EMBARGO U\$S 138.374, de estos autos, entrada 2103118, del 15/04/2021. MEJORAS: El inmueble sólo está nivelado, con calles proyectadas y posee veredin, cuneta y cordón de cemento. Sin cierres perimetrales.- SERVICIOS: Según CERTIFICADO DE LÍNEAS Y SERVICIOS TRAMITADO POR EXPTE. N° 5510-1-2010, LAS PARCELAS POSEEN AGUA POTABLE Y LUZ ELECTRICA, lo que consta en el plano

de mensura.- Estado de ocupación: Al momento de la constatación, desocupado.- BASE \$1.229.415. Las ofertas deberán tener un incremento mínimo de \$50.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-Exhibición contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM_5483828 Importe: \$ 2720
29/09 01-05-07-13/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 118.593 caratulados "M., E... C/ I.P. DE LA V. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", hace saber lo resulto en autos, la que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza, 11 de agosto de 2021.- Como se solicita, y para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, según informe de agregado en autos a fs. 687, el cual ser realizará en la Sala de Subastas Judiciales, sita en Planta baja de calle San Martín 322 (Playa de Estacionamiento) Ciudad, Mendoza, sy será autorizado por el Encargado de la referida oficina o la persona que se designe, fijase el día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, con la base del SETENTA POR CIENTO (70%) del Avalúo Fiscal.- Publíquense edictos durante CINCO DÍAS alternados en "Boletín Oficial" y "Diario Los Andes".- En dicho acto el adquirente deberá abonar seña (10%), comisión (3%) e impuesto fiscal (4,5%), con dinero en efectivo. Oficiése a los Juzgados que correspondan conforme lo informado por Registro de la Propiedad inmueble comunicando la fecha de remate. Oficiése en igual sentido a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Todo en papel simple. Efectuado el remate comuníquese en papel simple al Registro de la Propiedad el resultado del mismo a efectos de la publicidad noticia. Téngase presente que de conformidad a la disposición Técnico Registral nro 20 publicada en Boletín Oficial del 14/2/96, deberá al momento de la inscripción de la transferencia de dominio del inmueble a subastar estar agregado certificado catastral del mismo expedido por la Dirección de Catastro, trámite que de devengar algún gasto, el mismo será a cargo del demandado. Notifíquese a las partes y al Martillero actuante. Previo a al publicación de edictos, deberá agregarse el informe actualizado sobre gravámenes y sobre el avalúo correspondiente al corriente año. Hágase saber que la petición a al que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificado N° PNSYJ92051.- Fdo. Alejandro Fonalla Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: inmueble urbano, perteneciente al demandado, ubicado con frente Calle Olmos Zarate, (calle 38, Calle 9) Boulevard Este-Oeste y Boulevard Norte Sur sin número municipal, esquina Vicente Vildoza, esquina sureste, designado como manzana 46, lote 36, de Barrio Dolores Prast de Huisi (La Estanzuela), Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según título y plano número 24.817 de 201,50 m2; Norte: con lote 1 en 10:15m. y lote 2 en 10 m.; Sur: lote 35 en 20:35 m.; Este: lote 5 en 10 m.; Oeste Boulevard Norte-Sur en 10 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 171.166/5, Folio Real asiento A-1: Padrón Territorial, 05-55.168; Municipalidad padrón 53.865; Catastro Nomenclatura: 050507002400000360000; Aguas Mendocinas; número de cuenta 056-0130456-0000.- Deudas: A.T.M. \$14.511,69.- , incluido apremio; Municipalida: \$54.579,02; Aguas Mendocinas \$24.815,65.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos por \$40.000 al 05/12/2.014, se convierte en definitivo al 23/3/15 "Marti Emiliano c/ Instituto Provincial de la Vivienda p/ Ej. Honorarios"; embargo por \$26.000 expte 10.149 "Cruz Carlos c. en Juicio 21.010 c/ Nazar y Cia S.A. p/Ej. De Sentencia Cuarta Cámara Laboral al 18/10/02; embargo por ampliación por \$104.000 oficio Marti E. c/IPVp / El. Honorarios" Décimo Segundo Juzgado Civil y Comercial, al 7/02/2.019.- Principales mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, desocupado de personas y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales.

Boleto N°: 05491623 Importe: \$ 2880

29/09 01-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, autos N° 201.842 caratulados "BELLONI MAURO GABRIEL c/ LEYTON ASUNCIÓN DE MARIA Y OTROS p/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, REMATARÁ DOCE DE OCTUBRE DEL 2.021, ONCE HORAS, La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo VII del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza en los estrados del Palacio de Tribunales conforme resolución 185/16. A viva voz, con base de \$572.370 y con incrementos mínimos entre posturas de pesos diez mil (\$ 10.000) y al mejor postor. Derechos y acciones (personales y/o posesorios) embargados en autos, correspondientes al Sr. Eduardo Omar Ramos dni n° 12.265.927 y/o la Sra. Silvia Asunción Alarcón dni n° 12.518.825, que detentan en carácter de adjudicatarios del acto cooperativo sobre el inmueble que poseen y habitan, identificado como "lote 4 de la manzana d", con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados según plano catastral n° 34.638/17, inmueble que se sitúa dentro de la matrícula de mayor superficie registrada con el número 23.880/17, cuyo titular registral es la firma Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Americasa". El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. El comprador en subasta deberá abonar en el acto, en efectivo el 10% de seña y 10 % de comisión del martillero. Saldo de precio en el plazo de 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (art. 288 CPCCT).- No se admite la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes secretaria autorizante o martillero teléfono 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5477643 Importe: \$ 1440
27-29/09 01-05-07/10/2021 (5 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO – 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MEMDOZA, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 1.636, caratulado "ORGANIZACIÓN RUSSO SRL C/ BORDON PAUL JAVIER P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (06/10/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 650.000 (PESOS seiscientos cincuenta mil CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: FON-936, marca: 19-FORD, Tipo 20-PICK-UP, Modelo: TU-RANGER DC 4X2 XL PLUS 3.0L D, marca del motor: INTERNATIONAL, N° de motor: L1A012859, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFDR12P26J000147, modelo año: 2006. Posee tablero completo, faroles delanteros y traseros completos, tapizado en regular estado y detalles de chapería y pintura propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 15/06/2021: \$19.744,33 por los periodos 01/2019 al 02/2021; 2) PRENDA: en primer grado acreedor: ORGANIZACIÓN RUSSO SRL CUIT: 30-71212856-5, POR \$ 444.600 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos con 00/100) inscripto el 18/08/2020, deudor: BORDON PAUL JAVIER CUIT: 20-32397159-6; 3) EMBARGOS: en estos Autos inscripto el 16/06/2021 por \$820.466,57 (pesos ochocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y seis con 57/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C. EXHIBICIÓN DEL BIEN: en el domicilio de

Av. Mitre N° 608 (Cerro Nevado Camiones) de esta ciudad, en horario de comercio, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5485630 Importe: \$ 1440
27-29/09 01/10/2021 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES, Martillero Público, Matrícula N° 3.181. REMATARA el día 05 DE OCTUBRE DE 2021 a las 10:00 Horas, por orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JUNIN, en autos N° 18.162, caratulados FALCO PABLO DANIEL c/ PEREYRA MARIA GISEL p/ PRENDARIA, en sede del tribunal sito en calle San Martín 71, del Departamento de Junín, Mendoza en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, sin BASE y al mejor postor el siguiente bien inscripto a nombre de María Gisel Pereyra DNI 31.319.866. Dominio: JEE 521, Marca: BMW, TODO TERRENO Modelo: X1 2.0D, Año: 2009, Chasis Marca: BMW N° WBAVN310XAVK05107 Motor BMW N° 94427264N47D20C.GRAVAMENES: Prenda de estos autos \$ 1.109.520 Inscripto el 30/12/2019. DEUDAS: ATM \$ 141.808,69 al 20/08/2021, Multas \$ 8.177,84. El adquirente abonara en el acto de la subasta el 10% de seña, con más el 10% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal, saldo aprobación de la Subasta. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. Modalidad: a Viva voz. Exhibición el día del remate de 08:30 horas a 09:30 en la sede del Tribunal de Junín. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero con domicilio sito en calle Pedro Molina 171 pb of 2, Ciudad Mendoza. Tel. 261-2004978.

Boleto N°: ATM_5483548 Importe: \$ 672
23-27-29/09/2021 (3 Pub.)

LLAMADO A MEJORA DE OFERTAS: ORDEN PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, DE MENDOZA; en autos, N° 1.250.725 caratulados "METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA)", con intervención del martillero enajenador Delfín Héctor Escudero, llama a mejoramiento de ofertas, venta directa de dos rodados, a saber: Lote 1: realizada por el Sr. Torres Garay Facundo por la camioneta marca Toyota, Dominio HSB-660, año 2008, por la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000,00). Lote 2: realizada por el Sr. Carlos Javier Poble, camión Ford Cargo Modelo 915 C Año 2008, dominio HCT-049; por la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00); haciendo saber a los posibles interesados que las ofertas podrán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación es decir desde el 30-09-2021 al 06-10-2021. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia de la transferencia efectuada. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse mediante transferencia electrónica del 10% de la oferta formulada, a la cuenta perteneciente a estos autos, CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre los señores que presentaron la ofertas en cada lote y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres respecto de cada uno. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá transferir a la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión del Martillero, 4,5% de Impuesto Fiscal, 10,5% de IVA y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez, Secretaria del Tribunal, en presencia de Sindicatura y Enajenador, el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, es decir 07-10-2021, a las 11 hs. en la Secretaría del Tribunal, sito en calle Pedro Molina 517, planta baja de la ciudad de Mendoza, y la ronda de mejoramiento se llevará a cabo el día hábil siguiente de la apertura de los sobres, es decir el 8-10-2021 a las 11:00 hs., y se le notificará a quienes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de la oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre. Se les informa a los oferentes que, las garantías de las ofertas le serán devueltas en el mismo acto, mediante transferencia electrónica, a todos aquellos que no hayan resultado ser los adjudicatarios, salvo al segundo mejor

oferente, ya que, en el caso de que el primero no transfiera en el plazo otorgado por el Tribunal, la suma de dinero faltante para completar la venta, se le dará por decaída la oferta, con pérdida de la seña y adjudicada a aquél. Exhibición: de los rodados día 30-09-2021 de 10 hs a 12 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo, inmueble de la fallida: Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770, o Néstor Buseta 2634623633.

S/Cargo

27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo del Dr. Pablo GONZALEZ MASANES, Secretaría de la Dra.: María Candelaria PULENTA; autos N° CUIJ: 13-04466297-8((011903-1019267)): caratulados: "MARTIN JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA INDIRECTA; Foja: 399; Rematará: el día 04 DE OCTUBRE DE 2021 a las 09:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en calle San Martín N° 322, Planta Baja, (Playa de Estacionamiento) Ciudad de Mendoza. En la modalidad de Sobre Cerrado. Conforme el procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en calle Pedro Molina 517, 2do piso, Ciudad de Mendoza, hasta las 09:00 hs. DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales (N° 3576), a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote 1 o 2) (art. 277 ap. I) CPCCT). (Cuenta bancaria n° 9932533676; (sucursal tribunales N° 3576); CBU: 0110606650099325336760). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Los vehículos detallados a fojas 322/327 y con las bases estimadas a fojas 381 y 384 de los siguientes automóviles de titularidad del fallido, en el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente y con las siguientes características: LOTE Nro.: 1: Marca FIAT, tipo Sedan 5 puertas, modelo MOVI 1.0 8V EASY, marca de motor: FIAT número de motor: 552738692935751 marca del chasis: FIAT (modelo 2017); número de chasis: 9BD341A41HY441686; Dominio AA856YD, BASE: pesos quinientos cuarenta y cinco mil (\$545.000); LOTE Nro.: 2: Marca RENAULT, tipo Pick Up cabina doble, modelo DUSTER OROCK OUTSIDER 1,6; marca de motor: RENAULT número de motor: K4M2842Q116370 marca del chasis: RENAULT (modelo 2018); número de chasis: 93Y9SR095JJ820058; Dominio AB362AH, BASE: pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000); sin constatar funcionamiento. Condiciones de Venta: Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña, Además: deberán oblar los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del adquirente si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo del o los compradores Los vehículos deberán ser retirados una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente a nombre del comprador; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado de uso y conservación en que se encuentran, sin constatar funcionamiento, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o

bienes. Exhibición: el día 29 de septiembre de 10:00 a 12:00 horas en calle Saavedra 249 - San José – Guaymallen: previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5496946 Importe: \$ 2208
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO-ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA -Fijase el día 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 08.30 hs para la apertura de sobres de la LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO del inmueble de titularidad del fallido conocido como "Las Aucas", denominado "Estancia El Portezuelo" -según actualización de mensura pendiente de aprobación- ubicado en el lugar Piedras de Afilar, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; que consta de un resto de superficie s/p de 5.901 has. 8.750 m2.; inscripto en la matrícula n° 69.600/17 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza con la base de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000). Precio del Pliego: pesos: diez mil (\$10.000) Apertura de sobres: Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado en el dispositivo I), los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 08.30 hs. del día 12 DE OCTUBRE DE 2021. sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) Mendoza, República Argentina, se hace saber que entre la última publicación aquí dispuesta y la fecha límite para acompañar sobres cerrados con ofertas deberán transcurrir al menos cinco días hábiles. Autos CUIJ N° 13-04339561-5 (011903-1018948), caratulados "Iñarra Iraegui Jorge p/ Quiebra -Incidente Inmueble N° 3, propiedad del fallido Sr JORGE IÑARRA IRAEGUI identificado en autos como INMUEBLE INCIDENTE N° 3: Ubicado en el departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar: Piedras de Afilar, se le conoce como Estancia El Portezuelo, según actualización pendiente de aprobación en base a actualización de mensura del campo Piedras de Afilar. Lugar también denominado como: LAS AUCAS. Acceso: Se accede a este inmueble por una tranquera sobre la ruta, sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión se encuentra delineado dentro de los siguientes límites generales descriptos a fs. 21,21 vta., 22 y 22 vta. de autos. En las estribaciones del cerro Media Luna de tres mil veinte metros de altura sobre el nivel del mar, línea que corre hacia al este-sudeste hasta la confluencia del arroyo Las Aucas con su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Río Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40. El inmueble se encuentra sobre la margen sur del río Diamante, sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, dentro del mismo está cerca la confluencia de dos arroyos, se encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado según el sr Luis Arenas por la familia Ponce, en el momento de la constatación estaba el puesto desocupado. Pasaje cordillerano se ven varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo, pero con presencia de agua tantos del río Diamante como de los arroyos Las Aucas y El Salto. En el inmueble no se prestan servicios públicos municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avaluo 2021: \$ 185.352. Inscripciones: Inmueble incidente n° 3 denominado LAS AUCAS – anotado en la matrícula 69.600/17 como lote 108. Según plano de Junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has 8750 ms Antecedentes: Propiedad inscripta al asiento N° 23270, fs. 285, T° 136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la matrícula 69600/17. Marco normativo: el proceso licitatorio se rige por las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Las resoluciones que se dicten en relación al presente procedimiento son inapelables (Art. 273 Ap. 3 Ley 24.522). Memoria descriptiva: la venta del inmueble se realizará "ad-corpus", en el estado jurídico registral, ocupacional y material en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (art. 205 LCQ) y se realizará conforme al procedimiento de licitación previsto por el art. 205 LCQ, pliego de bases y condiciones de fs. 89/91 y según lo normado por el art. 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n°

19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones y el 10% de la oferta en garantía de la propuesta mediante depósito o transferencia interbancaria en la cuenta judicial correspondiente al expediente de la quiebra, abierta en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales y a la orden de este Juzgado, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos cuenta bancaria: denominación: 6492 IÑARRA IRAEGUI JORGE P / QUIEBRA; n° cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030 Pliego: Puede ser consultado a través de la plataforma MEED de la página de internet del Poder Judicial con ID: YEHTY1311 (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>). Link de descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YEHTY1311. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero; el importe por Impuesto de Sellos que determine la ATM; el 1,5% en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles y depositar el saldo de precio a los diez días de notificado de la aprobación de la licitación. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Exhibición: los interesados deberán previamente acordar con el enajenador el día y la hora de visita, previo obtener la autorización de ingreso al inmueble por parte de la sindicatura. Con la constancia de la boleta de depósito, los interesados concurrirán al domicilio de la Sindicatura, sito en calle Av. España 551, 1ro piso, Mendoza, a efectos de adquirir el pliego de condiciones resultando su adquisición condición necesaria para participar de la licitación debiendo incluirse en el sobre respectivo tanto la boleta que acredita la adquisición del pliego como el pliego adquirido, que deberán estar suscriptos por la sindicatura y el oferente.- Mayor información Enajenador David Berbel, Colón N° 567 - 3° 4º, Ciudad, Mendoza; Tel. 026155073371; davidberbel@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 24150 Importe: \$ 11680

21-22-23-24-27-28-29-30/09 01-04/10/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.717, caratulados: "AVEIRA DIONICIA NELIDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a AVEIRO DIONICIA NELIDA, con D.N.I. N°F5.807.939. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que

hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24228 Importe: \$ 1680
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.811, caratulados: "ESCUDERO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a ESCUDERO STELLA MARIS, con D.N.I. N°18.289.494. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24229 Importe: \$ 1760
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.809 caratulados: "GARCIA DAVID RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a DAVID RAFAEL GARCIA, con D.N.I. N° 30.018.595. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta

el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24230 Importe: \$ 1760
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.283 caratulados: "CVETNIC MONICA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2019, se ha declarado la quiebra a MONICA BEATRIZ CVETNIC, D.N.I. N° 21.374.460. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24231 Importe: \$ 1680
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.300, caratulados: "MONTENEGRO MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA MONTENEGRO, con D.N.I. N° 10.835.592. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24232 Importe: \$ 1760
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06699974-7 caratulados: "MERCADO OROPEL MONICA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCADO OROPEL MONICA DEL CARMEN con D.N.I. N° 20.476.724; C.U.I.L. N° 27-20476724-1. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YACIOFANO, SILVINA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615462927. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24239 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05774868-5 caratulados: "LESCANO PABLO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LESCOANO PABLO ANDRES con D.N.I. N° 33.164.622; C.U.I.L. N° 23-33164622-9. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: jo57rodriguez@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24241 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N° 1021037 caratulados " GIL CARLOS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GIL CARLOS ALBERTO D.N.I N° 21.688.104, ... V. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. PRIORI GERARDO REMO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 311, BARRIO BOMBAL, CIUDAD, Mendoza, telef. 2613743936, mail:priorigerardo10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24238 Importe: \$ 2720

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06718205-1(011903-1021093)), Caratulados: "ROJAS MATIAS ARIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Hágase saber: 1) En fecha 15/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROJAS, MATÍAS ARIEL DNI 41.004.843, CUIL 20-41004843-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 23/08/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/02/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 07/04/2022 a las 10:00hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez

Boleto N°: ATM_5504546 Importe: \$ 800

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.428 "BUENANUEVA DANIEL FABIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO". 07/09/2021: Fecha presentación. 13/09/2021 ordenase apertura concurso del Señor DANIEL FABIÁN BUENANUEVA, D.N.I N° 22.736.253. Fechas Fijadas: hasta 29/10/2021 presentación verificación sindico (art.14 inc.3); hasta 12/11/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdr. VICENTE ARIEL ERASO, Domicilio: Miguel de Cervantes Saavedra n°2351, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: erasovicente@yahoo.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 HS y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.– Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5504564 Importe: \$ 480

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concurial. CUIJ: 13-05768438-5((011901-1253575)), caratulados FERNANDEZ NILDA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 09/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra FERNÁNDEZ, NILDA BEATRIZ DNI 25.180.677, CUIL 27-25180677-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/21, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/02/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5504838 Importe: \$ 960

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06692737-1 caratulados: "MORALES JOSE FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES, JOSÉ FABIÁN con D.N.I. N° 21.687.224; C.U.I.L. N° 20-21687224-0. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24243 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06711915-5 caratulados: "TORRES GOMEZ JUAN ADOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TORRES GOMEZ JUAN ADOLFO con D.N.I. N° 22.316.782; C.U.I.L. N° 23-22316782-9. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com y domicilio legal en calle L V Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4390393/02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24245 Importe: \$ 1920

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05770401-7 caratulados: "GARCIA ALANIZ MATIAS MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GARCIA ALANIZ MATIAS MANUEL con D.N.I. N° 39.844.390; C.U.I.L. N° 20-39844390-0. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com y domicilio legal en calle Moldes N°525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4251858/02615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24247 Importe: \$ 1840

29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05773220-7 caratulados: "GONZALEZ JONATHAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ JONATHAN EMMANUEL con D.N.I. N° 33.053.061; C.U.I.L. N° 20-33053061-9. V. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra.

GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616533372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24249 Importe: \$ 1920
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.841, caratulados: "OLIVA CARMELA MATILDE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 31 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a CARMELA MATILDE OLIVA, con D.N.I. N°26.406.186. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24226 Importe: \$ 1760
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020648 caratulados " " CUELLO JULIA EVA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CUELLO, JULIA EVA D.N.I. N°F5.444.166; C.U.I.L. N° 27-05444166-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 38: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO ANTONIO QUIROZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08/ a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Rivadavia 76 – piso 2 –dpto C- Ciudad, Mendoza. Mendoza., telef. 2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24225 Importe: \$ 3120
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-05762910-4 caratulados: "ARAYA LUCAS EDUARDO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARAYA, LUCAS EDUARDO ESTEBAN, DNI 36.279.999, CUIL 20-36279999-7 con domicilio en Mariano Moreno 3615, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 55 se decretó: Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura

deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA

DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: ibarra_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 24234 Importe: \$ 3200

28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021040 caratulados " CORAL CINTIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORAL CINTIA NOEMI D.N.I N° 31.287.758, ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, Mendoza., telef. 2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24235 Importe: \$ 2720

28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021038 caratulados " RIOS GALLARDO FRANCO GASTON p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RIOS GALLARDO FRANCO GASTON D.N.I N° 41.661.088, ...V. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 261-5746606, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24236 Importe: \$ 2800
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2970 de los autos N° 1019574 caratulados "LETREROS FARRERAS SRL P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de LETREROS FARRERAS SRL CUIT 30-69464548-4 , VII,. Fijar el UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VIII.- Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley

24.522). IX.- Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X.- Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. XI. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OF.4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24237 Importe: \$ 2880
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06695394-1 (011903- 1021024) caratulados "PACHECO JUAN HECTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 3 de Septiembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PACHECO, JUAN HÉCTOR DNI 8.147.733, CUIL 20-08147733-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS para el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5497011 Importe: \$ 960
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06695399-2((011903-1021025)) caratulados RIQUELME MAFAUD MATIAS EXEQUIEL ABRAHAM P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RIQUELME MAFAUD, MATIAS EXEQUIEL ABRAHAM DNI 35.662.040, CUIL 20-35662040-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de

modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5498767 Importe: \$ 960
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 2780 de los autos N° 1018669 caratulados "SELAN LOURDES MARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SELAN LOURDES MARINA D.N.I N° 24.192.298, ...V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. SANDRA BEATRIZ RODRIGUEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, P.B, OF. A, CIUDAD, Mendoza., telef.4245438/261154672081, mail: estudiocontablerubio@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24178 Importe: \$ 1840
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06709663-5 caratulados: "VALOT PABLO JOSÉ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VALOT PABLO JOSÉ con D.N.I. N° 25.933.591; C.U.I.L. N° 20-25933591-5. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majorig06@hotmail.com y domicilio legal en calle España N°1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24210 Importe: \$ 1920
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.756, caratulados: "ESCUDERO CLAUDIA FABIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Julio de 2021 se ha declarado la quiebra a CLAUDIA FABIANA ESCUDERO, con D.N.I. N° 21.374.791. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24211 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05779183-1 caratulados: "ROJAS ROSA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROJAS ROSA ISABEL con D.N.I. N° 23.775.976; C.U.I.L. N° 27-23775976-7. V. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE ABRIL 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com y domicilio legal en calle J. V. Mansilla N°1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4390393/02616866051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24212 Importe: \$ 1840
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.753, caratulados: "SECOTARO ANALIA EDITH P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a ANALIA EDITH SECOTARO, con D.N.I. N° 25.508.645. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24213 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. 13-06709666-9 ((011901-1253638)) caratulados "RENGIFO GABRIEL GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 3/9/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RENGIFO, GABRIEL GONZALO DNI 30.836.595, CUIL 20-30836595-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 11/08/21 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día ONCE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5494616 Importe: \$ 960

27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05768429-6 (011903- 1020986)), caratulados FUNES PAEZ RODRIGO EXEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 24/08/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. FUNES PAEZ, RODRIGO EXEQUIEL, DNI 30.671.957, CUIL 20-30671957-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 29/06/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/12/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/03/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5494638 Importe: \$ 880
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.747, caratulados: "ROSALES MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ROSALES, con D.N.I. N° 14.659.043. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24214 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.796, caratulados: "RAFFA SILVIA ERCOLINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA ERCOLINA RAFFA, con D.N.I. N° 13.733.556. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr.

Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24215 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.542, caratulados: "QUIROGA ROLANDO SANTIAGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a ROLANDO SANTIAGO QUIROGA, con D.N.I. N°29.080.001. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24216 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.865, caratulados: "LENCINAS HUGO BAUTISTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO BAUTISTA LENCINAS, con D.N.I. N°17.670.498. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24217 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-06716635-8 caratulados: "GOMEZ MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MARCELO FABIAN con D.N.I. N° 18.617.762; C.U.I.L. N° 20-18617762-3. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 43176645/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24218 Importe: \$ 1920
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.851, caratulados: "FARIAS FRANCISCO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020 se ha declarado la quiebra a FRANCISCO SAMUEL FARIAS, con D.N.I. N° 41.113.236. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención

serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24219 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.641, caratulados: "JOFRE GUSTAVO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ESTEBAN JOFRE, con D.N.I. N° 29.102.901 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24220 Importe: \$ 1760
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-06700098-0 caratulados: "FERREYRA PASCUA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FERREYRA, PASCUA, DNI F6.049.237, CUIL 27-06049237-4 con domicilio en B° La Tablada, Mzna. A, casa 8, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las

reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 50 se decretó: Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA

DOMICILIO: Av. España 1248 – 6º Piso – Of. 78/79 Ciudad – Mendoza

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 24222 Importe: \$ 3200

27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIA PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaire Conjez, hace saber que en autos N° 38.808, caratulados "CASTRO ABI ELIDE P/ CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA", se ha declarado la quiebra a ELIDE CASTRO ABI Documento Nacional de Identidad N° 32.835.063 C.U.I.L. N° 27-32835063-2, síndico designado en autos, Contador Antonio LAFALLA, con domicilio legal en Avenida Libertador Norte N° 51, Oficina N° 3, con domicilio de atención en el domicilio indicado. Teléfono 2625-511536. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2021 para que Sindicatura informe al Juzgado el recálculo de los créditos ya verificados en los términos del art. 202 de la ley 24.522. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones

recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, Fijar el día 21 DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24224 Importe: \$ 1440
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 51 autos N°13-05496210-4 caratulados: "SACCONE ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Septiembre de 2021. Que atento a que no se publicaron edictos por la reprogramación de fecha de fs. 50 de autos, y a las fechas allí establecidas, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial tal como se ordenara a fs. 50 de autos.

SINDICO: Cdr. Illanes, Julio Cesar

DOMICILIO: Aristobulo del Valle 604 – Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: jillanesok@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24223 Importe: \$ 2240
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N° 1021020 caratulados " FRANKLIN TORRES MAURICIO ANDRES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANKLIN TORRES MAURICIO ANDRES D.N.I N° 32.490.810, ...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SOSA LOBOS, David Atilio Martín, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 1º Piso of. D, Ciudad de Mendoza., telef. 261-4259512/ 261-5128842 , mail: David@sosaconsultores.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24227 Importe: \$ 2800
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.684, caratulados: "MAMANI SONIA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA MABEL MAMANI, con D.N.I. N° 23.712.011. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24179 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.638 caratulados: "MERCADO CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS DANIEL MERCADO, con D.N.I. N° 26.717.894. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24185 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.793, caratulados: "MURADAS VANESA CLAUDIA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA CLAUDIA MURADAS, con D.N.I. N° 22.226.455. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24198 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.862, caratulados: "BUFFA JORGE OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE OMAR BUFFA, con D.N.I. N° 10.933.841. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24199 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.728, caratulados: "MERCADO ALICIA LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ALICIA LILIANA MERCADO, con D.N.I. N° 12.752.338. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24200 Importe: \$ 1760
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los

autos CUIJ N° 13-06703527-9 caratulados: "FERNANDEZ OSCAR JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ OSCAR JESUS con D.N.I. N° 26.807.069; C.U.I.L. N° 23-26807069-9. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 1.477, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24202 Importe: \$ 1840
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06703578-4 caratulados: "PEREZ CLAUDIO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEREZ CLAUDIO NICOLAS con D.N.I. N° 39.380.102; C.U.I.L. N° 20-39380102-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISÉIS DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LAUCIERI, FELIPE RAMON con dirección de correo electrónico: flaucieri@gmail.com y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N°1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24204 Importe: \$ 1840
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N° 13-06703457-5 caratulados: "PEÑA MARCELO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PEÑA, MARCELO GABRIEL, DNI 43.278.706, CUIL 20-43278706-1 con domicilio en Soler 540, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 48, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DIEGO HUGO DEL FAVERO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24206 Importe: \$ 3200
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N° 13-06704606-9 caratulados: "RAMIREZ CUARTAS ROBINSON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAMIREZ CUARTAS, ROBINSON, DNI 95.285.641, CUIL 20-95285641-4 con domicilio en Mitre 3492, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los

terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 51, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021.Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. DAVID, ANDRÉS JESÚS DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24207 Importe: \$ 3120
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05508883-1 caratulados: "FERREYRA ALEJANDRA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de FERREYRA ALEJANDRA PATRICIA DNI 18.092.826, CUIL 27-18092826-5 con domicilio en calle Calle Saavedra 413, Tunuyan, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 52 se decretó: Mendoza, 22 de Septiembre de 2021.Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día

DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. PETRA Ricardo Daniel DOMICILIO: Peña y Lillo 856 Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: ricardo@estudiopetra.com.ar

C.A.D. N°: 24208 Importe: \$ 3120
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-06710270-8 caratulados: "ALVAREZ LORENZO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALVAREZ, LORENZO MANUEL, DNI 17.119.700, CUIL 20-17119700-8 con domicilio en Curuzú Cuatia 2298, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE FEBRERO DE 2022. 17°) Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO

DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdr. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: Espejo 1248 – 6° Piso – OF. 78/79 Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 24209 Importe: \$ 2640
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751407-2 (011901- 1253538) caratulados "OVIEDO MIGUEL ANGEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 01/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Oviedo Miguel Ángel, DNI 17.119.856, CUIL 23-17119856-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5491755 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05751370-9 (011903-1020949) caratulados "CASTILLO LUCAS IGNACIO P/ CONC. CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Castillo Lucas Ignacio, DNI 35.926.815, CUIL 20- 35926815-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5491758 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05761750-5 (011903-1020965) caratulados "SANTANDER WALTER ARMANDO P/ CONC. CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Santander Walter Armando, DNI 17.780.277, CUIL 20-17780277-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y

364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5490987 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751326-2 (011903- 1020948) caratulados "FREDES CARINA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Fredes Carina Elizabeth, DNI 24.033.407, CUIL 27-24033407-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5491768 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06692692-8 (011901 - 1253598) caratulados "ALTAMIRA FAUSTINO ROMAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 03/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Altamira Faustino Román, DNI 11.814.280, CUIL 20-11814280-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/07/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día QUINCE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5491773 Importe: \$ 1040
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05761761-0 (011901 - 1253555) caratulados "QUIROGA GUSTAVO DARIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 02/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Quiroga Gustavo Darío, DNI 24.506.203, CUIL 20-24506203-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIEZ DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los

acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5491787 Importe: \$ 960
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020518 caratulados "GONZALEZ MARIA ASUNCION p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GONZÁLEZ, MARÍA ASUNCIÓN D.N.I. N°27.697.555; C.U.I.L. N° 27-27697555-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs.45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Sindicatura: Cdor. TORASSI MARIA DE LOURDES, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CDAD Mendoza., telef. 0263-4427066, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24167 Importe: \$ 2880
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.860, caratulados: "VARGAS LEONARDO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONARDO RAMON VARGAS, con D.N.I. N°25.584.555. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de

atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24177 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020673 caratulados " MAYA CLAUDIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MAYA, CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. N°25.536.030; C.U.I.L. N° 27-25536030-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 24 de agosto de 2021: Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL,

días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF 6, CDAD Mendoza., telef. 4234207/ 261-5090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24168 Importe: \$ 3040
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06711898-1 caratulados: "CASTRO VIVIANA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO VIVIANA ANDREA con D.N.I. N° 18.596.791; C.U.I.L. N° 27-18596791-7. V. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 a 12 horas. TEL. 4648018/0261565388. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24180 Importe: \$ 1840
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.819 caratulados: "PEREZ MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN PEREZ, D.N.I. N° 27.612.461. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza. Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24181 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06703656-9 caratulados: "CATANEO EDGARDO AUGUSTO RAFAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CATANEO EDGARDO AUGUSTO RAFAEL con D.N.I. N° 27.369.804; C.U.I.L. N° 20-27369804-4. V. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VAIERETTI PALANDRI MARIA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24182 Importe: \$ 1920
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.720, caratulados: "SILVA EVA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a EVA BEATRIZ SILVA, con D.N.I. N° 28.540.333. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24184 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.675 caratulados: "MOYA OSCAR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a OSCAR DANIEL MOYA, con D.N.I. N° 33.167.686. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24191 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.795 caratulados: "ALCANO EMILIANO GASTON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIANO GASTON ALCANO, con D.N.I. N° 39.676.745. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24194 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.336, caratulados: "HERRERA MARIO ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIO ROBERTO HERRERA, con D.N.I. N° 13.300.885. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24195 Importe: \$ 1680
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.730, caratulados: "MARTINEZ SILVIA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVA MARCELA MARTINEZ, con D.N.I. N° 20.115.597. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel. 2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24196 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.643, caratulados: "OJEDA ELINA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ELINA DEL VALLE OJEDA, con D.N.I. N° 26.189.776. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24197 Importe: \$ 1760
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05733176-8 caratulados: "ARIAS CANDIA IVAN ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARIAS CANDIA, IVÁN ANDRÉS, DNI 41.443.996, CUIL 23-41443996-9 con domicilio en B° Arausal, Mzna. B, casa 50, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). °) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 70 se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021.Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos

al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árro Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Mantovan Scaramella Flavio Alejandro DOMICILIO: Olascoaga 824 - Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmatoan@itcsa.com

C.A.D. N°: 24201 Importe: \$ 3200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05680771-8 caratulados: "CASTILLO GLADYS ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CASTILLO, GLADYS ADRIANA, DNI 14.499.625, CUIL 27-14499625-4 con domicilio en Tropero Sosa 349, Urquiza, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 53, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árro Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones

recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. LUIS ENRIQUE CAPRA DOMICILIO: Colón 460-4º.B de la ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: capra.luis@hotmail.com

C.A.D. N°: 24203 Importe: \$ 3200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05433583-5 caratulados: "ORTIZ SUAZO ELBA JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORTIZ SUAZO, ELBA JESÚS, DNI 92.511.652, CUIL 27-92511652-7 con domicilio en Molinero Tejeda 1059, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65, se decretó: Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial,

de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL mauriciobvenvenuti@hotmail.com

C.A.D. N°: 24205 Importe: \$ 3200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05676586-1 ((011902-4358197)) caratulados "DALAYACOMO PABLO SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 03 de Mayo de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a correspondiente a DALAYACOMO PABLO SEBASTIÁN DNI N° 28.914.093, CUIL 20-28914093-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/03/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/08/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 09/12/2021 a las 11 HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5479961 Importe: \$ 1040
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05746385-0 (011903-1020940) caratulados "DIAZ WALTER HORACIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24/06/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIAZ, WALTER HORACIO DNI 25.628.059, CUIL 20-25628059-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 04/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT).. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_5478159 Importe: \$ 1120
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ:13-05562811-9(011902-4358163)) caratulados "ROMANO JORGE ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROMANO, JORGE ENRIQUE DNI N° 22.263.078, CUIL 23-22263078-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/03/2021; 3) fecha de apertura: 20/05/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)

las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. . Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5478165 Importe: \$ 1200
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas. Cuarta Circunscripción Judicial: Autos N° 28.926, caratulados "Di Lorenzo Gladys Raquel C/ Sucesores de Luis Francisco Oviedo p/ Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a sucesores y/o derechohabientes de LUIS FRANCISCO OVIEDO, L.E: 3.386.774 y a terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos en el N.º 2638, fs. 41, Tº 25 de Tunuyán, ubicado en calle Lavalle N° 254/258, entre calles Godoy Cruz y Saenz Peña de Tunuyán, Mendoza, con una superficie según mensura de 537,12 mts² y según título de 540,86 mts². Nom. catastral: 15-01-02-0018-000004-0000-4; Padrón Rentas: 15-02536-4, Padrón Municipal 3274, Límites Norte: Calle Gral. Lavalle; Sur: Sucesión Miguel Alos; Oeste: Precentaci Fernández de Ramos y Hernri Ramonda; Este: Malvina Elcira Raya. Se emplaza para que, dentro de los diez días, desde la última publicación comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74,212, 214 C.P.C.).

Boleto N°: ATM_5469763 Importe: \$ 800
29/09 01-05-07-11/10/2021 (5 Pub.)

SR. JUEZ CIVIL DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, en autos N°203.900, caratulados: "MILIAN CECILIA VIVIANA Y RUIZ JOSE MIGUEL C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT), la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Dr. Guillermo Rawson N°1730, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, cuyo titular registral es el CÍRCULO DE OFICIALES DE LA POLICIA DE MENDOZA. Superficie del inmueble según mensura 206,03 m2 y superficie según título de 4 has 2347,16 m2, se encuentra registrado bajo la matrícula 32.409/17 asiento A-1 del Registro De La Propiedad Y Archivo Judicial de San Rafael. Límites: al NORTE EN 2-3 EN 20,20 M CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA; al SUR EN 1-4 EN 20,20 CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE MENDOZA; al OESTE EN 1-2 EN 10,20M CON AVENIDA DR. GUILLERMO RAWSON; al ESTE 4-3 EN 10,20 CON EL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5476016 Importe: \$ 1200
23-27-29/09 01-05/10/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos N° 201.900 caratulados "BOGADO, JULIA C/ SUCESORES DE PEREZ POQUET JUAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que la Sra.

BOGADO JULIA pretende usucapir el inmueble SITO EN CALLE CIRCUNVALACION N° 420 CAPITAN MONTOYA, DISTRITO LAS PAREDES, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, con una superficie según título y mensura de 500 mts², que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como Primera Inscripción al N° 19.756, fs. 355, Tomo 106 - C de San Rafael, de fecha 08 de Abril de 1948 a nombre de Juan Pérez Poquet, posee Nomenclatura Catastral N°17-03-01-0078- 000020-0000-8. Padrón Rentas n° 67 - 44952-0. Límites y medidas perimetrales: Norte en 50,00 mts con Gerardo Ornar Luffi; Sur en 50,00 mts con Juan Miranda; Este en 10,00 mts con calle publica Circunvalación y Oeste en 10,00 mts con NN.- Plano de mensura N° 1820-0-2015 confeccionado por el Agrimensor José Alberto Svetlicic, LA SIGUIENTE RESOLUCION RECAIDA A FS 40 Y VTA. la que en sus partes pertinentes expresa: "SAN RAFAEL, MENDOZA 06 DE JULIO DE 2021 De la demanda interpuesta y de la ampliación formulada a fs. 37 (QPEGA202341), TRASLADO a los demandados, sucesores del Sr. Juan Pérez Poquet, a saber: Juan Daniel Pérez Poquet (L.E. N° 3.345.687 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya); Josefina Pérez Poquet (L.C. N° 8.575.632 domicilio: Circunvalación s/n, Capitán Montoya), y Sucesores de Ángel Egipto PérezPoquet: Una Ruarte (L.C. N° 2.447 .339, domicilio: Arturo Illia N° 999 esquina Av. Alberdi, ciudad de Neuquén Capital), Juan José Pérez (DNI N° 10.658.661), Mabel Claudia Pérez (DNI N° 12.265.289). Dicho traslado se ordena por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con más SEIS DIAS (6 días) por razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y eones. del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y eones. del CPCCT). NOTIFÍQUESE, CONFECCIONESE CEDULA LEY 22.172. OFICIESE. Atento al volumen de la demanda y ampliación y la cantidad de traslados a diligenciar, previo a todo acompañe copias suficientes a tal fin ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 72 y 209 ap. 11 inc .. a) del CPCCT) ...Fdo. Dra. María Juliana Pérez - Secretario".

Boleto N°: 05470238 Importe: \$ 2160
21-23-27-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociado, Autos 263.988, caratulados "CHIERA DANIEL ALFREDO C/ YACUP ABUAF P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en TERRADA N° 1043, barrio la Pera de Gol, departamento de Godoy de Cruz, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el título: segunda inscripción al N° 18273, fs. 290, del tomo 60-B de Godoy Cruz. Fecha de inscripción: 07/01/1957, escritura 31-12-1956, a nombre de JACUP ABUAF, que el Juzgado proveyó: "Mendoza, 30 de julio de 2019, (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en TERRADA N° 1043, Barrio La Perla de Giol, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT" Fdo: Roxana Alamo Juez.

Boleto N°: ATM_5469744 Importe: \$ 800
16-21-23-27-29/09/2021 (5 Pub.)

Juez Primer Tribunal Gestión Asociada Civil notifica a terceros interesados lo resuelto a fs. 10 CUIJ: 13-05759466-1((012051-269541)) NAVARRO RICARDO SEBASTIAN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. "Mendoza, 18 de junio de 2021...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle MITRE n° 500 del departamento de Maipú Provincia de Mendoza....Fdo.: Dra. Andrea Simon -Juez.

Boleto N°: ATM_5367408 Importe: \$ 1120
11-18-25/08 01-08-15-22-29/09 05-06/10/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRANCES MARINA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212291.

Boleto N°: 05486475 Importe: \$ 160
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RODOLFO BENICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212293

Boleto N°: 05491551 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de COBOS ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212290

Boleto N°: 05491626 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ ISABEL ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212292

Boleto N°: ATM_5491841 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PANASITI ROSARIO MODESTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212294

Boleto N°: ATM_5492787 Importe: \$ 160
29-30/09 01-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZENASCO GRACIELA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212295

Boleto N°: ATM_5492051 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIZARRO AURORA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212296

Boleto N°: ATM_5492066 Importe: \$ 80
29-30/09 01-05-06/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212297

Boleto N°: ATM_5494028 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALIOTTA LAURA IVANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212298

Boleto N°: ATM_5494837 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DA ROLD BEATRIZ ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212299

Boleto N°: ATM_5495317 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES DORA MARTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212300.

Boleto N°: ATM_5495320 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DAL DOSSO PEDRO ADALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212301

Boleto N°: ATM_5495322 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FARINA JUAN CARLOS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212303.

Boleto N°: 05495327 Importe: \$ 160
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVERO YOLANDA PETRONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212302

Boleto N°: ATM_5496796 Importe: \$ 80
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de la Sra MONICA BEATRIZ MUÑOZ DNI 24379992 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5504917 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

EXPTE N° 4766-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "Acta C 648 Martin María Esther". Se NOTIFICA a "MARTIN MARIA ESTHER", CUIT 27-04820060-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de julio de 2021 RESOLUCION N° 263-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MARTIN MARIA ESTHER", CUIT 27-04820060-0, nombre de fantasía "Big Size", con domicilio en Joaquín V. González N° 450, Villa Marini, Godoy Cruz (5547), Mendoza, la sanción de MULTA, consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) -www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 799-D-2017-00112-E-0-4, caratulado "ACTA C 157 ALANIZ SILVANA ANALIA". Se NOTIFICA a "MARTIN MARIA ESTHER", CUIT 27-04820060-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 5 de julio de 2021 RESOLUCION N° 243-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ALANIZ SILVANA ANALIA", CUIT N° 27-35545971-9, nombre de fantasía "Rincón Cuyano", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la ley 5.547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente

en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° A-EE-7330-2021 continuidad EXPTE. N° 9.806-DDM-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica a LARA CANDIDO ALBERTO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 71296, que por Resolución se le aplicó una multa de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.250 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo estar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160 de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DIAS. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de esta Resolución.

Boleto N°: ATM_5505129 Importe: \$ 528

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6.763/2018, la Municipalidad de Godoy Cruz INFORMA los valores vigentes de la Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público, dispuestos por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) mediante Resolución EPRE N° 149/2.021 – RE CÁLCULO CUADROS TARIFARIOS A USUARIO FINAL Agosto - Octubre 2.021, con vigencia desde los consumos del 20/09/2021 y comunicados por nota GTR N° 566/21 del citado Organismo:

Grilla CAP vigente			
T1 Pequeñas Demandas		T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)	
Residencial	General	Baja	Media y

Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)	(cargos mensuales)	Tensión	Alta Tensión
14% CF + CV			\$ 694	\$ 1.560	\$ 1.733

Boleto N°: ATM_5508044 Importe: \$ 608

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00044881-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2204 Fideicomiso Nuevo Plan de Viviendas Arm03 Inversor". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30- 71230144-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de agosto de 2021 RESOLUCION N° 293-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS ARM03 INVERSOR", CUIT 30- 71230144-5, nombre de fantasía "Natania", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014); y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/220 de esta Dirección de Defensa del Consumidor (modificatoria de la Resolución N° 133/2014). ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547, Código Resumido 925, Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL DÉCIMO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 581/19/10F (13-05723374-9) GEJUAF LUJAN caratulados "HUERTA GUZMAN FLORINDA CONTRA SANCHEZ HUGO JUSTO POR DIVORCIO"

notifica a SANCHEZ ALEGRE HUGO JUSTO D.N.I. N° 94967526, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Julio de 2021 Y VISTOS. CONSIDERANDO: I.- Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y, en consecuencia, declarar a los esposos, Sra. HUERTA GUZMAN FLORINDA D.N.I. 13.629.114 y Sr ALEGRE HUGO JUSTO ADOLFO SANCHEZ L.E. 7.639.987, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes, sin perjuicio de derecho de terceros, con efecto retroactivo al día 10 de mayo de 1993 (art. 174 del C.P.F. y V.F. y art. 480 del C.C.yC).- III.- Sobreseer la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales en tanto la actora se halla representada por la Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes. IV.- Firme la presente, y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, oficiese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 23, lib. de reg 4970, año 1974 correspondiente a la Oficina denominada "Los Campamentos", Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, celebrada el día 21 de Junio de 1974.- V.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Séptima Defensoría de Pobres y Ausentes por la parte actora y a la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes por la demandada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE. Fdo.: Dra. Silvia del Valle Ceballos Juez de Familia.

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2366/C/2000, caratulado "B° JUN 01, Mz. D – Casa 10, Junín, S/ Cambio de Titularidad por Información Sumaria. Notificar al Sr. Casanova Pablo Domingo DNI N° 12.128.868 de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda, manzana D, casa 10, del Barrio Jun 01 de Junín, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándolo en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de General San Martín Mendoza. Ordenanza 2457/2010 sita 3 (tres) días herederos del fallecido Salvador Sarzar, fecha de fallecido 10/11/1982, de quien se pretende EXUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de Galería 22- Nicho 141, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5414272 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de General San Martín Mendoza Ordenanza 2457/2010, cita (tres) días herederos de la fallecida Quiroga Nelida Rosa con fecha de fallecimiento 24/08/2008, de quien se pretende exhumación y traslado fuera del departamento de Galería 56-Nicho 490, del Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5414283 Importe: \$ 144
28-29-30/09/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza., Ord ... 2457/10, cita 3 (TRES) días a herederos del fallecido Peña Jaquelina Gisel, fallecido el 21-06-2003 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 20- Nicho 265, en el Cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5493740 Importe: \$ 96
28-29-30/09/2021 (3 Pub.)

Autos n° 5249, caratulados "CONPRES SA C/LAGOS VICTOR P/MONITORIO 1° TGA DE PAZ., se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de diciembre 2019. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos N° 011851-5249 caratulados "CONPRES SA C/LAGOS VICTOR P/MONITORIO" y de conformidad con lo dispuesto en los art 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora CONPRES SA contra el demandado LAGOS VICTOR, D.N.I. N°18.578.681; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$56.250) más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$95.625) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$39.375), presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.)- V.-diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.)- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demandada y prueba documental acompañada.- VI.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO JUEZ.- y la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de julio de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que LAGOS VICTOR DNI N° 18578681 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, por TRES DIAS con DOS DE INTERVALO, la presente resoucion conjuntamente con la sentencia. III.- Publicados que sean los edictos dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno NOTIFIQUESE- FDO. LINA ELENA PASERO JUEZ

Boleto N°: ATM_5453451 Importe: \$ 1104
24-29/09 04/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN 4ª CIRC. PODER JUDICIAL DE MENDOZA, autos Nª CUIJ: 13-05556108-1((042002-31912), caratulados: "LOPEZ, ERNESTO ANTONIO Y LOPEZ, CLARA DEL VALLE C/HEREDEROS DE CAYETANO MARTINEZ P/TITULO SUPLETORIO", CITA, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en callejón de transito con salida a Ruta nacional 40, km 3185,8 Tres Esquinas, Chilecito, San Carlos, Mendoza, constante de una superficie según mensura de tres hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y dos medros cuadrados, (3ha 8685,72 m2), y según titulo cuatro hectáreas (4ha) mas o menos, nomenclatura catastral numero 16-99-00-0700-640230-0000-1; Padrón de Rentas N°: 16-00763-5; no registra padrón municipal, y se encuentra inscripto en el Registro de Propiedad Raiz como 3º inscripción al N° 585, fs. 250, T°5 de San Carlos de fecha 05/10/1920. Limite NORESTE: con Laura Isabel Gamundi en 29,70 m punto 3 a 4 y de 88,20 m del punto 4 a 5, Nomenclatura Catastral: 670250, Limite NOROESTE con Isaac Noremberg ene 237,03 m, Nomenclatura Catastral: 670230, Limite ESTE con Valeriano Martinez en 63,91 m Nomenclatura Catastral: 630260, y Limite SUR con Arroyo Yaucha en 326,5 m. El resolutivo de fs. 57: "Tunuyan, Mendoza, martes, 22 de diciembre de 2020. Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el inc I del art. 209 del C.P.C.C. y T.) 5) Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada". Firmado: Dr,Juez.

Boleto N°: ATM_5485589 Importe: \$ 1280
27-29/09 04-06-12/10/2021 (5 Pub.)

En autos N° AUTOS N° 267245 VILLALOBOS REGINA ANTONIA C/ GONZALEZ BARBARA Y ORBIS

P/ DAÑOS Y. NOTIFICO a la Señora BARBARA GONZALEZ DNI: 37.141.262 que a fs. 1039530207 el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA resolvió: "Mendoza, 18 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los autos arriba intitulados y atento la solicitud del actor de declarar de ignorado domicilio de la demandada Sra. BARBARA GONZALEZ, corresponde analizar la información sumaria rendida en autos a sus efectos. Que de las probanzas de autos en especial, oficios diligenciados y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Atento a lo expuesto y lo normado por el Art. 69 del CPCCYT. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. GONZALEZ BARBARA, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 11, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario UNO formato digital y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. GCDR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - JUEZ". Traslado de la demanda a fs. 11 de estos de estos autos se ordenó: "Mendoza, 11 de Junio de 2020. Téngase a los Dres. PEDRO JOAQUIN LUJAN y MARÍA MERCEDES GENTILE. Por VILLALOBOS REGINA ANTONIA por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PAC. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. Juez

Boleto N°: ATM_5491620 Importe: \$ 912
24-29/09 04/10/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO. EXPTE. 11230, "SUAREZ ALEJANDRA DESIREE C/ ARABEL SILVIA ALEXANDRA ESTEFANIA - PALLERO MARTA CRISTINA -, CIMINO HUGO ALBERTO P/ COBRO DE ALQUILERES". Se le notifica y hace saber a la Sra. SILVIA ALEXANDRA ESTEFANIA ARABEL, D.N.I. N° 30.889.192, que a fs. 08, el tribunal proveyó: Mendoza, 19 de Mayo de 2021 Citase a la Sra. Silvia Elexandra Estefanía Arabel en su domicilio LABORAL y en forma personal dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal a reconocer o no su calidad de inquilina y exhiba el último recibo de pago, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Lina Elena Pasero, Juez. Y a fojas 21, proveyó: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. ... AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que SILVIA ALEXANDRA ESTEFANIA ARABEL DNI: 30.889.192 es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos la citación ordenada en autos a fs. 08 que se publicará en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga en autos por una vez. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Dra Lina Elena Pasero, juez

Boleto N°: ATM_5491837 Importe: \$ 720
24-29/09 04/10/2021 (3 Pub.)

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Pago por fallecimiento, artículo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, proporcional Fondo de Compensación Funcional, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Castillo Héctor Fabián, DNI N° 17.721.645 quien pertenecía al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.-

S/Cargo
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO – SECRETARIA N° 2 – CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°

111.912, caratulados "MONTEMAR C.F.S.A. C/BRUNO, ALEXANDER JAVIER P/P.V.MONITORIA", NOTIFICA a ALEXANDER JAVIER BRUNO, D.N.I. N° 35.191.077, la resolución de fs. 57: "TUNUYAN, Mza., 20 de setiembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- .- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. ALEXANDER JAVIER BRUNO, D.N.I. N° 35.191.077, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia recaída en autos a fs. 26, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désígnese a la Defensora Civil para que lo represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 26. NOTIFIQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- NOTIFIQUESE y oportunamente, CUMPLASE.- Fdo. DRA. MARIA SUSANA BARCENILLA JUEZ"; y la sentencia de fs. 26: "TUNUYAN, Mza., 30 de setiembre de 2.019.- I- Atento lo expuesto por el Dr. Lucas M. Molesini, por la actora MON-TEMAR C.F.S.A., conforme personería acreditada en autos; y de conformidad a cédula de notificación obrante a fs. 24 de autos: Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución con respecto al demandado BRUNO ALEXANDER JAVIER; por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T.- II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A., contra BRUNO ALEXANDER JAVIER, D.N.I. N° 35.191.077; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 36.683,34.), con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$18.342,00.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.- III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado BRUNO ALEXANDER JAVIER; que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia moni-toria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT).- V.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes susceptibles de tal medida de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 55.025,00.), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. A tal fin, se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del C.P.C.C. y T.).- VI- Téngase presente las personas autorizadas en el III- del escrito de demanda, a sus efectos. VII.- Pasen estas actuaciones a la Sra. Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20.-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007).- COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE en el domicilio real denunciado del accionado con copias de la demanda y la documentación adjuntada.- Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez".

S/Cargo

27-29/09 01/10/2021 (3 Pub.)

NOTIFICA Y CITA A GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-9620-2021-0 caratulados "Expropiación GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS Proy. Parque Urbano RIBERA LUJAN" Ley 9147-2019 – NOTIFICA Y CITA al titular registral GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS cuit desconocido y/o quien resulte ser propietario, heredero o terceros interesados con algún derecho sobre el inmueble sito en calle Gascón s/n; inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Tomo 14 fojas 377 de Luján de Cuyo; NC 06-99-00002-0023-043- 00000-8 para que en el término de VEINTE (20) DIAS de su notificación comparezcan a la Oficina de Asesoría Letrada sita en Parque Cívico de la Municipalidad de Luján de Cuyo de calle Boedo 505 de Carrodilla, Luján de Cuyo y manifiesten si aceptan la indemnización ofrecida de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 367.331,90), caso contrario, estimen el monto de la indemnización a que se consideran con derecho, debiendo aportar los elementos de juicio y

documentación justificativos de la titularidad y suma que pretenden, bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75). Asimismo en dicha oportunidad, con carácter de declaración jurada, el propietario del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani Sec. De Gobierno. (Publicación BO y Diario Los Andes cinco días en forma alternada)

Boleto N°: ATM_5496810 Importe: \$ 1360
27-29/09 01-05-07/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORSUCCI ALDO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212276

Boleto N°: ATM_5479876 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRINBERG VERONICA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212277

Boleto N°: ATM_5479949 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TRIGO JOSE RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212281

Boleto N°: ATM_5482904 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIVERO RAMONA COSME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212280

Boleto N°: ATM_5482878 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ EDUARDO DELSANTISIMO SACRAMENTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212282.

Boleto N°: ATM_5483661 Importe: \$ 160
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de KOTLIK DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212284

Boleto N°: 05483814 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONSOLINI YOLANDA CLARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212286.

Boleto N°: ATM_5485812 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ANGEL DELFIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212287

Boleto N°: ATM_5485818 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDDA ENRIQUE SALVADOR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212288

Boleto N°: ATM_5487515 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSSI SILVIA NORA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212289

Boleto N°: ATM_5486084 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MORALES, JUAN CARLOS CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A
RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° EX. 2021 –
5976680 - OTEPRE

Boleto N°: ATM_5494614 Importe: \$ 160
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEOTTA DIEGO JOSE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212283

Boleto N°: ATM_5494020 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DECIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 425/21/12F caratulados: "AVEIRO
ROJAS JUAN CARLOS C/ GARCIA GOMEZ KELLY JESSENIA P/ PRIVACION DE LA
RESPONSABILIDAD PARENTAL", notifica y hace saber el siguiente resoluto: "Mendoza, 28 de Julio de
2021 AUTOS... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado
domicilio de JESSENIA GARCIA GOMEZ, Pasaporte de la República de Colombia N°31611245 y en
consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.-
Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín
Oficial el traslado de fecha 31/03/2021, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y
acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente
resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la
representación del demandado. NOTIFIQUESE CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra.
María Elisabeth Lizán Jueza Décimo Segundo Juzgado de Familia de Las Heras".

Boleto N°: ATM_5468083 Importe: \$ 480
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASALS MARIA CRISTINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212278.

Boleto N°: ATM_5494840 Importe: \$ 80
27-28-29-30/09 01/10/2021 (5 Pub.)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO:Ex-2021-05757253-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. TORRES PAOLA JAQUELINA DNI 25766241, Argentina, Soltera, nacida el 18 de marzo de 1977, con domicilio real en Comandante Salas 1066 este, Malargue, Mendoza, y de profesión corredor inmobiliario y Martillero Publico, con el objeto de dar publicidad,informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Publico en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5494068 Importe: \$ 192
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz Letrado; Autos 259.191, "PALET HUGO OMAR Y MORAN CARLOS CEFERINO C/ BERTOCHI MARIA CATALINA - HERNANDES ROJAS NATALIA ANDREA Y DE GIUSEPPE CLAUDIA MARIAP/ COBRO DE ALQUILERES" Notificar a: Claudia Maria De Guiseppe y Natalia Andrea Hernandez Rojas, la resolución recaída en estos autos: "Mendoza, 05 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto de las demandados HERNANDES ROJAS NATALIA ANDREA Y DE GIUSEPPE CLAUDIA MARIA. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio a las demandadas CLAUDIA MARIA DE GUISEPPE, D.N.I N° 22.186.273 y NATALIA ANDREA HERNANDES ROJAS D.N.I N° 29.385.914 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)...NOTIFIQUESE". Fdo: Fernando Avecilla. Juez

Boleto N°: ATM_5469660 Importe: \$ 432
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz Letrado; Autos 259.191, "PALET HUGO OMAR Y MORAN CARLOS CEFERINO C/ BERTOCHI MARIA CATALINA - HERNANDES ROJAS NATALIA ANDREA Y DE GIUSEPPE CLAUDIA MARIAP/ COBRO DE ALQUILERES" Notificar a: María Catalina Bertochi, la resolución recaída en estos autos: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado María Catalina Bertochi.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado María Catalina Bertochi D.N.I. N° 26.564.389 .- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT) ...NOTIFIQUESE". Fdo: Fernando Avecilla. Juez

Boleto N°: ATM_5469667 Importe: \$ 384
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de San Martín. Autos N° 57.546 caratulados "BONAZZO ROSA NIDIA Y OTS. p/ PRES. ADQ.", notifica a presuntos herederos del Sr. Nicolás Avedaño, DNI 3.272.332, resolución de fs. 177: "Gral San Martín Mendoza, 27 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que el Sr. Nicolás Avedaño, es persona fallecida y personas desconocidas los posibles herederos del mismo. II- Disponer que se publiquen edictos por TRES DÍAS con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial, citando a los presuntos herederos del Sr. Nicolás Avedaño DNI N° 3.272.332, personas declaradas desconocidas, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 69,72 CPC y Ley 2.269.). III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial por los presuntos herederos (art. 209 inc. III del CPCCyT). NOTIFIQUESE. OFICIESE.Fdo:DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS-Juez".

Boleto N°: ATM_5475685 Importe: \$ 480
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión N° 2. Expte. 264848 "LOPEZ PEDRO RUBEN C/ RAMIREZ MARIA EVA P/ ESCRITURACIÓN", notifica a María Eva Ramirez, de ignorado domicilio, resolución fs. 70: "Mendoza, 27 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho corresponda, la información sumaria rendida en autos. Declarar de ignorado domicilio a MARIA EVA RAMIREZ, DNI Nro. 11.395.309. Ordenar se notifique por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por el término de TRES DIAS, con DOS DIAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. NOT. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-JUEZ". A fs. 54: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2019. Téngase por acreditada la personería invocada a fs.49 en mérito de la ratificación expresada. Proveyendo lo allí solicitado: Téngase presente la ampliación de demanda expresada. NOTIFÍQUESE el presente decreto junto con el traslado de demanda. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la demandada Sra. MARIA EVA RAMIREZ, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE en los términos de la Acordada N°28243.- NOTIFÍQUESE con el presente la resolución de fs.21/22. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez".- A fs. 60: "Mendoza, 06 de Julio de 2.020. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 54. Por ratificado.- Hágase saber a las partes que podrán visualizar la presentación a la que obedece la presente providencia, accediendo al link arriba dispuesto, el que se encontrará disponible por el término de 30 días corridos. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez" A fs. 21/22: "Mendoza, 31 de Julio de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Agréguese la matrícula actualizada y certificada acompañada. III.- Téngase por cumplido el previo de fs. 11. IV.-Hacer lugar a la ANOTACIÓN DE LITIS solicitada por la parte actora y en consecuencia, disponer bajo su exclusiva responsabilidad, la registración de la medida sobre el inmueble anotado en la Matrícula N° 312.207 del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, siempre y cuando el bien se encuentre inscripto a nombre de MARIA EVA RAMIREZ, DNI 11.395.309. OFICIESE PARA SU TOMA DE RAZON. V.- PREVIO. se exige al peticionante como contracautela, en los términos del apartado 3° del art. 112 del CPCCyT, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) o su equivalente en bienes libres de gravámenes o un seguro de caución, la que deberá efectivizarse en forma previa a la medida aquí dispuesta. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA. OFICIESE. OPORTUNAMENTE NOTIFÍQUESE (art. 112 apartado 4° del CPCCyT) Fdo: Dra. Marcela Ruiz Diaz-Juez".

Boleto N°: ATM_5475735 Importe: \$ 1440
21-24-29/09/2021 (3 Pub.)

Paz Maipú. Expte. N° 67358 "BANCO CREDICOOP COOP LDA. C/ DIEGO MARTIN SARMIENTO P/ MONITORIO", notifica SARMIENTO DIEGO MARTIN, de ignorado domicilio, resolución de fs. 15: "Mendoza, 18 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que SARMIENTO DIEGO MARTIN, D.N.I n° 30.318.626, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 6, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOT.DRA. BEATRIZ FORNIES-Juez".- A fs. 6: ""MAIPU, 3 de JUNIO de 2.020. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. contra DIEGO MARTÍN SARMIENTO mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 (\$166.848,59.-) con más la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$83.424.-) presupuestada provisoriamente con más los intereses pactados desde el 22 – 06 – 2.017 y costas del juicio hasta la fecha del efectivo pago. II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT). III.- En caso de corresponder ORDENAR

trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 250.272.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 16.685.-) y RENZO DAMIAN BECERRA y JOSEFINA PORTABELLA GUERRERO en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 33.370.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. (arts. 19 in fine, 2 y 13 Ley 9131 y art. 31 del CPCCT..).- VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".-

Boleto N°: ATM_5479985 Importe: \$ 1248
24-27-29/09/2021 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 en autos CUIJ: 13-05455019-1 ((012053-307765)), caratulados: "DI SANTO ANGELO C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS lo dispuesto a fs. 17 resolvió: "Mendoza, 22 de Abril de 2021... De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en un fundo enclavado con salida a calle Dorrego Número 367 Villa Tulumaya, Lavalle, inscripto a nombre de ANGELO DI SANTO, Matrícula 196.649/13, Asiento A-1 de Lavalle, fecha 28/06/04 y en las inscripciones antecedentes (N° 740 fs. 154, T° 151 y fs. 399, T° 6 de Lavalle), el cual ostenta una superficie según mensura de 1 Ha 0,967,00 m2. Nomenclatura Catastral Nro. 13-99-00-1100-437103-0000-0. Padrón de Rentas a nombre de Cayetano Francisco Di Santo Nro. 13-189. Padrón de Rentas Provisorio Nro. 02688/13 (Res. DPC 592/2006), por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)...".Firmado DRA. MARÍA VERÓNICAVACAS. Juez

Boleto N°: ATM_5485579 Importe: \$ 1120
23-27-29/09 04-06/10/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00145622-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1585 ID # Jeans". Se NOTIFICA a "PEREYRA JAVIER HERNAN", CUIT 20-32646825-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de junio de 2021 RESOLUCIÓN N° 227-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "PEREYRA JAVIER HERNAN", CUIT 20-32646825-9, con nombre de fantasía "ID # JEANS", y domicilio en calle San Martin N° 1197, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente

resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° 9020-A-2018, caratulado B° JARDIN SARMIENTO II-D-10-, notificar a la Sra. PAEZ MARCELA BIBIANA DNI N° 18.413.721, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO JARDIN SARMIENTO II-MANZANA-D-CASA-10- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2313-04-00-010, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE con 86/100 (\$ 35.769.86) equivalente a 111 cuotas, actualizada al día 24/09/2021, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

A Herederos de NIEVAS FABIAN OSVALDO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5978774-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5487855 Importe: \$ 160

24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

El Tribunal Gestión Asociada Civil, en Autos N° 343 caratulados "CISTERNA MANUEL HUMBERTO C/ CLUB DE PESCA VALLE DE UCO P/ DE CONOCIMIENTO", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: Matricula según Registro de la Propiedad N° 239757/15, Asiento 33.255, Fs. 861, Tomo 33, Departamento Tunuyán, Superficie Total: 2 has, con 9337 mts, Superficie Pretendida: 4 has 3823,8 mts. con los siguientes limites perimetrales: Noreste punto 1-2: 26,82 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Sur Oeste punto 2-3: 88,39 m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 3-4: 31,79 m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 4-5: 143,26 m. Limite Barranca Alto Arroyo, Sur Oeste punto 5-6: 244,70 m Limite Barranca Alto Arroyo, Norte punto 6-7: 191,09 m Miguel Guisasola S.R.L., Noreste punto 7-8: 137,98 m Miguel Guisasola S.R.L., Este punto 8-9: 227,61 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 9-10: 98,10 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 10-11: 59,79 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 11-1: 147,44 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma en alternada. Fdo: Natalia Paola Loschiavo. JUEZ

Boleto N°: ATM_5492028 Importe: \$ 1040
24-27-28-29-30/09/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JUAN CARLOS MÜLLER, DNI N° 12.265.136, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-137-05176/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5467737 Importe: \$ 320
17-21-23-27-29/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de MARTIN ERNESTO EDUARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-5935271. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5483888 Importe: \$ 160
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. GUINAZU, LISANDRO MANUEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5485789 Importe: \$ 160
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GODOY FRANCISCO ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-58666691. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5486074 Importe: \$ 160
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, foja: 5, CUIJ: 13-05756250-6 ((012051-269507)) P. W. SOCIEDAD ANÓNIMA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS 105936123. Escrito visible en identificador MeeD: TSIBE141821. Mendoza, 24 de Junio de 2021. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase por interpuesta la petición de autorización para la confección de un nuevo Libro de Registro de Accionistas y cancelación del libro extraviado. Téngase presente la prueba ofrecida, visible en identificador MeeD IDTCZ141821 y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Por Secretaría del Tribunal se procede al sorteo de PERITO CONTADOR. Téngase por nombrado Perito Contador [FUEROS VARIOS], sorteado a MAYORGA FLAVIO DANIEL, Matricula N°5.761, con domicilio legal en calle ESPAÑA 560-CIUDAD-MZA., quién deberá aceptar el cargo en DOS DÍAS, fijando domicilio y horario de atención, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación. Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial, en el Diario Los Andes, a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma "PW S.A." quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos(art.1877 C.C.C.N). Notifíquese por cédula a los accionistas denunciados, a fin de que se presenten ante el perito contador que resulte designado, aleguen y prueben cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de ley(art.1877 C.C.C.N). Notifíquese.

Boleto N°: ATM_5485652 Importe: \$ 1120
23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 6º JUZ. INST. (HOY 6º GAR.) archivo 2002 (4.314 expedientes); 3º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (626 expedientes); 2º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.2) archivo 2002 (5.244 expedientes); 4º JUZ. INST. (HOY 1, 2, 3, 4, 6º GAR.) archivo 2004 (3 expedientes); 8º JUZGADO DE PAZ archivo 2003 (2.839 expedientes); 4º JUZ. INST. (HOY 1,2,3,4, 6º GAR.) archivo 2002 (9.046 expedientes); 6º JUZGADO CIVIL archivo 2003 (675 expedientes); 5º JUZGADO FAMILIA archivo 2000 (2.222 expedientes); 17º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (1.310 expedientes); 2º JUZGADO FAMILIA - S. MARTIN archivo 2002 (6.428 expedientes); 11º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (651 expedientes); 6º JUZ. INST. (HOY 6º GAR.) archivo 2004 (7.266 expedientes); 1º JUZGADO FAMILIA archivo 2000 (4.194 expedientes), 2º TRIBUNAL TRIBUTARIOS SEC. 4 archivo 2007 (18.068 expedientes) y 2º TRIBUNAL TRIBUTARIOS SEC. 3 archivo 2007 (17.355 expedientes); según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera N° 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaria.

S/Cargo

23-24-27-28-29/09/2021 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRE Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matriculas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM_5483746 Importe: \$ 1920

22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 – Primera Circunscripción Judicial - Mendoza, en autos N° 401.196, "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ CENCOSUD S.A. P/ EXPROPIACIÓN", CITA Y NOTIFICA a todos los interesados y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que la ley provincial 9.057 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, que a continuación se detallan: a) Ubicado en San Martín N° 1515 Departamento de Godoy Cruz-Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109502/5 (A-2)-Folio Real – Mendoza, con una superficie según título de 23.486,85 m2 y 22.745,53 m2 según plano de mensura y nomenclatura catastral 05-01-04-0017-000001-00001; b) Ubicado en Manuel Belgrano N° 1285 Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 109503/5(A-2) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 19.798,97 m2 y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000001-00008; y c) Ubicado en Presidente Alvear N°130 – Departamento de Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, inscripto en Matrícula N° 115006/5 (A-1) Folio Real – Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 7610,83 m2 y nomenclatura catastral 05-01-04-0029-000030-00004; que el Tribunal a fs. 377 y vuelta de dichos autos proveyó: "Mendoza, 06 de Mayo de 2021. De la demanda instaurada y sus ampliaciones y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a CENCOSUD SA y a TODOS CUANTOS TENGAN O ALEGUEN TENER DERECHOS REALES O CONTRATOS sobre los bienes expropiados, con citación y emplazamiento para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de su notificación, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 25 y cctes. Dec. Ley 1447/75 y 21 cctes. del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- PUBLIQUENSE edictos por DIEZ (10) DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y en DIARIO UNO citando a todos los posibles interesados, bajo apercibimiento de ser

representados por el Defensor Oficial (art. 26 dec. Ley 1447/75). Vencido el plazo otorgado, notifíquese al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que actúe en representación de todos los posibles interesados que no concurran a defender sus derechos. Oportunamente, dese Intervención a Fiscalía de Estado. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Notifíquese con remisión de autos. A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga Documento", ingresar el siguiente identificador: FIURY32348. Firmado: "DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-Juez."

Boleto N°: ATM_5395944 Importe: \$ 4000
23-26-31/08 03-08-13-16-21-24-29/09/2021 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en los Civil San Martín, Autos N 1196 "LOPEZ ANTONIA MILANIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIA MILANIA LOPEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5476019 Importe: \$ 48
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.350 caratulados JUAREZ Rosa Maria p/ Sucesión cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUARES Rosa Maria para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y hora de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Secretario: Dr. PEREZ RODOLFO LEONARDO

Boleto N°: ATM_5486125 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS MALARGÜE, AUTOS N° 4.194 CARATULADOS "PAEZ HUGO RUBÉN P / SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES, Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HUGO RUBÉN PAEZ DNI N° 16.020.126 QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS (30). FDO.: DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5491731 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.965 "ESQUIVEL ANTONIO JOSE P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESQUIVEL ANTONIO JOSE, con DNI 8342349, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ.

Boleto N°: ATM_5491756 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 307.762, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SUSANA MARTA LACOURT, DNI N° 3049910, para que se presenten y acrediten tal

circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez.

Boleto N°: ATM_5491777 Importe: \$ 80
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310366, cita y emplaza a herederos y acreedores de IMPA HUALLPA CEFERINO, DNI 92.716.374, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5494880 Importe: \$ 48
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06725392- 7((012054-410259)) DIGITAL_GONZALEZ ALLER PRIMITIVA ELVIRA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de PRIMITIVA ELVIRA GONZALEZ ALLER, D.N.I. 94.109.571. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: 05479600 Importe: \$ 80
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.812 "MARAMBIO ARANEDA DOMINGO DEL CARMEN Y SÁEZ AVELLO IRMA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a todos los presuntos herederos de los Sres. Irma Sáez Avello, D.N.I.N°: 92.716.220 y Domingo del Carmen Marambio Araneda, D.N.I.N°: 92.534.485, a los efectos de que procedan a la apertura del proceso sucesorio de los mencionados causantes, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5479805 Importe: \$ 240
29/09 18-29/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 84 "PEPE, JORGE RAMON P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE RAMON PEPE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5498624 Importe: \$ 32
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.337 "GUTIERREZ RAUL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Raúl Gutiérrez DNI 4.079.922 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5498963 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309779, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESCUDERO OSCAR DANIEL D.N.I. 12.435.389 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM_5497291 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1530 "MOLINA PANDURO, ROBERTO AMANCIO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO AMANCIO MOLINA PANDURO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5497312 Importe: \$ 48
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.209 "DIGITAL_ELIZONDO RAMONA LORENZA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Ramona Lorenza Elizondo DNI F4.461.902 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5499332 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.699 caratulados: "MARTINO Carlos Eduardo P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantes MARTINO Carlos Eduardo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_5504777 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309858, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGUEZ GLORIA MARTA, D.N.I. 5.123.759 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI– Juez.-

Boleto N°: ATM_5504779 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307684, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ MARCELO NAVALLES, DNI N°17809345 para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez

Boleto N°: ATM_5504858 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308263, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MODESTA JULIANA MORENO, DNI N°4134133, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: 05504837 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil de Malargüe autos N° 4.143 caratulados "ROMERO MAXIMINO E IBARRA LUGARDA P/ SUCESIÓN"... Atento constancia de autos y conforme lo dispuesto por el art. 325 del CPCCT, EMPLÁCESE a los presuntos herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. MAXIMINO ROMERO DNI N° 6.911.539 y LUGARDA IBARRA DNI N° 8.564.786, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30), Publíquense edictos en Diario LOS ANDES y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN DÍA (1), disponiendo la citación de herederos (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT), FDO: DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5490941 Importe: \$ 128
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil de Malargüe autos N° 4.144 caratulados "BUSTOS LIDIA ROSA P/ SUCESIÓN"... Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 325 del CPCCT, EMPLÁCESE a los presuntos herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. LIDIA ROSA BUSTOS D.N.I N° 3.722.744, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA DÍAS (30), Publíquense edictos en Diario LOS ANDES y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN DÍA (1), disponiendo la citación de herederos (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT), FDO: DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5491729 Importe: \$ 112
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.246 "PUEBLA HUGO Y CARABACA NORMA INES P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PUEBLA HUGO, D.N.I. N°7.934.375 y CARABACA NORMA INES, D.N.I. N° 4.116.593, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5492871 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.183 "BACA, MARIO ALEJANDRO y ORTEGA, MARIA LUISA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los

causantes BACA, MARIO ALEJANDRO y ORTEGA, MARIA LUISA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5494874 Importe: \$ 112
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.804 caratulados "Corral María Leonor p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Leonor Corral (DNI F 09.749.273), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5494969 Importe: \$ 224
29-30/09/2021 (2 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.160 caratulados "Carrera Ramón Héctor p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Héctor Carrera (DNI 11.671.713), ara que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5495323 Importe: \$ 112
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 271182 "BIZZOTTO PEDRO AGUSTIN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BIZZOTTO PEDRO AGUSTIN, D.N.I. M6.863.199 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: 05495397 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2do. TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA- DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 271635 "FRANKE BERTHA MARIA DEL PILAR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRANKE BERTHA DEL PILAR DNI 4113124 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el art. 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nro. 480, 6to. piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5498688 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.276 “CHAVES, HÉCTOR RUBÉN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CHAVES, HÉCTOR RUBÉN, DNI N° 6.842.861 normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5497294 Importe: \$ 80
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr CARLOS ALBERTO GONZALEZ, DNI 11.408.947, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270293, caratulado “GONZALEZ CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5499106 Importe: \$ 80
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.337 “CICUTTO SONIA ORIETTA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CICUTTO SONIA ORIETTA D.N.I. N° 6.515.063, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5499126 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ser. TASHIN RICARDO EMILIO, DNI M 6.903.232 y FUENTES JARA MARIA MAGDALENA, DNI 17.177.584, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.337, caratulado “TASHIN RICARDO EMILIO Y FUENTES JARA MARIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_5497318 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. GRACIELA FORMICA, D.N.I. N° 8.332.232, y Sr. JUAN MARTINEZ, D.N.I. N° 6.830.111, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.135, caratulado “FORMICA, GRACIELA y MARTINEZ, JUAN P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5504059 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 270999 “BRIZUELA RAMON HILARIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BRIZUELA RAMON HILARIO con DNI M6.770.747, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5504063 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271078 “BERNALES ROLANDO DANIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BERNALES ROLANDO DANIEL, D.N.I. N° D.N.I. N° 10.912.250 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5504075 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO autos N° 7427 Caratulados “MARIFER SA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y OTRO p/ CON”, el juzgado dicto la siguiente resolucio: Mendoza 25 de agosto del 2021 aprobar la informaci3n sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la parte demandada Sr MARIO MANUEL VEGA D.N.I. N 8.282.052 resulta ser de ignorado Mendoza, 1 de setiembre de 2020 asimismo De la demanda de conocimiento interpuesta, c3rrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citaci3n y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electr3nico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C3digo Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE-

Boleto N°: ATM_5504774 Importe: \$ 336
29/09 04-07/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.501 “ESPARZA, LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESPARZA, LUIS ALBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5504790 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GARCIA ADELA NORMA CECILIA, DNI 27.412.046, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.527, caratulado "GARCIA ADELA NORMA CECILIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5504911 Importe: \$ 80
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.900 "DIGITAL_HERRERA SERGIO FABIAN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HERRERA SERGIO FABIAN, con DNI 20256737, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Conjuez Dra. Marina Lilén SANCHEZ

Boleto N°: ATM_5504928 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.281 "ELBA YOLANDA SECOTARO y SCOPONI, ANTONIO AUGUSTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ELBA YOLANDA SECOTARO y SCOPONI, ANTONIO AUGUSTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5504947 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará aproximadamente 6.500 m2, parte mayor extensión. Propiedad ROBERTO FABIAN SANCHEZ Y CRISTIAN MARCELO CHANDIAS, ubicada calle Perón S/n y 17 de Octubre esq. Suroeste, Cieneguita, Las Heras. Octubre: 06 Hora: 9:300 Ex -2021-05900856-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: 05497419 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará 206.24 m2 propietario ANTONIO JOSE VALLEJO pretendida por Claudio Fernando Arancibia ley 14159 y modificatorias Calle Bransen 1790 Coronel Dorrego Guaymallén. Norte: Juan José Borrego. Sur: Elena Carolina Velo. Este: Sergio Adrián Vicino. Oeste: Calle Bransen. Ex 06064636 -2021 GDMZA-DGCAT_ATM Octubre:06 Hora: 17.-

Boleto N°: ATM_5504788 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará y fraccionará en la propiedad de JORGE DANIEL ALANIZ, ubicada en Pasaje Comunero con salida a Calle Belgrano, costado Sur, ubicado a 576 m al Este de Calle Paso de los Andes, Ciudad, Rivadavia, y cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. Octubre: 06 Hora 8. Expediente 2021-05249411-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5504201 Importe: \$ 192
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará aproximadamente 1362 m2 parte de mayor extensión, del Título 5 y aproximadamente 456.00 m2 del Título 4, de DALVIAN SOCIEDAD ANONIMA, parcelas involucradas: 1A y P.C.I.F plano 01-52774 y A1 plano 01-49383, frente a calle Cerro Bodeguita N° 1656 sector 4 del Barrio Dalvian, 11° Sección Ciudad Capital. Expediente-EE-61861-2021. Octubre 06 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5504974 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Laura Mateo mensurará 393,93 m2. Propiedad de HILDA MYTIAM GARCIA DE MOLTO y JUAN CARLOS GARCIA ZULOAGA. Ubicada en calle Coronel Plaza 256, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2021-06120834- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 6, hora 8:30

Boleto N°: ATM_5505038 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 1 ha. 0367,90 m² aproximadamente, propiedad de Domingo Costantino Furfuri ubicados en calle Perú s/n° esq. Uruguay s/n° (SurEste), Ciudad, Las Heras. Octubre 6, hora 18.00 Expte. EE-60107-2021

Boleto N°: ATM_5505057 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 430000 m2, propiedad de Manuel Pena Pretendida por CAMPAÑARO CARLOS LUIS ubicada Calle Elvira Bustos S/N costado sur a 170 m al oeste de Calle Tienda Vieja La Consulta San Carlos, Límites, Norte: calle Elvira Bustos, Sur: Ferrocarril Pacifico, Este: Campañaro Carlos Luis, Oeste: José Roberto Peña. Octubre 6, Hora:18:00 Expediente: EE-62448-2021

Boleto N°: ATM_5504385 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 500 m2, propiedad de Maximo Bazan, Pretendida por HUGO RAFAEL ORTEGA ubicada Calle Coronel Dorrego S/N costado oeste a 20 m al norte de Calle Santa Fe Villa Tulumaya Lavalle, Límites, Norte y Oeste: Maximo Bazan , Sur: Nélida Mercedes Perez , Este: Calle Dorrego. Octubre: 06, hora: 8:00 Expediente: EE-62063-2021

Boleto N°: ATM_5505114 Importe: \$ 144
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Eduardo Notti, mensurará aproximadamente 3506.67 m2, Parte de Mayor Extensión, propietario: MIGUEL MASCARO FRAU, ubicada Calle Ruta Provincial N° 24 S/N° costado Este, 950 m al norte de Calle Montenegro, El Vergel, Lavalle. Octubre: 06 Hora: 8:40 Expediente: EX-2019-06513253-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5507852 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará 550 m², de JORGE LUIS INTERLANDI, Pellegrini 495, Panquehua, Las Heras. Octubre 06, hora 15:00. EX-2021-06011520-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 05507868 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Blanco, mensurará 554 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ROBERTO RAMON GAZALI y FLAVIA ANA GAZALI, pretendida por JOSE LUIS CHALER, ubicada en Calle Montecaseros 2.242, Ciudad, Capital. Límites: Norte: Berdasco Carlos y Andrea Valeria Oropel; Sur: Brandan Briones Virginia; Este: Calle Montecaseros; Oeste: Brandan Briones Virginia. Octubre 06, hora 10:30. Expediente: 2021-05874179-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 05507895 Importe: \$ 192
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 4626.27 m², propiedad HUGO WALTER MORENO, Arturo González 861, Km 11, Guaymallen. EX-2021-05961775-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 06, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5507927 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 11700.00 m², propiedad ORDEN MERCEDARIA, Calle Montecaseros 1647, Ciudad, Capital. Octubre 06, hora 11:00. EE-61576-2021.

Boleto N°: ATM_5508841 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará 36.213,42 m², propiedad MIGUEL ANGEL GONZALEZ, ubicada en Callejón Reta a 38,22 m Sur quiebre de Callejón Reta, costado Este, Ciudad, Junín. Octubre 06, hora 9:00. EX-2021-05896053-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5507936 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Mauricio Ortiz Agrimensor, mensurará 3435,88 m², propiedad NICASIO ESTRELLA, calle Sarmiento 2170, Ciudad, Las Heras. Octubre 06, hora 8:15. EX-2021-05681253-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5507937 Importe: \$ 48
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Matías Del Río, mensurará 366,00 m², propietario: CENTURION DIEGO. Ubicados: Gral. Manuel Belgrano N° 344, Ciudad, General Alvear. Octubre 06, Hora 11.30. EX-2021-06042040-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5507961 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 189,99 m2, propietario CARLOS ALFREDO GIAQUINTA, ubicada en San Martín N° 1540, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Octubre 06, hora 9:00. Expediente EX-2021-05976398-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5508005 Importe: \$ 96
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera, mensurará 1098,18 m2 aproximadamente propiedad de ANDRES FRANCISCO LAFFONT, ubicada en servidumbre de tránsito a 56,10 m al Oeste de calle La Legua y luego a 90 m al Norte, costado Oeste, ingresando por costado Oeste de calle la Legua a 1302 m al Sur de calle Groezinger, El Carrizal, Lujan de Cuyo. 09 de Octubre de 2021, hora 10:00. Expediente EX-2021-06040679-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5508944 Importe: \$ 192
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 284.02 m2 aproximadamente. Propietarios MÓNICA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE CHIAVETTAY FRANCISCO DANIEL FERNÁNDEZ. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente Estela Mary Almecija, Alejandro Ariel Almecija, Claudia Liliana Almecija, Estela Maria Frachetti, Andres Alberto Almecija, Valeria Andrea Almecija, Melina Florencia Almecija Y Teresa Roig. Límites: Norte. Calle Pellegrini, Sur. Mario Carlos Belluschi, Este. Calle Roca, Oeste. Juan Carlos Almecija. En Calle Pellegrini N°102 y Roca N° 1186, Ciudad de Tunuyán .Octubre 6 hora 8:30. EX-2021-06061855- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5504763 Importe: \$ 240
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 329.85 m2 aproximadamente. Propietario GINO EMILIO VICCHI BARATTA, ADOLFO LUIS ATILIO VICCHI BARATTA, ALFREDO ÁNGEL RICARDO VICCHI BARATTA, IRIDES BLANCA LIDIA VICCHI BARATTA, NELLY ROSA VICCHI BARATTA Y ARMANDO LUIS VICCHI BARATTA. Pretendida por: Teresa Gladys Juri. Aristóbulo del Valle N° 937. Pedro Molina Guaymallén. Norte: Calle Aristóbulo del Valle. Sur: Jesús Eduardo Morales. Este: Borel Orlanki, Carolina Paci, Mary Stella Bianchini y Rodolfo Pablo Bianchini. Lorena Silvia Ojeda, Fernando Domínguez y Evelyn Domínguez. Oeste: Oscar Antiga y Florencio Jouvenot. Octubre:09 Hora10. Expediente EX-2021-05890923- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5504960 Importe: \$ 288
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará Título I 9ha.6126m2, Título II 1ha. 7645,14m2 aproximadamente propiedad de BODEGAS y VIÑEDOS "SAID MATRABASI SOC. ANONIMA", para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendidos por SUAD LELA MATRABASI, ubicados en Calle Venezuela s/n°, 450m al norte de calle Ejercito de los Andes, costado este. La Consulta, San Carlos, Mendoza. Límites; TÍTULO I: Norte Gloria Mabel Hidalgo, Eduardo Antonio Pettina, Sur: Armando Hidalgo, Este: Mirtha Isabel Hidalgo, Banus Martin, Título II, Armando Hidalgo. Oeste: Calle Venezuela; TÍTULO II: Norte Banus Martin, Sur: Armando Hidalgo, Hidalgo Bunster Leonza, Este: Ruta

Nacional n° 40. Oeste: Título I. Octubre 6, hora 12.00. EX-2021-04187281- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5505106 Importe: \$ 336
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 7500 m2 p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por: CLAUDIO DARIO MARTIN, ANGEL MAURICIO ESCUDERO y NORA BEATRIZ MARTIN ubicados sobre Ruta Provincial N° 50 S/N°, a 135 m aproximadamente al este de calle Leiva, costado Norte, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Limites: Norte: Luis Felipe Caseres, Matias Caseres, Benito Caseres y Juan Caseres; Sur: Ruta Provincial N° 50; Este: Empalme Ruta Provincial N° 50 con Ruta N° 7; Oeste: Luis Felipe Caseres, Matias Caseres, Benito Caseres y Juan Caseres. EX-2019—06300762-GDEMZA-ATM. Fecha: 06-10 Hora: 10.30 hs

Boleto N°: 05507761 Importe: \$ 288
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 286.59 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario FRANCISCO LOPEZ CASTAÑEDA, pretendida por NANCY LILIANA GONZALEZ. Ubicada calle Nicandro Barrionuevo N° 4415, B° López Castañeda, Manzana C, Lote 30, Distrito Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: calle Amaya en 27.05 m; Sur: Juan José Ponce, Juan Carlos Ponce y Inginia María Irene Ponce en 29.90 m; Este: calle Nicandro Barrionuevo en 7.20 mts. y ochava en 3.95 m; Oeste: Alcira Jurado en 9.50 m. Octubre 06, hora 18:00. EX-2021-05921756-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5508018 Importe: \$ 240
29-30/09 01/10/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 264.33 m², de MANUEL ARCADIO AGUIAR; en Soler 863, Nueva Ciudad, Guaymallén. Octubre 04, hora 18:00. EE-60480-2021.

Boleto N°: ATM_5494876 Importe: \$ 48
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 806.56 m2, aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario DOMINGO VATRI. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente JULIA ALANES GARCIA. Calle Pellegrini N° 1452, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Calle Pellegrini, Sur: Francisco Aldunate y Cesar Cándido Pizarro, Este: Domingo Vatri, Oeste: Domingo Vatri y Narciso Godoy. Expediente EE-60203-2021. Octubre 04, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5494889 Importe: \$ 192
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Rubén Caro Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará Título I: 15678,85 m2 y Título II: 39551,00 m2 aproximadamente, propiedad de LINO ARAUJO, ubicada en calle Félix Araujo S/N°, costado Sur, a 100,00 m al Este de calle Roca, La Bajada, Lavalle. Octubre 04, hora 16:00. Expediente N° EE-60790-2021.

Boleto N°: ATM_5494930 Importe: \$ 144
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 339,00 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, propiedad de FERNANDO HIPOLITO RODRIGUEZ, ubicada en calle José Abraham S/N° a

25,31 m al Este de calle Julio D. Jofré, lado Norte, Ciudad, Junín. Octubre 04, hora 17:30. Expediente EE-60787-2021.

Boleto N°: ATM_5494967 Importe: \$ 144
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará y fraccionará 1646.75 m2, identificada como fracción 3 del plano 20884 de Las Heras, propietario REINALDO AQUILES ALVARADO OLIVARES, ubicación Callejón comunero N° 1 S/N°, con salida a Ruta Provincial 82 S/N°, Km 29, costado Sur, Las Compuertas, Luján de cuyo. Se cita a condóminos e interesados de callejones 1 y 2. Expediente: EE-60456-2021. Octubre 04, hora 8:00.

Boleto N°: 05495103 Importe: \$ 192
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 166.67 m2. Propiedad: MIRTA MARIA HIDALGO. Ubicada: Calle Almirante Brown N° 1495, Centro, Godoy Cruz. Octubre 04, hora 10:00. EX-2021-05931939-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5494963 Importe: \$ 96
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 849.42m2, de VALLES TARANTINI MARGARITA ESTHER. Ubicado en calle Lisandro De La Torre 3570, Bermejo, Guaymallén. Expediente EX-2021-05680604-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 04, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5494984 Importe: \$ 96
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 212.59 m2, propiedad de CRUZ DEL CARMEN CONTRERAS (2/3), HIDILIA ALFARO BRIZUELA Y ROMELIA CONTRERAS DE ALFARO (1/3). Ubicada en calle 9 de julio N° 3091, Ciudad, Capital. Expediente EX-2021-05972420-GDEMZA-ATM. Octubre 04, hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5494987 Importe: \$ 96
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 90.00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: LUIS CARLOS DE CHAVANNES. Pretendiente: RAMONA JOSEFA GUZMAN. Ubicación: fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho a calle Tapón Moyano 2420, Jesús Nazareno, Guaymallén. Límites: Norte: Alejandro Daniel Lujan Bruschi. Sur, Este y Oeste: el titular. EX-2021-05920505-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 04, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_5494997 Importe: \$ 192
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 360 m² aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de Ignacio de Jesús Marín pretendida por Olegaria Alberta Gomez, ubicada en calle Tirasso N° 1970, Buena Nueva, Mza. Límites: Norte: Alvarado Ricardo; Sur: Righi Carla Gianina Dinorah; Este: Calle Tirasso; Oeste: Marin Ignacio. Expediente EX-2021-05804893- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 4 Hora 17.00.

Boleto N°: ATM_5495328 Importe: \$ 192
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Edicto Martin García Agrimensor, mensurará 316.18m² propietario Fuentes Oscar Nicolás ubicación Emilio Civit 745, Ciudad, Malargüe. Expediente 2021-05961611- DGCAT Octubre 04 , Hora 12.

Boleto N°: ATM_5495392 Importe: \$ 48
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 238.79m² propietario Hubbe Eduardo Néstor, ubicación Calle Villa del Milagro 1046, Ciudad, Malargüe. Expediente 2021-06039172- DGCAT Octubre 04 Hora 10.

Boleto N°: ATM_5495395 Importe: \$ 96
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará Manzana 1= 2048,94m² ; Manzana 2= 2034,56m² ; titular ambas Manzanas, Roberts, Miguel Antonio, ubicación Manzana 1, Guillermo Catalán a 16,76m este calle Lisandro de La Torre costado norte; Manzana 2, esquina sureste Guillermo Catalán y Lisandro de La Torre, Ciudad, San Rafael.- Expte: 421-M-2000, Octubre 4 hora 8:30

Boleto N°: ATM_5496800 Importe: \$ 144
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alberto Rizzo mensurara 831.72m² ROLANDO MARTIN KAISER en Paso de los Patos 1105 Dorrego Guaymallén. Octubre: 04 Hora 8.30. Ex -2021 -06037164

Boleto N°: ATM_5498597 Importe: \$ 48
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 204.19 m² aproximadamente, parte mayor extensión, para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: JOSE DI SANTO. Pretendiente: VICTOR HUGO ACOSTA. Ubicación: calle Carlos Thays 3907, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: calle Carlos Thays; Sur: Carlos Santos Aldao, Florencio Faustino Aldao, María Ester Aldao de Pérez; Este: Mónica Beatriz Camerucci, Graciela Gladys Camerucci; Oeste: José Di Santo. EX-2021-05937253-GDEMZA-DGCAT-ATM. Octubre 04, 16.15 horas.

Boleto N°: 05495194 Importe: \$ 192
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo Mat. 1570 CAM mensurará 7 ha. 1.757 m², propiedad de GUIDONE, ANTONIO PASCUAL y GUIDONE, LUIS. Pretendida por TACONAS, DANIEL FEDERICO y TACONAS MAMANI, FEDERICO. Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decret0 5756/58. Ubicada a 1.000 m al Norte de intersección calle Villalobos y Ruta Provincial N° 34, por servidumbre de Tránsito, costado Oeste, Jocolí, Lavalle. N° Expediente EX-2021-05718615-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 04, hora 17:00. Límites: Norte: José Mastroeni, y Cayetano Lopresti; Sur: Edgardo David Noli; Este: González Mazuelas Manuel; Oeste: Ricardo D. Pierro.

Boleto N°: 05495147 Importe: \$ 240
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2ha 9678,26 m² Mensura Para Título supletorio propietario OSCAR LUIS SARDI PITON Pretendientes Potosi Nicolás Amadeo, Potosi Maria Del Valle, Potosi Maria Eugenia Calle Pedro Pascual Segura N° 5800 el Algarrobal Las Heras a 1052m Este calle Aristóbulo del Valle costado norte. Octubre: 04 Hora: 17 . EX-2021-06022542- GDEMZA-DGCAT_ATM N: El Conjunto Sociedad Anónima y Vargas Venancio S: Calle Pascual Segura, E: Oscar Luis Sardi Piton O: Sardi Maria Fernanda, Sardi Maria Rosana Y Alejandro Sardi S.R.L.

Boleto N°: ATM_5498594 Importe: \$ 240
27-28-29/09/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. Mauricio Rodríguez, DNI N° 18.116277 con domicilio en Colon 250 Barrio Sol y Sierra – Ciudad, Mendoza, transfiere el fondo de comercio ubicado en calle RUTA 82 N° 6998 – Vertientes del pedemonte – Lujan de Cuyo, Mendoza destinado a boliche- restaurante- salón de fiesta y eventos (Padrón Comercial N° 64942 de la Municipalidad de Lujan de Cuyo), libre de toda deuda a favor de DEYA SOCIEDAD ANONMA CUIT N° 30-71625328-3 con domicilio Arístides Villanueva 121 – Ciudad – Mendoza. Por reclamos de ley se fija el domicilio de calle Coronel Ramírez 2930 – Ciudad – Mendoza.

Boleto N°: ATM_5504519 Importe: \$ 560
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la ley 11867. El Sr. CASTRO FRANCISCO JOSÉ DNI N° 23.849.717 DOMICILIO JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de EDUFRANSER ALIMENTARIA S.A. CUIT: 30-71563831-9 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE FRANCIA 1385 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Destinado al rubro fiambrerías -almacén y despensa Ubicado en calle JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA. Para reclamos de ley el domicilio JUAN MANUEL FANGIO 2195 (CP 5501) GODOY CRUZ MZA.-

Boleto N°: ATM_5507737 Importe: \$ 480
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. RICARDO GUSTAVO LLAYER D.N.I. N° 20.424.004, CUIL N° 20-20424004-4, casado en primeras nupcias con la Sra. María Ximena Muza Vaccaro, con domicilio en calle Pueyrredón N° 1985, de la ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio de la empresa de Viajes y Turismo "Tierras Andinas EVyT", Legajo N° 12075, ubicado en calle PEDRO VARGAS N° 567 1° 8, Provincia de Mendoza, a favor del Sr. ROBERTO MIROSLAV BILCICH D.N.I N° 29.268.862, CUIL N° 20-29268862-9, soltero, con domicilio en Barrio san Cayetano, manzana 39, M.B 12, Dpto 248. Destinado al rubro VIAJES Y TURISMO.

Boleto N°: ATM_5459963 Importe: \$ 560
28-29-30/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Alberto Luis Gaspar, argentino, fecha de nacimiento: 06/06/1934, DNI N° 6.862.401, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-06862401-1, ocupación: Ingeniero agrónomo, domicilio real: Necochea N° 415, San José, Guaymallén, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su propiedad dedicado a la fabricación y comercialización de defensores agrícolas ecológicas, a favor de ECOAGRO GASPAR SAS, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle N° 465, Ciudad, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Aristóbulo del Valle N° 465, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5492099 Importe: \$ 480
24-27-29/09 01-04/10/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

AGROINDUSTRIAS TIEMPO LIBRE S.R.L. DESIGNACIÓN GERENCIA – Se comunica que por asamblea general ordinaria unánime N° 56, de fecha 30-08-2021, se decidió la conformación de la Gerencia integrada por el señor: Raul Oscar Lopez, D.N.I. 10.275.004, por el término de cinco ejercicios con vencimiento del mandato al 30/11/2025.

Boleto N°: 05491066 Importe: \$ 48
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOTRANSPORTES SAN RAFAEL S.R.L. DESIGNACIÓN GERENCIA – Se comunica que por asamblea general ordinaria unánime N° 29, de fecha 30-08-2021, se decidió la conformación de la Gerencia integrada por el señor: Mauricio Ernesto Rodriguez, D.N.I. 21.560.478, por el término de cinco ejercicios con vencimiento del mandato al 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_5492094 Importe: \$ 48
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS JOSE QUATTROCCHI S.A. Conforme lo prescripto en la Ley N° 19.550: Comunicase que en la asamblea extraordinaria del día 21 del mes de diciembre de 2020, en la sede social de BODEGAS Y VIÑEDOS JOSE QUATTROCCHI S.A., los Sres. Accionistas representativos del 100% de Capital Social, se decide por unanimidad la modificación del Estatuto en sus artículos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo. Quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "TÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "BODEGAS Y VIÑEDOS JOSÉ QUATTROCCHI S.A." y tiene su domicilio legal en la provincia de MENDOZA, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la explotación de viñedos y plantaciones frutales, elaboración, industrialización y comercialización de uva y otras frutas, vinos, alcoholes y sus derivados y productos alimenticios afines, su importación y exportación; comprendiendo la siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, permuta, todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, automotores, marcas, patentes de invención, software, gastronomía, turismo y todo lo relacionado con el objeto social; la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, la importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. b) Importación y Exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. c) Industrial: El desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados; d) Financiera: tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse.- ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: La Sociedad tiene capacidad legal para realizar cualquier acto lícito que haga directa o indirectamente al ejercicio de su objeto, inclusive para explotar o solicitar concesiones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales; además podrá intervenir como mandataria, tanto como para comprar o vender, ya sea con personas físicas de existencia ideal, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Inscribirse como proveedor o contratista del Estado Nacional o Provincial, exportador o importador. TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS representado por DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones nominativas no endosables con un valor nominal de \$100,00 con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550, y serán firmados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que lo estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones que se emitan serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, con derecho a uno o cinco votos por acción y a un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose también fijárselas una participación adicional en las ganancias, conforme lo determine en esa oportunidad la legislación vigente. Los derechos de las acciones ya emitidas o a emitirse en razón del presente artículo, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Sociedades número 19.550, sus modificatorias y los presentes estatutos.- ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.- ARTÍCULO OCTAVO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos por el artículo 197 de la Ley 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días corridos al de la última publicación de las que se harán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación de la misma.- ARTÍCULO NOVENO. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia y en las condiciones de precio, intereses y amortización que estime conveniente. TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10), electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea deberá designar igual número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera reunión deberán designar un presidente y un vicepresidente, si correspondiere. Este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el art. 261 de la Ley 19.550. Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto por el Artículo 267 de la Ley 19.550. En caso de renuncia de un Director, el Directorio debe aceptarla en la primera reunión que celebre después de presentada, siempre que no afectara su funcionamiento regular y no fuera dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad, en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad, o pagaré a la vista de un tercero, avalado por un director y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, comprendiéndose inclusive todos aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con excepción de los incisos c), quedando facultado para celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país; operar con todos los bancos e instituciones de créditos oficiales o privadas, contratar con el Estado Nacional, provincial, municipios, empresas del estado, estados extranjeros, otorgar poderes especiales y generales de administración.- Los directores no podrán otorgar avales o fianzas a favor de terceros, sin previo acuerdo del Directorio. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. Las facultades

del Presidente son indelegables. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Sociedad prescinde de Sindicatura, debiendo los socios examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes de gestión convenientes. TÍTULO CUARTO: ASAMBLEA. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará válidamente cualesquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine" de la Ley 19.550. TÍTULO QUINTO: BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1°) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social al fondo de reserva legar; 2°) A remuneración del Directorio. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción. - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones".

Boleto N°: ATM_5497311 Importe: \$ 1696
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LUBRICANTES SUR VIETTI S.A. – RENOVACION DIRECTORIO. Se hace saber que por Acta Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 20 de septiembre de 2021, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Presidente al Sr. JULIO CESAR VIETTI, DNI 14.448.512, y como Director Suplente al Sr. GUSTAVO ADRIAN VIETTI, DNI 23.159.544; por el término de tres ejercicios a contarse desde la fecha del acta de asamblea. Los directores designados aceptan los cargos en los que han sido nombrados y los dos constituyen domicilio especial en calle Rio Cuevas 605. Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5485842 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LOGITEC S.A. Comunica que: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 16/3/2020. Designación de administradores: Director Titular (Presidente): Alejandro Javier GALIZIA, DNI 16.785.980, Director Suplente: María Victoria Sara HARVEY, DNI 17.200.904. Duración de los mandatos: el término que indica el estatuto de un ejercicio. Domicilio especial de los directores: Av. San Martín N° 1052, 1° piso, of. 10, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5499639 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

TIERRA DE MEDRANO S.A.: Comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021 se resolvió renovar el mandato de los miembros del órgano de administración hasta el 20 de septiembre de 2024, continuando de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: PAOLA MONTENEGRO, D.N.I.: 23.547.609 y Director Suplente: ENRIQUE MARTIN

FERNANDEZ, D.N.I.: 25.259.235. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5505028 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FINCA DACCAPO S.A En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades número 19550 se comunica que con fecha 05 de Abril de 2021, por Asamblea General Ordinaria se eligieron los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: Carlos Eduardo Pia Mangione, argentino, Documento Nacional de Identidad número 5.526.330, CUIT 20-05526330-3, nacido el día 03 de Setiembre de 1948, empresario, divorciado, domiciliado en calle Escalada numero 2400 Marina del Sol casa 30 Victoria Provincia de Buenos Aires.- Fijando domicilio especial a todos sus efectos en Necochea n° 409 de la ciudad Capital de Mendoza.- Director Suplente Sra. María Julieta Pia argentina, Documento Nacional de Identidad número 23.125.156, CUIT 27-23125156-7, nacida el día 25 de Febrero de 1973, empresaria, casada, domiciliada en Del Yacaré 17 B° Los Castores Lote 86 Nordelta Tigre Buenos Aires Provincia de Buenos Aires. Fijando domicilio especial a todos sus efectos en Necochea n° 409 de la ciudad Capital de Mendoza.. -Duración de sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. -La distribución de los cargos del Directorio se efectuó en reunión de Directorio de dicha fecha, cargos que han sido aceptados según las designaciones de asamblea, que obra en acta de directorio de dicha fecha.

Boleto N°: ATM_5494870 Importe: \$ 208
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE AMERICA LATINA SOCIEDAD ANÓNIMA publicita su modificación en el objeto social: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) EDUCATIVAS: Desarrollar, proyectar, realizar y explotar emprendimientos de carácter público y privado vinculado al área de educación, formación y capacitación gerencial y de profesionales, mediante el desarrollo, organización y dictado de cursos, conferencias, debates, foros, cursos de formación intensiva, postgrados y especializaciones, así como la prestación de servicios de gerenciamiento, asesoramiento, consultoría, estudios de planificación y factibilidad de proyectos o planes, vinculados al área de educación, formación y capacitación gerencial y de profesionales ya sea por sí o vinculados a entidades públicas y privadas del país y del exterior.- b) INDUSTRIALES: Edición, publicación y comercialización de todo tipo de libros, revistas y demás clases de publicaciones vinculadas a su objeto.- c) COMERCIALES: La compraventa, permuta u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industrias, modelos, diseños y procedimientos industriales, pudiendo actuar, incluso como proveedora de los Estados provinciales o del Estado nacional, las comunas y de cualquier tipo de empresa estatal o entidad autárquica.- d) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de prehorizontalidad y propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcela conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos.- e) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduanas, patente, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero.- f) DE CREDITO: Mediante la inversión o el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjero- y la intervención en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones, de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines

lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de crédito que no requiera el concurso público de capitales o aportes público de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, pudiendo inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal.- Quedan excluidas todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la ley de entidades financieras.-g) DE TURISMO: Mediante Servicios de Transporte de líneas regulares, contratado y turístico; servicios de alojamiento en todas sus modalidades y categorías; servicios de alimentación; servicios turísticos en general; agencias de viajes en todas las categorías; representaciones de otras empresas vinculadas a la actividad turística; habilitación de sucursales dentro del país y en el extranjero, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismo de servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto las nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; h) FIDUCIARIA: mediante la actuación como agentes fiduciarios en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros. Se deja expresa constancia de que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria.

Boleto N°: 05495063 Importe: \$ 688
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

FAMILIA ANDRADA SAS- Manifiesta que a través de Acta de reunión de Socios con fecha 20 de Septiembre de 2021, siendo las 08:30 hs., se reúnen en su sede social la totalidad de los socios de "FAMILIA ANDRADA S.A.S". Se comienza a tratar el primer y único orden del día: REFORMA DE ESTATUTO. El Señor Andrada Julio Fernando toma la palabra y pone a consideración, la incorporación en el objeto social, DE REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne ya sea caprina y/o bovina, y luego de un breve cambio de opiniones se aprueba la reforma por unanimidad. Sin más temas que tratar, siendo las 10:00 hs se da por finalizada la reunión.-

Boleto N°: ATM_5496846 Importe: \$ 128
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS JOSE QUATTROCCHI S.A. – Designación de los miembros del Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 04 de mayo de 2021 y Acta de Directorio de fecha 05 de mayo de 2021, se ha procedido a designar a los miembros del Directorio de la sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente de Directorio: Franco Antonino; Director Suplente: Franco Débora, quienes fijan domicilio en Gutemberg 2972, Departamento 2, Guaymallen, Provincia de Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social.

Boleto N°: ATM_5498954 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOPARTES GUIDO BADALONI S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de AUTOPARTES GUIDO BADALONI S.A., según consta en Acta de Asamblea del 12 de Marzo del 2019 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio del 17 de Diciembre del 2018 el Directorio queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la

documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de Octubre del 2021. Presidente: REDONDO, Marcos Gabriel; Director Suplente: MORA, Laura Cecilia.

Boleto N°: ATM_5497209 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EMPRENDIMIENTO ELENA S.A. Apertura de Sucursal. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 11 de fecha 19 de julio de 2021, los socios de EMPRENDIMIENTO ELENA S.A., deciden por unanimidad la apertura de una sucursal en la Pcia. De Mendoza, atento a necesidades de índole operativas del giro comercial de la empresa, fijando el domicilio de la misma en calle Fleming N° 46, de la localidad de Rivadavia, provincia de Mendoza. Se designa como representante de la misma al Sr. GENNA SALVADOR JAVIER, D.N.I. 16.120.207, facultándose a actuar en nombre y representación de la sociedad para todas las operaciones que realiza la sociedad.

Boleto N°: ATM_5497290 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AMERICAN GARLIC PRODUCTS S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio legal en Mariani Esq Tabanera, los Corralitos, Guaymallen, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 10/05/2019 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Presidente: Mariano Jacinto RUGGERI DNI ° 28.584.953 Vicepresidente Diego Ángel RUGGERI, DNI 26.548.913; Director titular: María Laura Salafia de Ruggeri DNI 28.172.808, Director suplente: Rolando Humberto PANELLA DNI ° 26.462.626 con un mandato hasta el 09/05/2022

Boleto N°: ATM_5497287 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRO RUGGERI S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio legal en Rioja 979, primer piso, oficina 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 07/05/2021 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Presidente: : Mariano Jacinto Ruggeri DNI ° 28.584.953 , y como Director Suplente a Diego Ángel Ruggeri DNI ° 26.548.913, con un mandato hasta el 06/05/2024

Boleto N°: ATM_5497293 Importe: \$ 80
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

VIRORCO S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, de fecha 27 de noviembre de 2020, obrante a fojas 24 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Fabricio Norberto Belardinelli DNI 25.693.741, argentino, agricultor, con domicilio especial en calle Alem 63, Junín, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Jorge Domingo Fernando Belardinelli, DNI 30.178.378, argentino, agricultor, con domicilio especial en calle Alem 63, Junín, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 28 de noviembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5497310 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

LHASSA S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 y modificatorias se comunica que con las renunciaciones presentadas por el Director Titular Sr. Julio Cesar Pulisich y el Director Suplente Sr. Antonio Torre; y las nuevas designaciones efectuadas por la Asamblea Ordinaria de fecha 11/08/2021, el Directorio ha quedado conformado por: Directores Titulares: Alejandro Cartellone DNI 32.315.631 (Presidente), Mario Cartellone DNI 36.417.771 (Vicepresidente) y Director Suplente: José Cartellone DNI 31.029.132. Los nuevos directores electos fijan domicilio especial en calle Avenida España 838, Ciudad, Mendoza. Sus mandatos vencen con la Asamblea de Accionistas que trate estados contables al 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: 05499774 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

GUIDO BADALONI S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de GUIDO BADALONI S.A., según consta en Acta de Asamblea del 22 de Febrero del 2021 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio del 29 de Enero del 2021 el Directorio queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre del 2023. Presidente: REDONDO, Marcos Gabriel; Director Suplente: MORA, Laura Cecilia.

Boleto N°: ATM_5504559 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

EGG S.A.S: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 04 de junio de 2021 se consideró y resolvió aceptar la renuncia de Valentina Terranova D.N.I. N° 33.761.250 como Director Titular de las acciones clase "B", y del Sr. Gonzalo Agustín Innocenti D.N.I. N° 30.055.763 como Director Suplente de las acciones clase "B". Por consiguiente, el órgano de administración continuará integrado por los siguientes Directores: Director Titular y Presidente: Ignacio Gomez Portillo, Directora Titular y Vicepresidente: Carolina Pérez Mora y con el cargo de Director Suplente: Fernando Pérez Hualde.

Boleto N°: ATM_5504594 Importe: \$ 96
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S.A. Comuníquese a los accionistas de SOLMAR S.A. que mediante acta de directorio N° 9 de fecha 09 de abril del 2015, se reúnen en la sede social de SOLMAR S.A. los miembros del directorio bajo la presidencia del Sr. Hugo Daniel Malatini a los efectos de tratar los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico N° 8 finalizado el 31/12/2014. Toma la palabra el Sr. HUGO DANIEL MALATINI y manifiesta que habiendo recibido con anticipación los señores Directores, los Estados Contables, Notas y Anexos y, la Memoria, correspondiente al ejercicio económico Nro. 8, finalizado el 31/12/2014; manifiesta que se pongan a consideración de los Señores Directores. Luego de breves deliberaciones y cambios de ideas, la mencionada documentación es aprobada por unanimidad. A continuación, el Sr. HUGO DANIEL MALATINI propone convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de Abril de 2015, a las 12:00 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 8 finalizado el 31/12/2014. 2) Destino de las utilidades/perdidas del ejercicio económico N° 8 finalizado el 31/12/2014. 3) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio por funciones técnicas administrativas, por el ejercicio económico Nro. 8, finalizado el 31/12/2014. 4) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_5504278 Importe: \$ 224
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S.A. Comuníquese a los accionistas de SOLMAR S.A. que mediante acta de directorio N° 10 de fecha 13 de abril del 2016, se reúnen en la sede social de SOLMAR S.A. los miembros del directorio bajo la presidencia del Sr. Hugo Daniel Malatini a los efectos de tratar los Estado Contables correspondiente al ejercicio económico N° 9 finalizado el 31/12/2015. Toma la palabra el Sr. HUGO DANIEL MALATINI y manifiesta que habiendo recibido con anticipación los señores Directores, los Estados Contables, Notas y Anexos y, la Memoria, correspondiente al ejercicio económico Nro.9, finalizado el 31/12/2015; manifiesta que se pongan a consideración de los Señores Directores. Luego de breves deliberaciones y cambios de ideas, la mencionada documentación es aprobada por unanimidad. A continuación, el Sr. HUGO DANIEL MALATINI propone convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de Abril de 2016, a las 12:00 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N°9 finalizado el 31/12/2015. 2) Destino de las utilidades/perdidas del ejercicio económico N° 9 finalizado el 31/12/2015. 3) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio por funciones técnicas administrativas, por el ejercicio económico Nro. 9, finalizado el 31/12/2015. 4) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_5505004 Importe: \$ 224
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S.A. Comuníquese a los accionistas de SOLMAR S.A. que mediante acta de directorio N° 11 de fecha 07 de abril del 2017, se reúnen en la sede social de SOLMAR S.A. los miembros del directorio bajo la presidencia del Sr. Hugo Daniel Malatini a los efectos de tratar los Estado Contables correspondiente al ejercicio económico N°10 finalizado el 31/12/2016. Toma la palabra el Sr. HUGO DANIEL MALATINI y manifiesta que habiendo recibido con anticipación los señores Directores, los Estados Contables, Notas y Anexos y, la Memoria, correspondiente al ejercicio económico Nro.10, finalizado el 31/12/2016; manifiesta que se pongan a consideración de los Señores Directores. Luego de breves deliberaciones y cambios de ideas, la mencionada documentación es aprobada por unanimidad. A continuación, el Sr. HUGO DANIEL MALATINI propone convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Abril de 2017, a las 12:00 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N°10 finalizado el 31/12/2016. 2) Destino de las utilidades/perdidas del ejercicio económico N° 10 finalizado el 31/12/2016. 3) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio por funciones técnicas administrativas, por el ejercicio económico Nro. 10, finalizado el 31/12/2016. 4) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_5504302 Importe: \$ 224
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S.A. Comuníquese a los accionistas de SOLMAR S.A. que mediante acta de directorio N° 12 de fecha 09 de abril del 2018, se reúnen en la sede social de SOLMAR S.A. los miembros del directorio bajo la presidencia del Sr. Hugo Daniel Malatini a los efectos de tratar los Estado Contables correspondiente al ejercicio económico N°11 finalizado el 31/12/2017. Toma la palabra el Sr. HUGO DANIEL MALATINI y manifiesta que habiendo recibido con anticipación los señores Directores, los Estados Contables, Notas y Anexos y, la Memoria, correspondiente al ejercicio económico Nro.11, finalizado el 31/12/2017; manifiesta que se pongan a consideración de los Señores Directores. Luego de breves deliberaciones y cambios de ideas, la mencionada documentación es aprobada por unanimidad. A continuación, el Sr. HUGO DANIEL MALATINI propone convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Abril de 2018, a las 12:00 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N°11 finalizado el 31/12/2017. 2) Destino de las utilidades/perdidas del ejercicio económico N° 11 finalizado el 31/12/2017. 3) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio por

funciones técnicas administrativas, por el ejercicio económico Nro. 11, finalizado el 31/12/2017. 4) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_5505056 Importe: \$ 224
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.: Art. 60 Ley 19550. Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 20 de Julio de 202, se ha resuelto la designación de nuevas autoridades del Directorio, resultando electos por el término de tres ejercicios para el cargo de Director Titular-Presidente al Sr. Enrique Sebastián Verdeslago, DNI 31.285.924 y para el cargo de Director Suplente la Sra. Susana Maria Griffouliere, DNI 11.042.694, constituyendo ambos domicilio especial a los efectos de la Ley de Sociedades, en calle Beltrán 1684, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5505077 Importe: \$ 80
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMAR S.A. Comuníquese a los accionistas de SOLMAR S.A. que mediante acta de directorio N° 13 de fecha 15 de abril del 2019, se reúnen en la sede social de SOLMAR S.A. los miembros del directorio bajo la presidencia del Sr. Hugo Daniel Malatini a los efectos de tratar los Estado Contables correspondiente al ejercicio económico N°12 finalizado el 31/12/2018. Toma la palabra el Sr. HUGO DANIEL MALATINI y manifiesta que habiendo recibido con anticipación los señores Directores, los Estados Contables, Notas y Anexos y, la Memoria, correspondiente al ejercicio económico Nro. 12, finalizado el 31/12/2018; manifiesta que se pongan a consideración de los Señores Directores. Luego de breves deliberaciones y cambios de ideas, la mencionada documentación es aprobada por unanimidad. A continuación, el Sr. HUGO DANIEL MALATINI propone convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de Abril de 2019, a las 14:15 horas, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 12 finalizado el 31/12/2018. 2) Destino de las utilidades/perdidas del ejercicio económico N° 12 finalizado el 31/12/2018. 3) Asignación de Honorarios a los miembros del Directorio por funciones técnicas administrativas, por el ejercicio económico Nro. 12, finalizado el 31/12/2018. 4) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_5505109 Importe: \$ 224
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

ENOBO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria del 09/08/2021 se ha procedido a la designación de nuevas autoridades del Directorio de la sociedad por vencimiento de mandato, quedando el nuevo Directorio conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: BONOME, Delia Ester, DNI N° 11.091.609, Director suplente: GONZALEZ BONOME, María Florencia, DNI N° 33.461.041. Vigencia: por el término de tres ejercicios.-

Boleto N°: ATM_5507796 Importe: \$ 64
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

NIDO DE CONDORES S.R.L. Comuníquese En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social de NIDO DE CONDORES S.R.L., los señores socios de la Entidad, señor Juan Carlos GIUGNO, argentino, D.N.I. N° 14.978.134, y señorita Antonella GIUGNO, argentina, D.N.I. N° 33.823.176. En razón de encontrarse presente la totalidad del capital social pasa a tratarse: 1) Cambio De Domicilio social 2)Reformar y Depurar el Contrato Social de la Entidad: 1) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL: La

sociedad NIDO DE CONDORES S.R.L., tendrá su sede social en Avenida Colon 185, tercer piso, oficina 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Aprobado por unanimidad 2) Reformar y Depurar el Contrato Social de la Entidad: quien manifiesta que con motivo de incorporarse a la Sociedad la Srta. Antonella Giugno, se hace necesario reformar y depurar el Contrato social de NIDO DE CONDORES S.R.L. Lo que es aprobado y queda redactado de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) Denominación y domicilio: La sociedad se denominará NIDO DE CONDORES S.R.L. y tendrá su domicilio en Avenida Colon 185, tercer piso, oficina 3, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. República Argentina. 2) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: Organizadora de viajes; Agencia de Cambios, B) Agencia de viajes, C) Paquetes turísticos, D) Agencia de turismo. Cambio, E) Licitaciones, F) Importación y exportación, G) Fletes y transportes, 3) Capacidad jurídica: Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, deposito, mutuo o comodato, adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prenda, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, crédito de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, forma de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. 4) Duración de la Sociedad: El término de duración de la Sociedad será por 20 años (veinte), a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) CAPITAL SOCIAL: Capital Social: El Capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Sr. JUAN CARLOS GIUGNO, sesenta y seis (66) cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, que representan el treinta y tres (33%) por ciento del capital social suscrito y la Sra. ANTONELLA GIUGNO, ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una, que representan el sesenta y siete (67%) por ciento del capital social suscrito. Dicho capital se encuentra aportado íntegramente por los socios. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad 6) Dirección de la Sociedad: La dirección de la sociedad estará a cargo de la Asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. 7) Administración de la Sociedad: La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor JUAN CARLOS GIUGNO, con el cargo de único socio gerente. 8) Cuotas y votos: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. 9) Socios empleados: Cualquier integrante de la Sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría. 10) Reuniones de socios: Los socios se reunirán a iniciativa de cualquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. 11) Fallecimiento o incapacidad de los socios: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad conforme lo estipula el citado artículo octavo de este contrato 12) Ejercicio Balance: El ejercicio social finaliza el 30 de Abril de cada año. 13) Aprobación del Balance: El inventario y el balance general anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia que se entregarán a cada socio en forma personal. 14) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales. 15) Disolución y Liquidación: Para el supuesto de liquidación por causa legal o contractual, la Asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales de Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_5508027 Importe: \$ 1856

29-30/09/2021 (2 Pub.)

Catalina Transporte SA Por acta de asamblea general se resolvió por unanimidad 1) Aumentar el capital de \$ 2.948.000 de la suma de \$ 200.000 a \$ 3.148.000 Catalina Transporte SA, suscribe el 100% del aumento de capital e integra el 100%. El capital esta representado por \$3.148.000 en 2.000 acciones de \$1574 valor nominal de 1 voto c/u.

Boleto N°: 05504996 Importe: \$ 96
28-29/09/2021 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_39 M 2018 CARATULADOS: LOPEZ DOMINGO BAUTISTA -REGULARIZACION DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_39 M 2018 caratulados: "LOPEZ DOMINGO BAUTISTA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle GRAN LIBANO N° 355, LOTE O DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padron de Rentas N° 08-07161-5, nomenclatura catastral: 08-02-01-0039-000009-0000-5 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al n° 11477, fojas 258, Tomo 58-D de San Martin, en fecha 13/01/1948, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
29-30/09 01-04-05/10/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 104-M-2018-60207, caratulado "CARBALL OTILIA HERENIA, D.N.I. N° 3.907.4734", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE ARISTOBULO DEL VALLE N° 2311" B° VICTORIA, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-10075-7, Nomenclatura catastral es 03-03-01-0020-000001-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al FOLIO REAL MATRICULA N° 261.859/3 ASIENTO A-1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
27-29/09 01-04-06/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en

Expediente Administrativo N° 15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 29 M 2020 CARATULADOS: PUEBLA ANA GLADYS-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N° 29 M 2020 caratulados: "PUEBLA ANA GLADYS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N°464, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-011793, nomenclatura catastral: 08-02-02-0043-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 89 M 2018 CARATULADOS: PEREZ MARIA EUGENIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N° 89 M 2018 caratulados: "PEREZ MARIA EUGENIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle URIBURU N°436, LOTE DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-280711, nomenclatura catastral: 08-02-01-0051-000033-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11 M 2020 CARATULADOS: LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante

en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_11 M 2020 caratulados: "LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORRIENTES N°680, BARRIO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-056011, nomenclatura catastral: 08-02-02-0041-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS -REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO, MARQUEZ OLGA IRIS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 01/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 126 - ON LINE N° 272, para el día 21 de octubre de 2021 a las 09:00 horas, con el objeto de "Alquiler retroexcavadora - camiones" Expte.N° 6222-E-2021, Valor del Pliego: \$16.200,00. Presupuesto Oficial \$ 16.200.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 180/21
EXPEDIENTE N° 276982/2021

APERTURA: 12/10/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQ. DE TERRENO PARA INSTALACIÓN AMBIENTAL"
VALOR DEL PLIEGO: \$22.500

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 182/21
EXPEDIENTE N° 278650/2021
APERTURA: 15/10/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÉSPED PARA CANCHA DE HOCKEY"
VALOR DEL PLIEGO: \$7.700

S/Cargo
29-30/09/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 174/21
EXPEDIENTE N° 279185/2021
APERTURA: 13/10/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE REJILLAS"
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 175/21
EXPEDIENTE N° 277180/2021
APERTURA: 13/10/2021
HORA: 11:00
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ART PARA EL PERSONAL MUNICIPAL"
VALOR DEL PLIEGO: \$6.000

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL EL SAUCE

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN CLOZAPINA Y ACIDO VALPROICO 500 MG. (SAL DE SODIO)
EX-2021-02956639- -GDEMZA-HELSAUCE#MSDSYD

Apertura: 14 de Octubre de 2021.-

Hora: 10:00 hs.

Se tramita por sistema de compras electrónicas en entorno web COMPR.AR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Hospital "El Sauce" con domicilio en Alfonso X s/n, El Sauce, Guaymallén, Pcia. De Mendoza. Tel: 4138739/40/81. Correo electrónico: compraselsauce@mendoza.gov.ar.

Monto Estimado: \$ 9.840.000,00.-

Fecha de Publicación: 29 de Setiembre de 2.021.

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 44 /2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN: 4651/2021

DECRETO MUNICIPAL Nº 1095/2021

OBRA: "PASEO URBANO ARENAS RAFFO" (PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES)

OBRA: "PASEO URBANO ARENAS RAFFO" (PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIAL)

Plazo de Ejecución: 120(Ciento Veinte) días corridos

Precio del Pliego: 10/00(UNO POR MIL)del Presupuesto Oficial.

Fecha límite para la adquisición de pliegos: deberá adquirirse antes de la fecha y hora estipulados para la recepción de sobres.

Fecha y hora límite para recepción de sobres: hasta las 10:00 (diez) horas del día 08 de Octubre de 2021.

Fecha y hora de apertura: 10:00 (diez) horas del día 08 de Octubre de 2021.

Visita de obra: 01 de Octubre de 2021 a las 11hs. Los oferentes deberán presentarse con el Formulario de Visita de Obra impreso por duplicado a la hora y fecha consignados en la Dirección de Obras Públicas, Privadas y Vivienda de la Municipalidad de Santa Rosa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.161.723,66 (PESOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 66/100)

NOTA IMPORTANTE: Los cálculos oficiales son solo indicativos. El oferente deberá realizar sus propios cálculos de los distintos ítems a los fines de realizar su oferta.

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 4567/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA Y EMERGENCIA HABITACIONAL.-

Fecha apertura: Día 13 de Octubre de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.478.840,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 1.478,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2113/2021\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 4707/2021 ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA A PERSONAL MUNICIPAL DE DISTINTAS ÁREAS.-

Fecha apertura: Día 13 de Octubre de 2021 Hora: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 782.270,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 782,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2113/2021\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº 4522/2021 ADQUISICIÓN DE 3000 BOLSAS DE CEMENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS SOBRE AV. SAN MARTÍN.-

Fecha apertura: Día 12 de Octubre de 2021 Hora: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000,00 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 1.950,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2113/2021\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 181/21

EXPEDIENTE N° 276982/2021

APERTURA: 12/10/2021

HORA: 11:00

OBJETO: “ALQUILER DE ESPACIO PARA LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN GENERAL, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CULTURA”

VALOR DEL PLIEGO: \$1.400

S/Cargo
29/09/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 10894/21 - Resolución N° 1127/21

“COMPRA DE CESPED SINTETICO PARA ESPACIO DE JUEGOS, DESTINADO B° TRES DE MAYO.

Presupuesto oficial: \$ 627.000,00.

Apertura: 18/10/2021 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$ 7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 15/10/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
28-29/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 10423/21 - Resolución N° 1125/21

“ADQUISICIÓN DE JABALINAS PARA COLUMNAS DE RUTA 24 Y CALLE LAVALLE.

Presupuesto oficial: \$ 1.543.145,00.

Apertura: 18/10/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 15/10/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
28-29/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 19 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. para la obra: “REPARACIÓN DE CRUCES/LOSAS DE CALZADA VEHICULAR Y VEREDAS 2021”.- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 21196-2021.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 25.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$ 3.000).- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000,00.- DECRETO N°: 1490/2021 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden

ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.- “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente

S/Cargo
28-29/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CRUCES A NIVEL SEGUNDA ETAPA CALLE INDEPENDENCIA Y ORTIZ DE ROSAS – PASEO LUIS HUERTA -

EXPEDIENTE: N° 14465 - D -21

RESOLUCIÓN: N° 505/SAOSP/2021

APERTURA: El día 15 de OCTUBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.240.000 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.240 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785)

S/Cargo
28-29/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1187/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 15 de octubre de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AUTOMATIZACIÓN DE BOMBEO Y SEÑALIZACIÓN DEL TUNEL EN CALLE SOLDADO DESCONOCIDO, DISTRITO VILLA NUEVA DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$2.928.500), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-9145-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,-)

VALOR DEL SELLADO: SETECIENTAS (700) U.T.M.

S/Cargo
28-29/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: MANO DE OBRA Y MATERIALES DESTINADO A PERFORACIÓN PARA EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS (PASEO AV. DEAN FUNES) -

EXPEDIENTE: N° 14464 - D -21

RESOLUCIÓN: N° 498/SAOSP/2021

APERTURA: El día 15 de OCTUBRE de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.950.000 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.950 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

28-29/09/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 2021-04447548

Llámesse a Licitación Pública para el día 15 de Octubre de 2021 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la:“URBANIZACIÓN PASAJE BERGOS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA”; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 2.057.996,98.- Valor del Pliego: \$ 2.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo

28-29/09/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$65072
Entrada día 28/09/2021	\$512
Total	\$65584



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 21466 FECHA 29/09/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 155 pagina/s.